



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA



Núm. . 014121

20 JUL 2021

Señor
Alfredo Pacheco Osoria
Presidente de la Cámara de Diputados
Palacio del Congreso Nacional
Sus manos

Señor presidente de la Cámara de Diputados:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, numeral 2, literal d, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 93, numeral 1, literal k, someto al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el Contrato de Préstamo núm. 8912-DO, suscrito el 28 de enero de 2020, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$80,000,000.00), para el financiamiento del Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos, el cual será implementado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y su Carta Enmienda, del 8 de julio de 2021.

El objetivo general del mencionado proyecto es contribuir al mejoramiento sostenible de la administración del paisaje y acceso al suministro de agua y servicios sanitarios en cuencas hidrográficas específicas, reduciendo la vulnerabilidad al cambio climático en las áreas objetivo, aumentando la capacidad de adaptación y reduciendo el potencial de conflicto en torno a los recursos naturales, especialmente el agua. Este importante proyecto beneficiará comunidades en las provincias de Monte Cristi, Dajabón, Mao, Santiago Rodríguez, Valverde, Puerto Plata, La Vega, Monte Plata, Santo Domingo Este y el Gran Santo Domingo.

Por su parte, la Carta Enmienda sometida ante este honorable Congreso Nacional, modifica el artículo III «Proyecto» y anexo 2 del Contrato de Préstamo, estableciendo como Unidad Ejecutora al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y reestructurando la ejecución del Proyecto. De igual manera, modifica el artículo V, secciones 5.01 y 5.02, sobre las condiciones adicionales y plazo de entrada en vigencia.

El préstamo devengará intereses que serán pagaderos semestralmente por la República Dominicana, con una tasa de interés basada en LIBOR a 6 meses más el margen variable de Préstamo BIRF. A la fecha, la tasa de interés estimada es de 1.58%. El préstamo será amortizado por la República Dominicana mediante 42 cuotas semestrales, consecutivas y





014121

LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

20 JUL 2021

exigibles. La primera cuota se pagará el 15 de enero de 2027 y la última el 15 de julio de 2047 y cuenta con un período de gracia de 8 años.

En cuanto a las comisiones, la República Dominicana pagará anualmente una comisión de compromiso de 0.25% anual sobre el saldo pendiente de desembolsar. También se estará realizando un pago único de comisión inicial de 0.25% del monto contratado.

Luego de suscribir el precitado contrato de préstamo y su Carta Enmienda con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), esperamos que los mismos sean aprobados por los honorables miembros del Congreso Nacional. Estamos seguros de que, como siempre, podremos contar con su decidido apoyo y a la vez le agradecemos de antemano todas las atenciones que puedan dispensar a la presente solicitud.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al contrato de préstamo que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



LUIS ABINADER





LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Núm. 014121

20 JUL 2021

Señor

Alfredo Pacheco Osoria

Presidente de la Cámara de Diputados

Palacio del Congreso Nacional

Sus manos

Señor presidente de la Cámara de Diputados:

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128, numeral 2, literal d, de la Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, y en cumplimiento de las disposiciones del artículo 93, numeral 1, literal k, someto al Congreso Nacional, para su conocimiento, discusión y aprobación, el Contrato de Préstamo núm. 8912-DO, suscrito el 28 de enero de 2020, entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$80,000,000.00), para el financiamiento del Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos, el cual será implementado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y su Carta Enmienda, del 8 de julio de 2021.

El objetivo general del mencionado proyecto es contribuir al mejoramiento sostenible de la administración del paisaje y acceso al suministro de agua y servicios sanitarios en cuencas hidrográficas específicas, reduciendo la vulnerabilidad al cambio climático en las áreas objetivo, aumentando la capacidad de adaptación y reduciendo el potencial de conflicto en torno a los recursos naturales, especialmente el agua. Este importante proyecto beneficiará comunidades en las provincias de Monte Cristi, Dajabón, Mao, Santiago Rodríguez, Valverde, Puerto Plata, La Vega, Monte Plata, Santo Domingo Este y el Gran Santo Domingo.

Por su parte, la Carta Enmienda sometida ante este honorable Congreso Nacional, modifica el artículo III «Proyecto» y anexo 2 del Contrato de Préstamo, estableciendo como Unidad Ejecutora al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI) y reestructurando la ejecución del Proyecto. De igual manera, modifica el artículo V, secciones 5.01 y 5.02, sobre las condiciones adicionales y plazo de entrada en vigencia.

El préstamo devengará intereses que serán pagaderos semestralmente por la República Dominicana, con una tasa de interés basada en LIBOR a 6 meses más el margen variable de Préstamo BIRF. A la fecha, la tasa de interés estimada es de 1.58%. El préstamo será amortizado por la República Dominicana mediante 42 cuotas semestrales, consecutivas y





014121

LUIS ABINADER

20 JUL 2021

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

exigibles. La primera cuota se pagará el 15 de enero de 2027 y la última el 15 de julio de 2047 y cuenta con un período de gracia de 8 años.

En cuanto a las comisiones, la República Dominicana pagará anualmente una comisión de compromiso de 0.25% anual sobre el saldo pendiente de desembolsar. También se estará realizando un pago único de comisión inicial de 0.25% del monto contratado.

Luego de suscribir el precitado contrato de préstamo y su Carta Enmienda con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), esperamos que los mismos sean aprobados por los honorables miembros del Congreso Nacional. Estamos seguros de que, como siempre, podremos contar con su decidido apoyo y a la vez le agradecemos de antemano todas las atenciones que puedan dispensar a la presente solicitud.

Espero que los honorables legisladores impartan su voto de aprobación al contrato de préstamo que someto a su consideración.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



LUIS ABINADER



RAMÓN CEDANO MELO, MBA
Intérprete Judicial
Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional
Santo Domingo, República Dominicana



Yo, **RAMÓN CEDANO MELO**, Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio de mis funciones, CERTIFICO: Que la siguiente es una traducción fiel al español del documento adjunto, escrito en inglés.

Registro No. 075/2020

PRÉSTAMO NÚMERO 8912-DO

Contrato de Préstamo

(Proyecto Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos)

entre

REPÚBLICA DOMINICANA

y

**BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
Y FOMENTO**

CONTRATO DE PRÉSTAMO

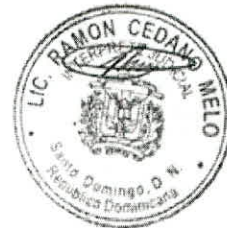
CONTRATO con fecha a partir de la Fecha de Firma entre la REPÚBLICA DOMINICANA ("el Prestatario") y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO ("el Banco"). El Prestatario y el Banco acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I — CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES

- 1.01. Las Condiciones Generales (según se definen en el Apéndice del presente Contrato) se aplican y forman parte del presente Contrato.
- 1.02. Salvo que el contexto requiera otra cosa, los términos en mayúsculas utilizados en el presente Contrato tienen los significados que se les atribuyen en las Condiciones Generales o en el Apéndice del presente Contrato.

ARTÍCULO II — PRÉSTAMO

- 2.01. El Banco acuerda otorgarle al Prestatario la suma de ochenta millones de Dólares, (\$80,000,000), en la medida en que dicho monto pueda convertirse ocasionalmente mediante una Conversión de Moneda (que haya sido solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco de conformidad con las disposiciones pertinentes establecidas en el Artículo IV de las Condiciones Generales) ("Préstamo"), para asistir en el financiamiento del *Proyecto Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos* descrito en el Anexo 1 del presente Contrato ("Proyecto").
- 2.02. El Prestatario puede retirar los fondos del Préstamo de conformidad con la Sección III del Anexo 2 del presente Contrato.
- 2.03. La Comisión Inicial es un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto del Préstamo.
- 2.04. La Comisión por Compromiso es un cuarto del uno por ciento (0.25%) anual sobre el Saldo no Retirado del Préstamo.
- 2.05. La tasa de interés es la Tasa de Referencia más el Margen Variable o la tasa que aplique luego de una Conversión (que haya sido solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco de conformidad con las disposiciones pertinentes establecidas en el Artículo IV de las Condiciones Generales); sujeto a la Sección 3.02(c) de las Condiciones Generales.
- 2.06. Las Fechas de Pago son el 15 de enero y el 15 de julio de cada año.
- 2.07. El monto principal del Préstamo será reembolsado según el Anexo 3 del presente Contrato.



ARTÍCULO III — PROYECTO

- 3.01. El Prestatario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Con este fin, el Prestatario deberá: (a) llevar a cabo las Partes 1, 3 y 4 del Proyecto a través del MEPyD con la asistencia de: (i) el MA a los efectos de los aspectos técnicos de las Partes 1.1 y 1.2 del Proyecto; (ii) el MARENA a los efectos de los aspectos técnicos de la Parte 1.3 del Proyecto; y (iii) el INAPA a los efectos de los aspectos técnicos de la Parte 3 del Proyecto; y (b) hacer que el INDRHI lleve a cabo la Parte 2 del Proyecto; todo de acuerdo con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales y del Anexo 2 del presente Contrato.

ARTÍCULO IV — RECURSOS DEL BANCO

- 4.01. El Caso Adicional de Suspensión consiste en lo siguiente, a saber, que el MEPyD, el MA, el MARENA, el INAPA o el INDRHI haya incumplido cualquiera de sus obligaciones de conformidad con el Acuerdo Institucional Subsidiario.
- 4.02. El Caso Adicional de Aceleración consiste en lo siguiente, a saber, que el caso estipulado en la Sección 4.01 del presente Contrato ocurriera y continuara por un período de 60 días después que el Banco haya dado notificación del caso al Prestatario.

ARTÍCULO V — EFECTIVIDAD; RECISIÓN

- 5.01 Las condiciones de Efectividad Adicionales consisten en lo siguiente:
- (a) que se haya establecido el UCEP según lo dispuesto en la Sección I.A1 (a) del Anexo 2 del presente Contrato, y de manera satisfactoria para el Banco;
 - (b) que el Prestatario haya adoptado el Manual de Operaciones de manera satisfactoria para el Banco; y
 - (c) que las partes del Acuerdo Institucional Subsidiario hayan firmado debidamente dicho Acuerdo.
- 5.02. La Fecha Límite de Vigencia es la fecha de ciento ochenta días (180) días después de la Fecha de Firma (a menos que el Banco, después de considerar las razones de la demora, establezca una Fecha Límite de Vigencia posterior para los fines de la Sección 9.04 de las Condiciones Generales).

ARTÍCULO VI — REPRESENTANTE; DIRECCIONES

- 6.01. El *Ministro de Hacienda* es el Representante del Prestatario quien, entre otras cosas, puede acordar la modificación de las disposiciones del presente Contrato en nombre del Prestatario, a través del intercambio de cartas (salvo que el Prestatario y el Banco determinen otra cosa).



6.02. Para los fines de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales: (a) la dirección del Prestatario es:

Ministerio de Hacienda
Av. México 45, Gazcue
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional
República Dominicana; y

(b) La Dirección Electrónica del Prestatario es:

Facsimile:
809-688-8838

6.03. Para los fines de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales: (a) la dirección del Banco es:

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
Estado Unidos de América; y

(b) La Dirección Electrónica del Banco es

Dirección cablegráfica:

Facsimile

Correo electrónico:

248423(MCI) o
64145(MCI)

1-202-477-6391

tsayed@worldbank.org



ACORDADO a partir de la Fecha de Firma.

REPÚBLICA DOMINICANA

Por

[Firma]

Representante Autorizado

Nombre: Donald Guerrero

Cargo: Ministro de Hacienda

Fecha: 28 de enero de 2020

**BANCO INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO**

Por

[Firma]

Representante Autorizado

Nombre: ALESSANDRO LEGROTTAGLIE

Cargo: GERENTE PAÍS

Fecha: 22 de enero de 2020



ANEXO 1

Descripción del Proyecto

El objetivo del proyecto es contribuir a mejorar la gestión sostenible del paisaje y el acceso a los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en las cuencas hidrográficas objetivo.

El Proyecto consta de las siguientes partes:

Parte 1. Gestión Productiva Sostenible de los Agroecosistemas.

1.1. Prestación de apoyo para el uso productivo de los recursos naturales a través de la ejecución de Subproyectos de Gestión Sostenible del Paisaje.

1.2. Prestación de apoyo para la consolidación del sistema nacional de conservación de suelo y agua del Prestatario (SNCSA).

1.3. Prestación de apoyo para la conservación de áreas protegidas mediante la prevención de la degradación y el desarrollo de actividades ilícitas en las áreas protegidas y zonas de amortiguamiento seleccionadas por el Prestatario

Parte 2. Mejora de la Resiliencia y Gestión de Infraestructuras Hidráulicas

2.1. Rehabilitación de las presas existentes seleccionadas por el Prestatario dentro de las Cuencas Hidrográficas Objetivo, y mejora de la operación de presas y gestión de riesgos del Prestatario, a través de: (a) el fortalecimiento de la operación de las presas seleccionadas por el Prestatario (incluyendo, entre otras, las presas de *Chacuey, Tavera Maguaca, Monción y Mijo*) mediante, *entre otras cosas*, la preparación de planes de gestión de riesgos, el diseño de obras de control de inundaciones, la preparación y / o actualización de estudios y diseños para su rehabilitación; y (b) la realización de obras de rehabilitación y la mejoría de la seguridad de presas para las presas de *Chacuey, Tavera Maguaca y Mijo*.

2.2. Rehabilitación, modernización y mejora de la operación y mantenimiento de los esquemas de riego seleccionados del Prestatario dentro de las Cuencas Hidrográficas Objetivo (incluidos, entre otros, los esquemas de riego de *Monsieur Bogaert, Mao-Gurabo, Luis Bogaert, Villa Vásquez y Mijo-La Luisa*) con la finalidad de mejorar la resiliencia y la eficiencia del transporte y la distribución del agua y mejorar la calidad del agua, incluida la prestación de asistencia técnica a los agricultores y las asociaciones de usuarios de agua.

2.3. Fortalecimiento de las capacidades institucionales del INDRHI a través de: (a) la mejora de las capacidades del INDRHI en la planificación y el monitoreo, la gestión, operación y mantenimiento de presas; y (b) la provisión de apoyo para mejorar la administración de los recursos hídricos.

Parte 3. Reducción de la contaminación mediante la Mejoría de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en Áreas Priorizadas.

3.1 Fortalecimiento de la capacidad institucional del INAPA para contribuir a mitigar la contaminación en áreas específicas dentro de las cuencas hidrográficas objetivo mediante la mejora del suministro de agua y el gestión del servicio de saneamiento, que incluye: (a) la realización de, entre otras cosas, estudios de viabilidad, diseños de ingeniería,



evaluaciones sociales y estudios de investigación del consumidor; (b) la provisión de asistencia técnica para analizar datos para la toma de decisiones y abordar las brechas de información actuales; y (c) la mejora del suministro de agua y la prestación de servicios de saneamiento.

3.2. Reducción de la contaminación en áreas específicas dentro de las Cuencas Hidrográficas Objetivo a través de la prestación de servicios de suministro de agua y saneamiento, que incluye, entre otras cosas: (a) la realización de estudios para monitorear la calidad del agua de las fuentes clave de agua en áreas específicas; (b) la construcción y/o rehabilitación de una planta de tratamiento de agua y una red de distribución en, entre otras, Los Limones, Provincia de Monte Cristi y en Jicomé-Damajagua, Provincia de Valverde; y (c) la expansión de un sistema de tratamiento de aguas residuales y alcantarillado sanitario de Mao y Monción, Provincia de Santiago Rodríguez.

Parte 4: Desarrollo de Capacidades para el Manejo y Gobernanza de los Recursos Naturales, y la Gestión de Proyectos

4.1. Prestación de apoyo para la gestión y gobernanza resiliente e integrada de los recursos hídricos del Prestatario, mediante: (a) el fortalecimiento de la Junta Nacional del Agua; (b) la creación de dos consejos de cuenca y comités de microcuencas; (c) la mejora de la planificación resiliente e integrada del uso del agua a nivel de cuenca; (d) la implementación de políticas sectoriales para mejorar la seguridad y la resiliencia del agua para promover el sector agroalimentario; (e) (i) el fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa de los Fondos Agua, incluida la realización de, entre otras cosas, estudios económicos, verificaciones de Resultados y evaluaciones de impacto de los Subproyectos de Servicios Ambientales de los Fondos Agua; y (ii) la prestación de apoyo al Fondo Agua a través del financiamiento de Resultados asociados con la ejecución de Subproyectos de Servicios Ambientales; (f) el desarrollo de un marco de información de decisiones para las cuencas hidrográficas; y (g) la prestación de asistencia técnica para el fortalecimiento de la capacidad institucional del INDRHI para llevar a cabo la Parte 2 del Proyecto.

4.2. Prestación de apoyo para la gestión, implementación, monitoreo y evaluación del Proyecto, incluida la realización de auditorías financieras independientes anuales para el Proyecto.



ANEXO 2

Ejecución del Proyecto

Sección I. Disposiciones para la Implementación

A. Disposiciones Institucionales

1. (a) Con el propósito de ayudar al MEPyD en la coordinación, supervisión y monitoreo general del Proyecto, el Prestatario, a través del MEPyD, establecerá, y posteriormente operará y mantendrá, durante toda la implementación del Proyecto, una unidad dentro del MEPyD (la UCEP), con funciones y responsabilidades, y con personal en número y con calificaciones y experiencia aceptables para el Banco según lo establecido en el Manual de Operaciones, incluida, entre otras cosas, la responsabilidad de la UCEP de implementar las Partes 1, 3 y 4 del Proyecto (incluidos los aspectos financieros, de adquisiciones y Salvaguardias de dichas Partes del Proyecto).
- (b) El Prestatario deberá hacer que el INDRHI establezca, y luego opere y mantenga, durante toda la implementación del Proyecto, una unidad dentro del INDRHI (INDRHI UEP), con funciones y responsabilidades, y dotada de personal en número y con calificaciones y experiencia aceptables para el Banco como se establece en el Manual de Operaciones, incluida, entre otras cosas, la responsabilidad de la INDRHI UEP de implementar la Parte 2 del Proyecto (incluidos los aspectos financieros, de adquisiciones y Salvaguardias de dicha Parte del Proyecto).
2. (a) Sin perjuicio de las disposiciones del Artículo 3.01 del presente Contrato, y con el propósito de permitir al MEPyD llevar a cabo las Partes 1, 3 y 4 del Proyecto (con la asistencia del MA para las Partes 1.1 y 1.2 del Proyecto, del MARENA para la Parte 1.3 del Proyecto y del INAPA para la Parte 3 del Proyecto) y del INDRHI para llevar a cabo la Parte 2 del Proyecto, el Prestatario, a través del Ministerio de Hacienda, firmará un acuerdo (el Acuerdo Institucional Subsidiario) con el MEPyD, MA, MARENA, INAPA y el INDRHI, en términos y condiciones aceptables para el Banco, que incluirá, entre otras cosas:
 - (i) la obligación del MEPyD, el MA, el MARENA, el INAPA y el INDRHI de nombrar un representante ante el Comité de Dirección, según corresponda;
 - (ii) la obligación del Prestatario, a través del Ministerio de Hacienda, de: (A) poner a disposición del MEPyD los fondos del Préstamo asignados a las Partes 1, 3 y 4 del Proyecto (de conformidad con las Categorías correspondientes que se detallan en la tabla de la Sección III.A del Anexo 2 del presente Contrato); (B) poner a disposición del INDRHI los recursos del Préstamo asignados a la Parte 2 del Proyecto (de conformidad con la Categoría correspondiente que se detalla en la tabla de la Sección III.A del Anexo 2 del presente Contrato);



- (iii) las funciones y responsabilidades del INDRHI con respecto a la implementación de la Parte 2 del Proyecto, incluida la obligación del INDRHI de: (A) cumplir con los requisitos técnicos, fiduciarios y de Salvaguardias aplicables al Proyecto de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato, incluidas las disposiciones de las Directrices Anticorrupción; y (B) establecer, y luego operar y mantener, durante la implementación del Proyecto, la INDRHI UEP;
 - (iv) las funciones y responsabilidades del MEPyD con respecto a la implementación de las Partes 1, 3 y 4 del Proyecto, incluida la obligación del MEPyD de: (A) cumplir con los requisitos técnicos, fiduciarios y de Salvaguardias aplicables al Proyecto de conformidad con las disposiciones del presente Contrato, incluidas las disposiciones de las Directrices Anticorrupción; y (B) establecer, y luego operar y mantener, a lo largo de la implementación del Proyecto, la UCEP; y
 - (v) las funciones y responsabilidades del MA, MARENA y del INAPA, incluida la obligación del MA, MARENA y del INAPA de ayudar al MEPyD en la implementación técnica de las Partes 1 y 3 del Proyecto, según corresponda, mediante, entre otras cosas: (A) la definición del alcance técnico de la convocatoria para propuestas; (B) la preparación de pliego de condiciones para servicios de consultoría y de especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y obras; (C) la realización de la supervisión técnica de la implementación de actividades y resultados; (D) la coordinación interinstitucional con otras entidades gubernamentales relevantes; y (E) el establecimiento y mantenimiento, a lo largo de la implementación del Proyecto, de un equipo técnico para coordinar la realización de las actividades del Proyecto con el MEPyD.
- (b) El Prestatario ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones en virtud del Acuerdo Institucional Subsidiario de tal manera que proteja los intereses del Prestatario y del Banco y cumpla los fines del Préstamo. Salvo que el Banco acuerde otra cosa, el Prestatario no asignará, enmendará, derogará, revocará, rescindirá, dispensará o no hará cumplir el Acuerdo Institucional Subsidiario, o cualquier disposición del mismo.
3. Antes de llevar a cabo cualquier actividad del Proyecto conforme a la Parte 2 del Proyecto, el Prestatario, a través del Ministerio de Hacienda, deberá hacer que el INDRHI proporcione al Banco evidencia satisfactoria para el Banco de que tiene las garantías y la capacidad fiduciaria aceptables para el Banco para implementar la Parte 2 del Proyecto.
4. A más tardar tres (3) meses después de la Fecha de Efectividad, el Prestatario deberá establecer, y; posteriormente, operará y mantendrá, a lo largo de la implementación del Proyecto, un comité (el Comité de Dirección), compuesto por representantes del MEPyD, MA, MARENA, INDRHI y del INAPA con funciones y responsabilidades aceptables para el Banco según lo definido en el Manual de Operaciones, que incluye, entre otras cosas: (a) la discusión y aprobación de planes de implementación y presupuestos anuales;



(b) la prestación de orientación política y estratégica; y (c) la realización de la supervisión general del Proyecto y de la coordinación interinstitucional, para facilitar la participación, cooperación y resolución de asuntos pendientes de alto nivel.

B. Subproyectos de Gestión Sostenible del Paisaje.

1. El Prestatario deberá, a través del MEPyD, antes de llevar a cabo cualquier Subproyecto de Manejo del Paisaje Sostenible dentro de la Parte 1.1 del Proyecto, celebrar un acuerdo con el Beneficiario elegible ("Acuerdo de Subproyecto de Gestión Sostenible del Paisaje"), de conformidad con términos y condiciones satisfactorios para el Banco, incluidas, entre otras cosas: (a) las obligaciones del Beneficiario de llevar a cabo la operación, gestión y mantenimiento del Subproyecto de Gestión Sostenible del Paisaje seleccionado y de contribuir con el costo del Subproyecto de Gestión Sostenible del Paisaje; y (b) la obligación del Prestatario de adquirir los bienes, obras y servicios para la ejecución del Subproyecto seleccionado, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato;
2. El Prestatario, a través del MEPyD, ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones en virtud de cualquier Subproyecto de Gestión Sostenible del Paisaje de tal manera que proteja los intereses del Prestatario y el Banco y cumpla los propósitos del Préstamo. Salvo que el Banco acuerde otra cosa, el Prestatario no debe asignar, modificar, derogar, dispensar o no hacer cumplir cualquier Acuerdo de Subproyecto de Gestión Sostenible del Paisaje o cualquiera de sus disposiciones. En caso de inconsistencias entre cualquier Subproyecto de Manejo del Paisaje Sostenible y el presente Contrato, las disposiciones del presente Contrato prevalecerán.
3. A más tardar seis (6) meses después de la Fecha de Efectividad, el Prestatario establecerá, y posteriormente operará y mantendrá, durante toda la implementación del Proyecto, un comité de evaluación (el "Comité de Evaluación") compuesto por personal técnico de, entre otros, la UCEP, el MA y el MARENA, con funciones y responsabilidades aceptables para el Banco según lo definido en el Manual de Operaciones, incluida, entre otras cosas, la prestación de soporte técnico para la evaluación de propuestas dentro de la Parte 1.1 del Proyecto y para la realización de Subproyectos de Gestión Sostenible del Paisaje

C. Subproyectos de Servicios Ambientales.

1. Antes de llevar a cabo cualquier Subproyecto de Servicios Ambientales dentro de la Parte 4.1. (e) (ii) del Proyecto, el Prestatario, a través del MEPyD, deberá celebrar un acuerdo (el Acuerdo de Fondo Agua) con cualquiera de los Fondos Agua, de conformidad con términos y condiciones satisfactorias para el Banco, incluyendo, entre otras cosas:
 - (a) La obligación del Fondo Agua de, entre otras cosas:
 - (i) entregar los Resultados establecidos en el Manual de Operaciones de acuerdo con los requisitos y el cronograma incluidos en el mismo;



- (ii) habilitar: (A) al Prestatario para llevar a cabo las auditorías financieras; y (B) al agente de verificación independiente para verificar el logro de los Resultados;
 - (iii) cumplir con los requisitos de información;
 - (iv) permitir al Prestatario y al Banco revisar los documentos relacionados con los Subproyectos de Servicios Ambientales;
 - (v) no asignar, enmendar, rescindir, derogar, anular, dispensar o no hacer cumplir el Acuerdo del Fondo Agua o cualquier disposición del mismo a menos que el Banco lo haya acordado previamente;
 - (vi) tomar o permitir que se tomen todas las medidas necesarias para que el Prestatario cumpla con sus obligaciones mencionadas en el presente Contrato, según corresponda para llevar a cabo la Parte 4.1. (e) (ii) del Proyecto; y
 - (vii) cumplir con el ESMF y el RPF, según corresponda para la ejecución de los Subproyectos de Servicios Ambientales pertinentes, y las Directrices Anticorrupción; y
- (b) la obligación del Prestatario de, entre otras cosas, pagar los Costos Unitarios después de que el agente verificador independiente mencionado en la Sección I.C.3 del Anexo 2 del presente Contrato haya realizado la verificación del logro del Resultado pertinente.
2. El Prestatario, a través del MEPyD, ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones en virtud de cualquier Acuerdo de Fondo Agua de tal manera que proteja los intereses del Prestatario y el Banco y cumpla los propósitos del Préstamo. Salvo que el Banco acuerde otra cosa, el Prestatario no asignará, enmendará, derogará, dispensará o no hará cumplir cualquier Acuerdo de Fondo Agua o cualquiera de sus disposiciones. En caso de inconsistencias entre cualquier Acuerdo de Fondo Agua y el presente Contrato, prevalecerán las disposiciones del presente Contrato.
3. Antes de llevar a cabo cualquier Subproyecto de Servicios Ambientales dentro de la Parte 4.1. (e) (ii) del Proyecto y para fines de verificar el logro de los Resultados, el Prestatario, a través del MEPyD, contratará a un agente de verificación independiente aceptable para el Banco, en virtud de un pliego de condiciones satisfactorios para el Banco, que incluirá, entre otras cosas, la obligación de dicho agente de verificación independiente de: (a) llevar a cabo verificaciones semestrales del logro de los Resultados entregados durante el semestre del calendario pertinente con el fin de financiar el Resultado pertinente de acuerdo con el Costo unitario correspondiente; (b) llevar a cabo revisiones anuales de la razonabilidad de los costos unitarios para los Resultados que se entregarán durante el año siguiente; y (c) preparar y proporcionar al Prestatario y al Banco un informe sobre los resultados de dicha verificación del proceso de logro con el alcance y frecuencia y los detalles que el Banco solicite razonablemente.
4. Tras la definición de los Costos unitarios y anualmente a partir de entonces, el Prestatario, a través del MEPyD, deberá, y hará que el Fondo agua, revise conjuntamente con el Banco los Costos Unitarios; e inmediatamente después,



ajustará dichos Costos Unitarios, si corresponde, y según lo exijan los resultados de dicha revisión, todo de un modo que al Banco le resulte satisfactorio.

5. Sin perjuicio de las disposiciones de la Sección I.A.4 de este Anexo, el Banco puede proponer al Prestatario y al Fondo Agua (o viceversa) revisiones adicionales de los Costos Unitarios antes o después de lo establecido en dicha sección, y si fuere requerido por los resultados de cualquiera de dichas revisiones, el Prestatario, a través del MEPyD, hará que el Fondo Agua ajuste los Costos Unitarios, todo de un modo que al Banco le resulte satisfactorio.

D. Manual de Operaciones.

1. El Prestatario hará, y deberá hacer que el Proyecto se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones de un manual ("Manual de Operaciones"), que incluirá las reglas, métodos, directrices, documentos estándar y procedimientos para la realización de Proyecto, que incluye pero no se limita a lo siguiente: (a) una descripción detallada de las actividades de implementación del Proyecto y los arreglos institucionales detallados para el Proyecto; (b) los procedimientos administrativos, presupuestarios, contables, de auditoría, de informes, financieros, de adquisiciones y desembolsos del Proyecto; (c) los indicadores de seguimiento del Proyecto; (d) los Documentos de Salvaguardias mencionados en la Sección I.E de este Anexo; (e) los mecanismos institucionales y administrativos establecidos para asegurar la coordinación interinstitucional; y (f) los criterios y requisitos de elegibilidad para llevar a cabo los Subproyectos de Gestión Sostenible del Paisaje y los Subproyectos de Servicios Ambientales.
2. El Prestatario no deberá enmendar o dispensar o no hacer cumplir cualquier disposición del Manual de Operaciones sin la aprobación previa por escrito del Banco Mundial. En caso de conflicto entre los términos de cualquiera de los Manuales de Operaciones y los del presente Contrato, prevalecerán los términos del presente Contrato.

E. Salvaguardias.

1. El Prestatario, a través del MEPyD, deberá y hará que el INDRHI lleve a cabo el Proyecto, de conformidad con las disposiciones de: (a) ESMF; (b) ESMPs; y (c) RPF.
2. Antes de llevar a cabo cualquier trabajo de rehabilitación o cualquier actividad del Proyecto que dependa de las presas existentes dentro de las Partes 2.1 del Proyecto, pero a más tardar seis (6) meses después de la Fecha de entrada en vigencia, el Prestatario deberá hacer que el INDRHI: (a) designe un panel de expertos independientes (el Panel de Expertos) con pliego de condiciones y composición aceptables para el Banco, incluidas, entre otras, las siguientes responsabilidades, según corresponda, a las presas correspondientes en la Parte 2.1 del Proyecto: (i) revisar las evaluaciones de seguridad de presas basadas en riesgos, los informes de inspección de seguridad, los planes de operaciones y mantenimiento y los planes de preparación para emergencias; (ii) asesorar en el diseño e implementación de los trabajos de rehabilitación requeridos; y (iii) revisar la investigación, el diseño y la implementación de casos de alto riesgo que involucren trabajos de reparación significativos y complejos dentro de la Parte 2.1 (b) del Proyecto; y (b) convoque reuniones del Panel de Expertos periódicamente durante la implementación del Proyecto, y retenga dicho Panel de Expertos hasta la finalización de cualquier revisión de seguridad de presa y/o trabajos de rehabilitación.



3. Antes de llevar a cabo cualquier trabajo de rehabilitación o cualquier actividad del Proyecto que dependa de presas existentes dentro de las Partes 2.1 del Proyecto, el Prestatario deberá hacer que el INDRHI presente al Panel de Expertos y al Banco los resultados de la evaluación de seguridad de presas basada en riesgo con contenidos aceptables para el Panel de Expertos y para el Banco.
4. Antes de llevar a cabo cualquier trabajo de rehabilitación o cualquier actividad del Proyecto que dependa de presas existentes dentro de las Partes 2.1 del Proyecto, y no más tarde de seis (6) meses después de la presentación de una evaluación de seguridad de presas basada en riesgo para cualquiera de las presas existentes dentro de las Partes 2.1 del Proyecto, el Prestatario deberá hacer que INDRHI: (a) proporcione al Banco un plan de operación y mantenimiento, incluyendo instrumentos de monitoreo de seguridad de presas, y un plan de preparación para emergencias, todo para dichas presas existentes dentro de las Partes 2.1 de la Proyecto y con contenidos aceptables para el Panel de Expertos y para el Banco; (b) posteriormente lleve a cabo dichos planes de acuerdo con sus términos, con la debida diligencia y eficiencia, y de manera aceptable para el Banco; y (c) lleve a cabo un programa de capacitación in situ para el personal relevante de las presas existentes dentro de las Partes 2.1 del Proyecto, sobre la implementación de dichos planes.
5. El Prestatario hará, a través del MEPyD, y deberá hacer que el INDRHI se asegure de que los pliego de condiciones de cualquier consultoría del Proyecto sea satisfactorio para el Banco luego de su revisión y, para tal fin, dicho pliego de condiciones incorporará debidamente los requisitos de las Políticas de Salvaguardia del Banco vigentes en ese momento, aplicadas a la asesoría transmitida a través de dicha asistencia técnica.
6. El Prestatario hará, a través del MEPyD, y deberá hacer que el INDRHI se asegure de que todos los documentos de licitación y contratos para obras civiles bajo el Proyecto incluyan la obligación de los contratistas y subcontratistas relevantes para: (a) cumplir con las obligaciones en virtud de los Documentos de Salvaguardias pertinentes y los planes relevantes mencionados en la Sección IE4 (a) de este Anexo; (b) adoptar e implementar medidas para evaluar y gestionar los riesgos e impactos del flujo laboral y los campamentos de trabajadores; y (c) adoptar un código de conducta de cumplimiento que deberá ser proporcionado a todos los trabajadores y firmado por dichos trabajadores; según corresponda a las obras civiles encargadas o realizadas de conformidad con dichos contratos.
7. Salvo que el Banco acuerde otra cosa por escrito, el Prestatario hará, a través del MEPyD, y deberá hacer que el INDRHI se asegure de que ninguna de las disposiciones de los Documentos de Salvaguardias y los planes mencionados en la Sección IE4 (a) de este Anexo sea derogada, enmendada, abolida, suspendida o dispensada. En caso de cualquier inconsistencia entre las disposiciones de cualquiera de los Documentos de Salvaguardias, los planes mencionados en la Sección I.E.4 (a) de este Anexo y las disposiciones del presente Contrato, prevalecerán las disposiciones del presente Contrato.
8. El Prestatario hará, a través del MEPyD, y deberá hacer que el INDRHI mantenga, durante toda la implementación del Proyecto, y publique la disponibilidad de un mecanismo para ventilar y resolver reclamos; en forma y sustancia satisfactoria para el Banco, para escuchar y determinar de manera justa y de buena fe todas las quejas planteadas en relación con el Proyecto y tomar todas las medidas necesarias para implementar las determinaciones hechas por dicho mecanismo de manera satisfactoria para el Banco.



Sección II. Informes de Monitoreo y Evaluación del Proyecto

El Prestatario hará, a través del MEPyD, y deberá hacer que el INDRHI presente al Banco, cada Informe del Proyecto a más tardar cuarenta y cinco días después del final de cada semestre calendario, cubriendo el semestre calendario.

Sección III. Retiro de Fondos del Préstamo

A. General

Sin perjuicio de las disposiciones del Artículo II de las Condiciones Generales y de acuerdo con la Carta de Desembolso e Información Financiera (que el Banco puede modificar ocasionalmente mediante notificación al Prestatario), el Prestatario puede retirar los recursos del Préstamo para financiar Gastos Elegibles; y pagar la Comisión Inicial; por la cantidad asignada y, si corresponde, hasta el porcentaje establecido para cada Categoría de la siguiente tabla, en la medida en que dicha tabla pueda modificarse, tantas veces como sea necesario, mediante el intercambio de cartas entre el Prestatario y el Banco, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 6.01 del presente Contrato, y sin perjuicio de las disposiciones de la Sección 2.08 de las Condiciones Generales:

Categoría	Monto del Préstamo Asignado (expresado en USD)	Porcentaje de Gastos que se financiarán (incluidos los Impuestos)
(1) Bienes, obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría, Costos de Capacitación y Operativos dentro de la Parte 1 del Proyecto	15,100,000	100%
(2) Bienes, obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría, Costos de Capacitación y Operativos dentro de la Parte 2 del Proyecto	29,000,000	100%
(3) Bienes, obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría, Costos de Capacitación y Operativos dentro de la Parte 3 del Proyecto	24,800,000	100%



(4) Bienes, obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría, Costos de Capacitación y Operativos dentro de las Partes 4.1 and 4.2 del Proyecto (excepto la Parte 4.1(e)(ii)).	10,650,000	100%
(5) Resultados para la Parte 4.1(e)(ii) del Proyecto	250,000	100% de los Costos Unitarios aplicables que se estable en el Manual de Operaciones
(6) Comisión Inicial	200,000	Monto que ha de pagarse según la Sección 2.03 del presente Contrato de conformidad con la Sección 2.07 (b) de las Condiciones Generales
MONTO TOTAL	80,000,000	

Para los fines de esta Sección:

- (a) “Costos Operativos” significa los costos incrementales razonables (que no se habrían incurrido sino fuera por el Proyecto) para la implementación, gestión y supervisión del Proyecto, incluyendo, entre otros: operación y mantenimiento de equipos de oficina; alquiler de oficinas; servicios públicos; materiales de oficina no durables y / o consumibles; cargos bancarios; operación y mantenimiento de vehículos (incluidos combustible y seguros), consumibles de comunicación, impresión y publicaciones, costos de viaje y viáticos para el personal del Proyecto para viajes vinculados a la implementación del Proyecto; y
- (b) “Capacitación” significa gastos (que no sean para bienes y servicios de consultores) incurridos por el Prestatario para financiar costos razonables de viaje (entre otros, alojamiento, transporte, seguro de viaje y viáticos) de aprendices y capacitadores (si corresponde), tarifas de inscripción para capacitación, alquiler de instalaciones y equipos de capacitación, servicios de logística e impresión, así como preparación y reproducción de materiales de capacitación.

B. Condiciones de Retiro; Período de Retiro.

- I. No obstante las disposiciones de la Parte A de esta Sección, no se realizará ningún retiro para:
 - (a) pagos realizados antes de la Fecha de Firma, excepto que se pueden realizar retiros de hasta un monto total que no exceda \$ 16,000,000 para pagos realizados antes de esta fecha (pero en ningún caso más de un año antes de la Fecha de Firma), para Gastos Elegibles en las categorías (1), (2), (3) y (4); o



- (b) bajo la Categoría (2) hasta que INDRHI haya presentado evidencia satisfactoria al Banco, de que tiene Salvaguardias y capacidad fiduciaria aceptables para el Banco para implementar la Parte 2 del Proyecto según lo establecido en la Sección I.A.3 del Anexo 2 del presente Contrato; o
 - (c) bajo la Categoría (5) hasta que: (i) el Prestatario, a través del MEPyD , haya presentado pruebas aceptables para el Banco de que el Fondo Agua correspondiente tiene la capacidad técnica y fiduciaria para llevar a cabo los Subproyectos de Servicios Ambientales y lograr los Resultados relacionados; (ii) el respectivo Acuerdo de Fondo Agua haya sido firmado por sus partes; y (iii) el Manual de Operaciones haya sido actualizado para incluir el mecanismo de reembolso para financiar los Resultados de acuerdo con el Costo Unitario correspondiente, los requisitos y las pautas operativas aplicables a los Resultados, incluidos los procedimientos de verificación y el Costo Unitario pertinente según las tipologías acordadas, de manera aceptable para el Banco.
2. Sin perjuicio de las disposiciones de la Carta de Desembolsos e Información Financiera, antes de la presentación al Banco de solicitudes de retiro para reembolsos con respecto a los pagos realizados por el Prestatario para gastos elegibles para financiamiento con los recursos del Préstamo, el Prestatario a través de la UCEP deberá, o hará que la INDRHI UEP, según sea el caso, revise y confirme al Banco por escrito que las obligaciones/condiciones pertinentes establecidas en el presente Contrato y en la Carta de Desembolso e Información Financiera, según corresponda a cada Gastos Elegible se han cumplido de manera aceptable para el Banco de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato.
 3. Sin perjuicio de las disposiciones de la Sección III.B.2 de este Anexo, al momento de la presentación al Banco de solicitudes de retiro para el reembolso con respecto a los pagos realizados para gastos elegibles para financiamiento con los recursos del Préstamo, el Prestatario, a través del sistema en línea de conexión de clientes del Banco, a través de la UCEP deberá hacer, o hará que la INDRHI UEP, según sea el caso, adjunte a cada solicitud de retiro el estado de gastos (SOE) y la documentación de respaldo satisfactoria para el Banco. El Prestatario, a través del Ministerio de Hacienda, autorizará cada solicitud de retiro al momento de su presentación al Banco.
 4. La Fecha de Cierre es el 4 de junio de 2024 (o cualquier otra fecha que el Banco establezca, a solicitud del Prestatario, mediante notificación al Prestatario).



ANEXO 3

Calendario de Pago de Amortización Vinculado a Compromiso

La siguiente tabla establece las Fechas de Pago del Principal del Préstamo y el porcentaje del monto principal total del Préstamo pagadero en cada Fecha de Pago de Principal ("Cuota").

Fecha de Pago de Principal	Cuota
Enero 15, 2027	1.47 %
Julio 15, 2027	1.50 %
Enero 15, 2028	1.54 %
Julio 15, 2028	1.57 %
Enero 15, 2029	1.60 %
Julio 15, 2029	1.64 %
Enero 15, 2030	1.68 %
Julio 15, 2030	1.71 %
Enero 15, 2031	1.75 %
Julio 15, 2031	1.79 %
Enero 15, 2032	1.83 %
Julio 15, 2032	1.87 %
Enero 15, 2033	1.91 %
Julio 15, 2033	1.95 %
Enero 15, 2034	1.99 %
Julio 15, 2034	2.04 %
Enero 15, 2035	2.08 %
Julio 15, 2035	2.13 %
Enero 15, 2036	2.18 %
Julio 15, 2036	2.22 %
Enero 15, 2037	2.27 %
Julio 15, 2037	2.32 %
Enero 15, 2038	2.37 %
Julio 15, 2038	2.43 %
Enero 15, 2039	2.48 %
Julio 15, 2039	2.53 %
Enero 15, 2040	2.59 %
Julio 15, 2040	2.65 %
Enero 15, 2041	2.70 %
Julio 15, 2041	2.76 %
Enero 15, 2042	2.82 %
Julio 15, 2042	2.89 %
Enero 15, 2043	2.95 %
Julio 15, 2043	3.01 %
Enero 15, 2044	3.08 %



Julio 15, 2044	3.15 %
Enero 15, 2045	3.22 %
Julio 15, 2045	3.29 %
Enero 15, 2046	3.36 %
Julio 15, 2046	3.44 %
Enero 15, 2047	3.51 %
Julio 15, 2047	3.73 %



APÉNDICE

Definiciones

1. “Normas Anticorrupción” significa, para los fines del párrafo 5 del Apéndice de las Condiciones Generales, las “Directrices para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por los Préstamos del BIRF y los Créditos y Donaciones de la AIF”, de fecha 15 de octubre de 2006 y revisado en enero de 2011 y al 1 de julio de 2016.
2. “Beneficiario” significa una organización de productores agrícolas (con personalidad jurídica) que, al cumplir con los criterios establecidos en el Manual de Operaciones, es elegible para recibir apoyo para la realización de un Subproyecto de Manejo Sostenible del Paisaje.
3. “Categoría” significa una categoría establecida en la tabla en la Sección III.A del Anexo 2 del presente Contrato.
4. “Subproyectos de Servicios Ambientales” significa cualquier actividad o inversión con fines productivos para, entre otras cosas, restaurar tierras degradadas, proteger áreas forestales, mejorar la calidad y el acceso al suministro de agua y saneamiento en áreas rurales y promover el uso sostenible de los recursos naturales, que cumpla con los criterios establecido en el Manual de Operaciones.
5. “ESMF” o Marco para la Gestión Ambiental y Social significa el “Marco para la Gestión Ambiental y Social (MGAS)”, preparado por el Prestatario, aceptable para el Banco, divulgado en el sitio web externo del Banco el 23 de febrero de 2018, que establece los principios, pautas, reglas y procedimientos para evaluar los posibles impactos ambientales, sociales, de salud y seguridad de las actividades del Proyecto, y las medidas de mitigación, monitoreo e institucionales que se deben tomar para compensar o eliminar dichos impactos negativos, o reducirlos a niveles aceptables, incluyendo, entre otras cosas: (a) medidas para hallazgos casuales de propiedad cultural física; (b) pautas para la identificación de las condiciones ambientales existentes y los posibles impactos ambientales directos e indirectos resultantes de la realización de las actividades del Proyecto (incluida una lista de tipos de inversiones no elegibles para financiamiento en virtud del Proyecto); (c) lineamientos para la realización de evaluaciones ambientales y la preparación e implementación de planes de gestión ambiental, cuando corresponda; (d) un plan de manejo de plagas; y (e) medidas para realzar cada impacto positivo identificado; incluidas las modificaciones periódicas que dicho ESMF pueda sufrir con la aprobación previa por escrito del Banco.
6. “Planes de Gestión Ambiental y Social” o “ESMP” significa el “Plan de Manejo y Adecuación Ambiental para la Rehabilitación de Presas y Sistemas de Riego a ser Ejecutadas por el INDRHP” y el “Plan de Manejo y Adecuación Ambiental para las Infraestructuras de Agua y Saneamiento a ser Ejecutadas por INAPA”, preparados por el Prestatario, aceptables para el Banco, y divulgados en el sitio web externo del Banco, el 23 de febrero de 2018, que establece las acciones de gestión ambiental y social aplicables a las actividades que se llevarán a cabo respectivamente en virtud de las Partes 2 y 3 del Proyecto, que incluyen, entre otros, programas y estándares, así como disposiciones sobre comunicaciones y gestión de los comentarios y reclamos de los ciudadanos y



estándares y medidas de mitigación específicas para la realización de trabajos de rehabilitación; incluidas las modificaciones periódicas que dichos ESMP puedan sufrir con la aprobación previa por escrito del Banco.

7. “Comité de Evaluación” significa el comité mencionado en la Sección I.B.3 del Anexo 2 del presente Contrato.
8. “Condiciones Generales” significa las “Condiciones Generales para Préstamos del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento”, de fecha 14 de julio de 2017.
9. “INAPA” significa *Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados* del Prestatario, creado de conformidad con la Ley del Prestatario No. 5,994 del 12 de diciembre de 1962, o cualquier sucesor del mismo.
10. “INDRHI” se refiere al *Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos* del Prestatario, creado de conformidad con la Ley del Prestatario No. 6, de septiembre de 1965, o cualquier sucesor del mismo.
11. “INDRHI UEP” significa la unidad mencionada en la Sección I.A.1 (b) del Anexo 2 del presente Contrato.
12. “Acuerdo Institucional Subsidiario” significa el acuerdo al que se hace referencia en la Sección IA2 (a) del Anexo 2 del presente Contrato que establece, entre otras cosas, los términos y condiciones por los cuales: (i) el Ministro de Hacienda pondrá a disposición del MEPyD y del INDRHI los fondos del Préstamo para implementar las Partes correspondientes del Proyecto; y (ii) el MA, MARENA e INAPA ayudarán técnicamente al MEPyD para la ejecución, respectivamente, de la Parte 1.1, 1.2, 1.3 y 3 del Proyecto; todo de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato.
13. “MA” significa *Ministerio de Agricultura* del Prestatario, o cualquier sucesor del mismo.
14. “MARENA” significa, a los efectos del presente Contrato, el *Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales* del Prestatario, o cualquier sucesor del mismo.
15. “MEPyD” significa *Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo* del Prestatario, o cualquier sucesor del mismo.
16. “Ministerio de Hacienda” significa el *Ministerio de Hacienda* del Prestatario o cualquier sucesor del mismo.
17. “Junta Nacional del Agua” significa *Mesa de Coordinación del Recurso Agua*, la estructura interinstitucional del Prestatario para coordinar y facilitar el trabajo de las instituciones del Prestatario responsables de la gestión integrada de los recursos hídricos, creada de conformidad con el Decreto No. 265-16, del 23 de septiembre de 2016.



18. “Manual de Operaciones” significa el manual del Prestatario al que se hace referencia en la Sección I.D.1 del Anexo 2 del presente Contrato, incluidas las modificaciones periódicas que dicho documento pueda sufrir con el consentimiento previo por escrito del Banco, y dicho término incluye cualquier cronograma de dicho manual.
19. “Resultado” significa cualquiera de los resultados elegibles para el financiamiento con los recursos del Préstamo para la Parte 4. 1.(e)(ii) del Proyecto en los números y la tipología incluidos en el Manual de Operaciones.
20. “Cuenca del río Ozama-Isabela” significa, a los fines del Proyecto, la zona de aproximadamente 2,700 kilómetros cuadrados del área de drenaje de los ríos Ozama e Isabela, que comprende partes de los territorios de las Provincia del Prestatario de Monte Plata y Santo Domingo y del Distrito de Santo Domingo.
21. “Panel de Expertos” significa el panel de expertos independientes mencionado en la Sección I.E.2 del Anexo 2 del presente Contrato.
22. “UCEP” significa la unidad mencionada en la Sección I.A.1 (a) del Anexo 2 del presente Contrato.
23. “Regulaciones de Adquisiciones” significa, a los efectos del párrafo 85 del Apéndice de las Condiciones Generales, las “Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para los Prestatarios del IPF”, con fecha de julio de 2016, revisado en noviembre de 2017 y agosto de 2018.
24. “Alianza Productiva” significa una empresa comercial entre Beneficiarios y compradores de agronegocios para producir y comprar respectivamente cantidades cuantificadas de productos de una calidad específica a un precio de referencia acordado durante cierto período.
25. “RPF” significa el Marco de Política de Reasentamiento del Prestatario, aceptable para el Banco, y divulgado en el sitio web externo del Banco el 21 de febrero de 2018, que contiene, entre otros, procedimientos y directrices para la preparación, adopción, implementación y monitoreo planes de acción para reasentamiento, incluidas las modificaciones, suplementaciones o enmiendas periódicas que dicho marco pueda sufrir con el acuerdo previo del Banco.
26. “Documentos de Salvaguardias” significa el ESMF, los ESMP y el RPF, incluidas las modificaciones, suplementaciones o enmiendas periódicas que dichos documentos puedan sufrir con el acuerdo previo por escrito del Banco.
27. “Fecha de Firma” significa la última de las dos fechas en que el Prestatario y el Banco firmaron el presente Contrato y dicha definición se aplica a todas las referencias a “la fecha del Contrato de Préstamo” en las Condiciones Generales.
28. “Comité de Dirección” se refiere al comité al que se hace referencia en la Sección I.A.4 del Anexo 2 del presente Acuerdo.
29. “Subproyectos de Gestión Sostenible del Paisaje” significa cualquier inversión en función de la demanda o asistencia técnica proporcionada para promover prácticas sostenibles de gestión del paisaje, incluida la prestación de soporte para el desarrollo



de Alianzas Productivas con socios comerciales, todo de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Operaciones.

30. “Acuerdo de Subproyecto de Gestión Sostenible del Paisaje” significa el acuerdo mencionado en la Sección 2.B.1 del Anexo 2 del presente Contrato.
31. Cuencas Hidrográficas Objetivo significa la cuenca del río Yaque del Norte y la cuenca del río Ozama-Isabela.
32. “Costo Unitario” significa la cantidad total promedio de bienes, obras, servicios que no son de consultoría, servicios de consultoría y costos operativos requeridos para componer cada uno de los Resultados, establecidos de acuerdo con una metodología especificada en el Manual de Operaciones, incluidas las modificaciones que dicho Costo Unitario pueda sufrir de acuerdo con el Banco.
33. “Fondos Agua” significa *Fondo Agua Yaque del Norte, Inc.*, un fondo creado y con personalidad jurídica de conformidad con la Resolución del Prestatario No. 387 del 14 de mayo de 2015 y *Fondo Agua Santo Domingo, Inc.*, un fondo creado e investido con personalidad jurídica de conformidad con la Resolución del Prestatario No. 00075 de fecha 16 de octubre de 2015.
34. “Acuerdo de Fondo de Agua” significa el acuerdo mencionado en la Sección I.C.1 del Anexo 2 del presente Contrato.
35. “Cuenca del Río Yaque del Norte” significa, para propósitos del Proyecto, la zona de aproximadamente 7,000 kilómetros cuadrados del área de drenaje del río Yaque del Norte, que comprende partes de los territorios de las Provincias del Prestatario de La Vega, Santiago de los Caballeros, Santiago Rodríguez, Monte Cristi, Valverde y Dajabón.

N. T. En el margen inferior derecho de cada página figuran dos rúbricas (excepto en la página de las firmas) y el sello del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana.

En fe de lo cual firmo y sello el presente documento a petición de la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treinta y un (31) días del mes de enero de dos mil veinte (2020).



Ramón Cedano Melo
RAMÓN CEDANO MELO, MBA
Intérprete Judicial

ANEXO 1

Emendado y reformulado el 28 de enero de 2020
Emendado y reformulado el _____, 2021
PRÉSTAMO NÚMERO 8912-DO

Convenio de préstamo

(Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos)

entre

REPÚBLICA DOMINICANA

y el

**BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
Y FOMENTO**

CONVENIO DE PRÉSTAMO

CONVENIO fechado a partir de la Fecha de la firma entre la REPÚBLICA DOMINICANA ("Prestatario") y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO ("Banco"). El Prestatario y el Banco convienen lo siguiente:

ARTÍCULO I — CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES

- 1.01. Las Condiciones Generales (conforme se definen en el Apéndice de este Convenio) se aplican y forman parte de este Convenio.
- 1.02. Salvo que el contexto requiera lo contrario, los términos en mayúsculas utilizados en este Convenio tienen el significado que se les atribuye en las Condiciones Generales o en el Apéndice de este Convenio.

ARTÍCULO II — PRÉSTAMO

- 2.01. El Banco conviene prestar al Prestatario la suma de ochenta millones de dólares, (\$80,000,000), como dicho monto puede ser convertido periódicamente a través de una Conversión de Moneda (que ha sido solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco de acuerdo con las disposiciones pertinentes establecidas en el Artículo IV de las Condiciones generales) ("Préstamo"), para ayudar a financiar el proyecto de *Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de los Recursos Hidráulicos* descrito en el Anexo 1 de este Convenio ("Proyecto").
- 2.02. El Prestatario puede retirar los fondos del Préstamo de conformidad con la Sección III del Anexo 2 de este Convenio. .
- 2.03. La comisión inicial es una cuarta parte de un uno por ciento (0.25%) del monto del Préstamo.
- 2.04. El Cargo por Compromiso es una cuarta parte de un uno por ciento (0.25%) por año del Saldo del Préstamo No Desembolsado.
- 2.05. La tasa de interés es la Tasa de Referencia más el Margen variable o dicha tasa como aplique luego de una Conversión (la cual ha sido solicitada por el Prestatario y aceptado por el Banco de conformidad con las disposiciones pertinentes establecidas en el Artículo IV de las Condiciones Generales); sujeto a la Sección 3.02 (e) de las Condiciones Generales.
- 2.06. Las Fechas de pago son 15 de enero y 15 de julio en cada año.
- 2.07. El monto principal del Préstamo se reembolsará de conformidad con el Anexo 3 de este Convenio.

ARTÍCULO III — PROYECTO

- 3.01. El Prestatario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. A este fin, el Prestatario hará que el INDRHI lleve a cabo el Proyecto con la asistencia de: (a) el MA a los fines de los aspectos técnicos de las Partes 1.1 y 1.2 del Proyecto; (b) MARENA a los fines de los aspectos técnicos de la Parte 1.3 del Proyecto; y (c) INAPA a los fines de los aspectos técnicos de la Parte 3 del Proyecto; todo de conformidad con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales y el Anexo 2 de este Convenio.

ARTICLE IV — RECURSOS DEL BANCO

- 4.01. Los Casos Adicionales de Suspensión consisten en los siguientes, a saber, que MA, MARENA o INAPA hayan dejado de cumplir con cualquiera de sus obligaciones al tenor de los respectivos convenios interinstitucionales.
- 4.02. El Caso Adicional de Aceleración consiste en lo siguiente, a saber, que el caso especificado en la Sección 4.01 de este Convenio ocurre y subsiste por un período de 60 días a partir de la notificación del caso por parte del Banco al Prestatario.

ARTÍCULO V — ENTRADA EN VIGENCIA; TERMINACIÓN

- 5.01. Las Condiciones Adicionales de entrada en vigencia consisten en lo siguiente:
- (a) que la UCEP DEL INDRHI ha sido establecida y dotada de personal como dispone la Sección I.A1 del Anexo 2 de ese Convenio, y de manera satisfactoria al Banco;
 - (b) que el INDRHI ha adoptado el Manual de Operaciones de manera satisfactoria al Banco; y
 - (c) Que el Convenio Complementario ha sido debidamente firmado por las partes del mismo.
- 5.02. El Plazo de Entrada en vigencia es 30 de setiembre de 2021.

ARTÍCULO V — REPRESENTANTE, DIRECCIONES

- 6.01. El Representante del Prestatario que, entre otras cosas, conviene la modificación de este Convenio en nombre del Prestatario, mediante intercambio de cartas (salvo determinación contraria del Prestatario y del Banco), es el Ministro de Hacienda.
- 6.02. Para fines de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales: (a) la dirección del Prestatario es:

Ministerio de Hacienda
Av. México 45, Gazcue
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional
República Dominicana; y

(b) La dirección electrónica del Prestatario es:

Facsimil:
809-688-8838

6.03. Para fines de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales: (a) la Dirección del Banco es:

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
Estados Unidos de América; y

(b) la dirección electrónica del Banco es:

Teletipo:	Facsimil:	Correo electrónico:
248423(MCI) o 64145(MCI)	1-202-477-6391	<u>tsayed@worldbank.org</u>

CONVENIDO a partir de la Fecha de la Firma.

REPÚBLICA DOMINICANA

Por /s/ Donald Guerrero
Ministro de Hacienda
28 de enero de 2020

**BANCO INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO**

Por /s/ Alessandro Legrottaglie
Gerente de País
22 de enero de 2020

ANEXO 1

Descripción del Proyecto

El objeto del Proyecto es contribuir a una mejor gestión sostenible de paisajes y el acceso al abastecimiento del agua y a los servicios de saneamiento en las cuencas fluviales objeto de este Convenio.

El Proyecto consiste en las siguientes partes:

Parte 1: Gestión productiva sostenible de los sistemas agrícolas

- 1.1. Prestación de apoyo para el uso productivo de los recursos naturales a través de Sub-proyectos de gestión sostenible de paisajes.
- 1.2. Prestación de apoyo para la consolidación del sistema nacional de conservación de suelos y agua del Prestatario (*SNCSA*) del Prestatario.
- 1.3. Prestación de apoyo para la conservación de áreas protegidas previniendo la degradación y el desarrollo de actividades ilícitas en las áreas protegidas seleccionadas y las áreas de amortiguación del Prestatario.

Parte 2: Mejoramiento de la resiliencia y la gestión de las infraestructuras hidráulicas

- 2.1. Rehabilitación de las presas existentes seleccionadas del Prestatario dentro de las Cuencas Fluviales Seleccionadas y mejoramiento de la operación y gestión de riesgo de las presas del Prestatario mediante: (a) el fortalecimiento de la operación de las presas seleccionadas por el Prestatario (incluidas, entre otras, las presas de Chacuey, Tavera Maguaca, Monción y Mijo) a través, entre otras, la preparación de planes de gestión de riesgo, el diseño de obras para el control de crecidas, la preparación y/o actualización de los estudios y diseños para su rehabilitación; y (b) realizando las obras de rehabilitación y mejorando la seguridad de la presas de Chacuey, Tavera Maguaca y Mijo.
- 2.2. Rehabilitación, modernización y mejoramiento de la operación y mantenimiento de los esquemas de riego seleccionados por el Prestatario en las Cuencas Fluviales Seleccionadas (incluidos, entre otros, los esquemas de riego del *Señor Bogaert, Mao-Gurabo, Luis Bogaert, Villa Vasquez y Mijo-La Luisa*) enfocados en mejorar la resiliencia y eficiencia de la aducción y distribución del agua y mejorar la calidad del agua, incluyendo prestar asistencia técnica a los productores agrícolas y asociaciones de usuarios del agua.
- 2.3. Fortalecimiento de las capacidades institucionales del INDRHI: (a) mejorando las capacidades del INDRHI en planificación y monitoreo, gestión, operación y mantenimiento de presas; y (b) la prestando apoyo para mejorar la administración de los recursos hídricos.

Parte 3: Reducir la contaminación mediante el mejoramiento de los servicios de abastecimiento de agua y Saneamiento en las áreas Priorizadas

3.1. Fortalecimiento de la capacidad institucionales de INAPA para contribuir a mitigar la contaminación en las áreas seleccionadas en las Cuencas Fluviales Seleccionadas mejorando la gestión del abastecimiento de agua y el servicio de saneamiento, incluyendo: (a) realizar, entre otras cosas, estudios de factibilidad, diseños de ingeniería, evaluaciones sociales y estudios de investigación del consumidor; (b) prestar asistencia técnica para analizar la información para la toma de decisiones y abordar las actuales brechas en información; y (c) mejorar el abastecimiento de agua y la prestación del servicio de saneamiento.

3.2. Reducir la contaminación en las áreas seleccionadas en las Cuencas Fluviales Seleccionadas mediante la provisión de servicios de abastecimiento y saneamiento de aguas, incluyendo, entre otras actividades: (a) realizar estudios para el monitoreo de la calidad de las fuentes hídricas clave en las áreas seleccionadas; (b) construir y/o rehabilitar una planta de tratamiento de aguas y una red de distribución, entre otras, en Los Limones, Provincia de Monte Cristi y en Jicomé-Damajagua, Provincia de Valverde; y (c) ampliar un alcantarillado sanitario y de tratamiento de aguas residuales en Mao y Monción, Provincia de Santiago Rodríguez.

Parte 4: Mejoramiento de capacidades para la gestión y gobernanza de los recursos naturales y la gestión de proyectos

4.1. Prestar apoyo para una gestión integrales y resilientes, y gobernanza de los recursos hídricos del Prestatario, mediante: (a) fortalecimiento del Gabinete del Sector de agua; (b) creación de dos consejos de cuencas fluviales y comités de micro-cuencas; (c) mejoramiento de la planificación integral y resiliente del uso de agua a nivel de las cuencas; (d) implementación de políticas sectoriales para mejorar la seguridad y resiliencia del agua para promover el sector agroalimentario; (e) (i) fortalecimiento de la capacidad institucional y operacional de los Fondos de Agua, incluyendo, entre otros, realización de estudios económicos, verificaciones de resultados y evaluaciones de impacto de los Sub-Proyectos de Servicios Ambientales de los Fondos de Agua; y (ii) prestación de apoyo al Fondo de Agua mediante el financiamiento de los productos entregables relacionados con la realización de Sub-Proyectos de Servicios Ambientales; (f) desarrollo de un marco de referencia para informar la toma de decisiones relativas a las cuencas fluviales; y (g) prestación de asistencia técnica para el fortalecimiento de la capacidad institucional del INDRHI para realizar la Parte 2 del Proyecto.

4.2. La prestación de apoyo para la gestión, ejecución y monitoreo y evaluación del Proyecto, incluida la realización de auditorías financieras independientes anuales del Proyecto.

Ejecución del Proyecto

Sección I. Arreglos de ejecución

A. Arreglos institucionales

1. El Prestatario hará que el INDRHI establezca, y de ahí en adelante opere y mantenga, durante la ejecución del Proyecto, una unidad dentro del INDRHI (la UCEP del INDRHI), con funciones y responsabilidades, y dotada de personal en número y calificaciones y experiencia aceptables al Banco conforme establece el Manual de Operaciones, incluyendo, entre otras, la responsabilidad que tiene la UCEP del INDRHI de ejecutar el Proyecto (incluidos los aspectos financieros, de adquisiciones y salvaguardas del Proyecto) y prestar apoyo en general a la coordinación, supervisión y monitoreo del Proyecto.
 2. (a) Sin limitar las disposiciones del Artículo 3.01 de este Convenio, y a los fines de permitir que el INDRHI ejecute el Proyecto, el Prestatario, a través del Ministerio de Hacienda, suscribirá un convenio (el Convenio Complementario) con el INDRHI, de acuerdo a los términos y condiciones aceptables al Banco, los cuales incluirán, entre otras:
 - (i) la obligación del Prestatario, a través del Ministerio de Hacienda, de poner los fondos del Préstamo a la disposición del INDRHI a título de subvención; y
 - (ii) la obligación del INDRHI de: (A) cumplir con los requerimientos técnicos, fiduciarios y salvaguardas aplicables al Proyecto de conformidad con las disposiciones de este Convenio, incluidas las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales, el Manual de Operaciones, los Documentos de Salvaguardas, los Reglamentos de Adquisiciones y las Directrices de Anticorrupción, (B) establecer y, de ahí en adelante operar y mantener, a través de la ejecución del Proyecto, la UCEP del INDRHI; y (C) nombrar un representante en el Comité Directivo del Proyecto
 - (b) El Prestatario ejercerá sus derechos y desempeñará sus obligaciones al tenor del Acuerdo Complementario de dicha manera como para proteger los intereses del Prestatario y del Banco y lograr los fines del Préstamo. Salvo convenio contrario del Banco, el Prestatario, no cederá, enmendará, abrogará, revocará, terminará, renunciará o dejará de hacer valer el Convenio Complementario Institucional, o cualquier disposición del mismo
3. A más tardar (3) meses a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, el Prestatario establecerá, y de ahí en adelante operará y mantendrá, durante toda la ejecución del Proyecto, un comité (el Comité Directivo), copresidido por el Director del Gabinete del Sector Agua y el Ministro de MEPyD e integrado por representantes de MA, MARENA, INDRHI e INAPA con funciones y responsabilidades aceptables al Banco conforme define

el Manual de Operaciones, incluyendo, entre otras: (a) la discusión y aprobación de los planes de implementación y presupuestos anuales (b) la disposición de orientación política y estratégica; y (c) la supervisión general del Proyecto y coordinación interinstitucional, para facilitar la participación, cooperación y resolución de asuntos pendientes de alto nivel.

4. Para facilitar que se lleven a cabo las Partes 1 y 3 del Proyecto, el Prestatario hará que el INDRHI, a más tardar (3) meses a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, suscriba convenios (“Convenios interinstitucionales”) con MA, MARENA e INAPA bajo los términos y condiciones aprobadas por el Banco, que incluirán, entre otros, los roles y responsabilidades de MA, MARENA e INAPA, incluyendo la obligación de MA, MARENA e INAPA de ayudar al INDRHI en la ejecución técnica de las Partes 1 y 3, del Proyecto, según sea aplicable, por medio de, entre otras cosas: (a) la definición del alcance técnico del llamado a propuestas; (b) la elaboración de términos de referencia para servicios consultivos y las especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y obras; (c) la supervisión técnica de la ejecución de las actividades y resultados; (d) la coordinación interinstitucional con otras entidades gubernamentales relevantes; y (e) el establecimiento y mantenimiento, durante la ejecución y mantenimiento del Proyecto, de un equipo técnico para coordinar la ejecución de las actividades del Proyecto con el INDRHI.
5. Sin limitar las disposiciones de la Sección 5.09 de las Condiciones Generales, a más tardar un (1) mes a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, el Prestatario hará que INDRHI establezca y de ahí en adelante mantenga a través de la ejecución del Proyecto, contabilidad, informes y procesos de controles internos aceptables al Banco, todos de conformidad con los criterios establecidos en el Manual de Operaciones.

B. Sub-proyectos de gestión de paisajes sostenibles.

1. El Prestatario hará que el INDRHI, antes de llevar a cabo algún Sub-proyecto de Gestión de paisajes sostenibles al tenor de la Parte 1.1 del Proyecto, suscriba un acuerdo con el Beneficiario elegible (“Convenio de Sub-proyecto de gestión de paisajes sostenibles”), en virtud de términos y condiciones satisfactorios al Banco, incluidos, entre otros: (a) las obligaciones del Beneficiario de llevar a cabo la operación, gestión y mantenimiento del Sub-proyecto de gestión de paisajes sostenibles seleccionados y contribuir al costo del Sub-proyecto de gestión de paisajes sostenibles; y (b) la obligación del INDRHI de adquirir los bienes, obras y servicios para ejecutar el Sub-proyecto seleccionado, de conformidad con las disposiciones de este Convenio.
2. El Prestatario hará que el INDRHI ejerza sus derechos y lleve a cabo sus obligaciones en virtud de cualquier Convenio de Sub-proyecto de Gestión de Paisajes Sostenibles de dicha manera como para proteger los intereses del Prestatario y del Banco y para lograr los propósitos de este Préstamo. Salvo convenio contrario, el Prestatario hará que el INDRHI no ceda, enmienda, abroge, renuncia o deje de hacer valer cualquier Convenio de Sub-proyecto de gestión de paisajes sostenibles o cualquiera de sus disposiciones. En caso de inconsistencias, entre cualquier Convenio de Sub-proyecto de gestión de paisajes sostenibles y este Convenio prevalecerán las disposiciones de este Convenio.

3. A más tardar seis (6) meses a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, el Prestatario establecerá y hará que el INDRHI establezca, y de ahí en adelante opere y mantenga, durante toda la ejecución del Proyecto, un comité de evaluación (el "Comité de Evaluación") integrado por personal técnico de, entre otras entidades, la UCEP del INDRHI, MA y MARENA, con funciones y responsabilidades aceptables al Banco conforme define el Manual de Operaciones, incluidas, entre otras, prestar apoyo técnico para la evaluación de propuestas al tenor de la Parte 1.1 del Proyecto y llevar a cabo Sub-proyectos de gestión de paisajes sostenibles.

C. Sub-proyectos de servicios ambientales

1. Antes de llevar a cabo cualquier Sub-proyecto de Servicios Ambientales al tenor de la Parte 4.1. (e) (ii) del Proyecto, el Prestatario hará que el INDRHI suscriba un convenio (el Convenio del Fondo de Agua) con cualquiera de los Fondos de Agua, bajo los términos y condiciones satisfactorias al Banco, que incluyen, entre otros:

- (a) la obligación de los Fondos de Agua para, entre otras actividades:
 - (i) entregar los Productos establecidos en el Manual de Operaciones de acuerdo con los requerimientos y la programación incluida en el mismo;
 - (ii) permitir que: (A) el INDRHI realice las auditorías financieras; y (B) que el agente verificador independiente verifique el logro de los Productos;
 - (iii) cumplir con los requerimientos de entrega de informes;
 - (iv) permitir que el Prestatario, el INDRHI y el Banco revisen los documentos relacionados con los Sub-proyectos de Servicios Ambientales;
 - (v) no ceder, enmendar, terminar, abrogar, revocar, renunciar o dejar de hacer valer el Convenio del Fondo de Agua o disposición alguna del mismo, salvo convenio previo del Banco;
 - (vi) tomar o permitir que se tome toda acción que permita al Prestatario y al INDRHI cumplir con sus obligaciones a las cuales se refiere este Convenio; y
 - (vii) cumplir con el MGAS y el MPR, conforme sea aplicable a la realización de los Sub-proyectos de Servicios Ambientales pertinentes, y las Directrices de Anticorrupción; y
- (b) la obligación del INDRHI, entre otras, de pagar los Costos Unitarios una vez el agente verificador independiente haya llevado a cabo la verificación de la obtención de los Productos pertinentes a lo que hace referencia la Sección I.C.3 del Anexo 2 de este Convenio.

2. El Prestatario hará que el INDRHI ejerza sus derechos y lleve a cabo sus obligaciones al tenor del Convenio del Fondo de Agua de dicha manera como para proteger los intereses del Prestatario y del Banco y lograr los propósitos del Préstamo. Salvo convenio contrario del Banco, el Prestatario hará que el INDRHI no ceda, enmienda, abrogue, renuncie o deje de hacer valer cualquier Convenio del Fondo de Agua o cualquiera de sus disposiciones. En caso de inconsistencias entre cualquier Convenio del Fondo de Agua y este Convenio, prevalecerán las disposiciones de este Convenio.
3. Antes de llevar a cabo cualquier Sub-proyecto de Servicios Ambientales al tenor de la Parte 4.1. (e) (ii) del Proyecto y a fin de verificar la obtención de los Productos, el Prestatario hará que el INDRHI contrate un agente verificador independiente aceptable al Banco, bajo los términos de referencia satisfactorios al Banco, los cuales incluirán entre otros, la obligación de dicho agente verificador independiente de (a) llevar a cabo verificaciones semestrales del logro de los Productos entregados durante el semestre calendario pertinente a fin de financiar el Producto pertinente de conformidad con el Costo Unitario correspondiente; (b) llevará a cabo revisiones anuales de la sensatez de los Costos Unitarios con respecto a los Productos a ser entregados en el curso del próximo año; y (c) preparará y proporcionará al INDRHI y al Banco un informe sobre los resultados de dicha verificación del proceso de logros de dicho alcance y en dicha frecuencia y detalle como el Banco solicite razonablemente.
4. A la definición de los Costos Unitarios y anualmente de ahí en adelante, el Prestatario hará que el INDRHI y los Fondos de Agua revisen conjuntamente con el Banco los Costos Unitarios; e inmediatamente de ahí en adelante, ajuste dichos Costos Unitarios, si fuera aplicable, requeridos por los resultados de cualquiera de dichas revisiones, todo de manera satisfactoria al Banco.
5. Sin limitar las disposiciones de la Sección I.A.4 de este Anexo, el Banco puede proponer al INDRHI y a los Fondos de Agua (o vice versa) revisiones adicionales de los Costos Unitarios antes o después de lo establecido en dicha sección, y si los resultados de cualquiera de dichas revisiones así requirieran, el Prestatario hará que el INDRHI y los Fondos de Agua ajusten los costos Unitarios, todo de manera satisfactoria al Banco.

D. Manual de Operaciones

1. El Prestatario llevará a cabo, y hará que el INDRHI lleve a cabo el Proyecto de acuerdo con las disposiciones de un manual (“Manual de Operaciones”), el cual incluirá, las normas, métodos, directrices, documentos estándar y procedimientos para llevar a cabo el Proyecto, incluidos pero no limitados a los siguientes: (a) una descripción detallada de las actividades de ejecución del Proyecto y los arreglos institucionales detallados para el Proyecto; (b) los procedimientos administrativos, presupuestarios, contables, financieros y auditorías, presentación de informes, adquisiciones y desembolsos; (c) los indicadores de monitoreo del Proyecto; (d) los Documentos de Salvaguardas a los cuales se refiere la Sección I.E de este Anexo; (e) los mecanismos interinstitucionales y administrativos establecidos para asegurar la coordinación interinstitucional; y (f) los criterios de elegibilidad y requerimientos para llevar a cabo los Sub-proyectos de gestión de paisajes sostenibles.

2. El Prestatario no enmendará o renunciará o dejará de hacer valer disposición alguna del Manual de Operaciones sin la previa aprobación escrita del Banco. En caso de cualquier conflicto entre los términos de cualquiera de los Manuales de Operaciones y los de este Convenio, prevalecerán los términos de este Convenio.

E. Salvaguardas

1. (a) El Prestatario llevará a cabo, y hará que el INDRHI lleve a cabo el Proyecto, de conformidad con las disposiciones: (i) del MGAS; (ii) del PGAS; y (iii) el MPR; y (b) a más tardar sesenta (60) días a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, el Prestatario hará que el INDRHI actualice y vuelva a divulgar los Documentos de Salvaguarda de una manera satisfactoria al Banco.
2. Antes de llevar a cabo cualquier obra de rehabilitación o cualquier actividad de Proyecto que dependa de las presas existentes según las Partes 2.1 del Proyecto, pero no más tardar seis (6) meses a partir de la Fecha de Entrada en Vigencia, el Prestatario hará que el INDRHI: (a) nombre un panel de expertos independientes (el Panel de Expertos) con términos de referencia y composición aceptables al Banco, incluyendo, entre otras, las siguientes responsabilidades, según sean aplicables, a las presas correspondientes al tenor de la Parte 2.1 del Proyecto que: (i) revise las evaluaciones de seguridad de las presas basadas en riesgo, los informes de inspección de seguridad, los planes de operaciones y mantenimiento y los planes de preparación ante emergencias; (ii) asesore sobre el diseño e implementación de las obras de rehabilitación requeridas; y (iii) revise la investigación, diseño e implementación de casos de alta peligrosidad que envuelvan obras de remediación significativas y complejas al tenor de la Parte 2.1 (b) del Proyecto; y (b) convenga las reuniones del Panel de Expertos periódicamente durante la ejecución del Proyecto, y retenga dicho Panel de Expertos hasta concluir la revisión de la seguridad de cualquier presa y/o las obras de rehabilitación.
3. Antes de llevar a cabo cualquier obra de rehabilitación o cualquier actividad del Proyecto que dependa de presas existentes al tenor de la Parte 2.1 del Proyecto, el Prestatario hará que el INDRHI someta al Panel de Expertos y al Banco los resultados de la evaluación de seguridad de la presa basada en riesgo con contenidos aceptables al Panel de Expertos y al Banco.
4. Antes de llevar a cabo cualquier obra de rehabilitación o cualquier actividad de Proyecto que dependa de presas existentes al tenor de la Parte 2.1 del Proyecto, y a más tardar seis (6) meses a partir de la entrega de una evaluación de seguridad de presas basada en riesgo para cualquiera de las presas existentes al tenor de la Parte 2.1 del Proyecto, el Prestatario hará que el INDRHI: (a) proporcione al Banco un plan de operación y mantenimiento, incluidos los instrumentos de monitoreo de la seguridad de la presa, y un plan de preparación ante emergencias, todo para dichas presas existentes al tenor de la Parte 2.1 del Proyecto y con contenidos aceptables al Panel de Expertos y al Banco; (b) de ahí en adelante lleve a cabo dichos planes de conformidad con sus términos, con la debida diligencia y eficiencia, y de manera aceptable al Banco; y (c) llevar a cabo un programa de capacitación en el lugar de trabajo sobre la ejecución de dichos planes, para el personal pertinente de las presas existentes al tenor de la Parte 2.1 del Proyecto.
5. El Prestatario, se asegurará y hará que el INDRHI se asegure que los términos de referencia de cualquier consultoría del Proyecto serán satisfactorios al Banco a partir de su revisión de la misma

y, a ese fin, dichos términos de referencia incorporarán debidamente los requerimientos de las Políticas de Salvaguarda del Banco vigentes en ese momento, conforme se aplique al asesoramiento transmitido a través de dicha asistencia técnica.

6. El Prestatario, se asegurará y hará que el INDRHI se asegure que todos los documentos de licitación y contratos de obras civiles al tenor del Proyecto incluyen la obligación de los contratistas y subcontratistas pertinentes de: (a) cumplir con las obligaciones en virtud de los Documentos de Salvaguardas pertinentes y los planes pertinentes a los cuales se refiere la Sección I.E.4 (a) de este Anexo; (b) adoptar y ejecutar medidas para evaluar y gestionar los riesgos e impactos de afluencia de mano de obra y campamentos de trabajadores; y (c) adoptar un código de cumplimiento de conductas que será entregado a y firmado por todos los trabajadores; según sea aplicable a dichas obras civiles encargadas o llevadas a cabo de conformidad con dichos contratos.
7. Salvo convenio contrario por escrito del Banco, el Prestatario se asegurará y hará que el INDRHI se asegure que ninguna de las disposiciones de los Documentos de Salvaguarda y los planes a los cuales hace referencia la Sección I.E.4 (a) de este Anexo sea abrogada, enmendada, revocada, suspendida o renunciada. En caso de cualquier inconsistencia entre las disposiciones de cualquiera de los Documentos de Salvaguarda, los planes a los que hace referencia la Sección I.E.4 (a) de este Anexo y las disposiciones de este Convenio, prevalecerán las disposiciones de este Convenio.
8. El Prestatario mantendrá, y hará que el INDRHI mantenga, durante toda la ejecución del Proyecto, y publique la disponibilidad de un mecanismo de atención de reclamos, en forma y sustancia satisfactorios al Banco, para escuchar imparcialmente y de buena fe todos los reclamos planteadas en relación con el Proyecto y tomará todas las medidas necesarias para ejecutar las determinaciones formuladas por dicho mecanismo de manera satisfactoria al Banco.

Sección II. Informes de seguimiento y evaluación del Proyecto

El Prestatario hará que el INDRHI proporcione al Banco, todo informe de Proyecto a más tardar cuarenta y cinco (45) días a partir del final de cada semestre calendario que cubra el semestre calendario.

Sección III. Retiro de los fondos del préstamo

A. General

Sin limitar las disposiciones del Artículo II de las Condiciones Generales y de conformidad con la Carta de Desembolso e Información Financiera, (como pueda ser modificada periódicamente por el Banco mediante notificación al Prestatario) el Prestatario puede retirar los fondos del Préstamo para: (a) financiar los Gastos Elegibles; y pagar la Comisión inicial, por el monto asignado y, si fuera aplicable, hasta el porcentaje establecido a cada Categoría del cuadro siguiente, conforme dicho cuadro pueda ser modificado, tantas veces como sea necesario, mediante el intercambio de cartas entre el Prestatario y el Banco, en consonancia con las disposiciones de la Sección 6.01 de este Convenio, y sin limitar las disposiciones de la Sección 2.08 de las Condiciones Generales.

Categoría	Monto del préstamo asignado (expresado en USD)	Porcentaje de gastos a financiar (incluyendo impuestos)
(1) 1) Bienes, obras, servicios no consultivos y servicios consultivos, capacitación y costos operativos al tenor de la Parte 1 del Proyecto	15,100,000	100%
(2) Bienes, obras, servicios no consultivos, servicios consultivos, capacitación y costos operativos al tenor de la Parte 2 del Proyecto	29,000,000	100%
(3) Bienes, obras, servicios no consultivos, servicios consultivos, capacitación y costos operativos al tenor de la Parte 3 del Proyecto	24,800,000	100%
(4) Bienes, obras, servicios no consultivos, servicios consultivos, capacitación y costos operativos al tenor de las Partes 4.1 4.2 del Proyecto (salvo la Parte 4.1(e)(ii)).	10,650,000	100%
(5) Productos para la Parte 4.1(e)(ii) del Proyecto	250,000	100% de los Costos unitarios aplicables conforme establece el Manual de Operaciones
(6) Comisión inicial	200,000	Monto pagadero de acuerdo a la Sección 2.03 de este Convenio de conformidad con la Sección 2.07 (b) de las Condiciones Generales
MONTO TOTAL	80,000,000	

Para fines de esta Sección:

- (a) “Costos operativos” significa costos incrementales razonables (los cuales no se habrían incurrido sin el Proyecto) para la ejecución, gestión y supervisión del Proyecto, incluidas, entre otros: operación y mantenimiento de equipos de oficina; alquiler de oficinas; servicios públicos; materiales fungibles y/o gastables; cargos bancarios, operación y mantenimiento de vehículos (incluidos combustible y seguros), comunicación, material consumible de impresión y publicaciones, costos de viajes y viáticos para el personal del Proyecto para viajes asociados a la ejecución del Proyecto; y
- (b) “Capacitación” significa gastos (salvo para bienes y servicios de consultores) incurridos por el INDRHI para financiar costos razonables de viaje (entre otros, alojamiento, transporte, seguro de viaje y viáticos) de personal bajo capacitación y capacitadores (si fuera aplicable), costos para inscripción en capacitaciones, alquiler de instalaciones y equipos para capacitación, servicios de logística e impresión, así como preparación y reproducción de materiales de capacitación.

B. Condiciones de retiro; Período de retiro

1. No obstante las disposiciones de la Parte A anterior, no se realizará retiro:
 - (a) para pagos realizados previos a la Fecha de la Firma, salvo que se puede hacer retiros de hasta un monto total que no exceda \$16,000,000 para pagos realizados antes de esta fecha, (pero en caso alguno, no antes un año previo a la Fecha de la firma), para Gastos Elegibles al tenor de las Categorías (1), (2), (3) y (4); o
 - (b) al tenor de la Categoría (5) hasta que: (i) el INDRHI haya aportado pruebas aceptables al Banco que el Fondo de Agua correspondiente tiene la capacidad técnica y fiduciaria para llevar a cabo los Sub-proyectos de servicios ambientales y lograr los Productos vinculados; (ii) haya sido firmado el Convenio respectivo del Fondo de Agua por las partes del mismo; y (iii) haya sido actualizado el Manual de Operaciones para incluir el mecanismo de reembolsos para financiar los Productos de conformidad con el Costo Unitario correspondiente, los requerimientos y directrices operativos aplicables a los Productos, incluidos los procedimientos de verificación y el Costo Unitario pertinente de acuerdo con las tipologías convenidas, de manera aceptable al Banco.

2. Sin limitar las disposiciones de la Carta de Información Financiera y Desembolsos, antes de entregar al Banco las solicitudes de retiro para reembolsos relativos a pagos hechos por el INDRHI de gastos elegibles para financiamiento de los fondos del Préstamo, el Prestatario hará que el INDRHI revise y confirme al Banco por escrito que las obligaciones/condiciones pertinentes establecidas en este Convenio y en la Carta de Información Financiera y Desembolsos, según sean aplicables a cada Gasto elegible, hayan sido cumplidas de manera aceptable al Banco de conformidad con los términos y condiciones de este Convenio.
3. Sin limitar las disposiciones de la Sección III.B.2 de este Anexo, al momento de someter al Banco las solicitudes de retiros por concepto de reembolsos con respecto a pagos hechos para para financiar de los fondos del Préstamo gastos elegibles, a través del sistema en línea de conexión con los clientes del Banco, el Prestatario hará que el INDRHI anexe a cada solicitud de retiro el estado de gastos (SOEs, por sus siglas en inglés) y los documentos justificativos satisfactorios al Banco. El Prestatario, por vía del Ministerio de Hacienda autorizará cada solicitud de retiro al momento de someterla al Banco.
4. La Fecha de Cierre es 2 de octubre de 2026 (o dicha otra fecha como el Banco establezca, a solicitud del Prestatario, mediante notificación al Prestatario).

ANEXO 3

Calendario de pagos de amortizaciones vinculado al compromiso

El siguiente cuadro establece las Fechas de Pago de Principal del Préstamo y el porcentaje del monto total del Principal del Préstamo a pagar en cada Fecha de Pago de Principal (“Porción de la cuota”).

Amortización de principal en cuotas iguales

Fecha de pago de principal	Porción de la cuota
15 de enero de 2027	1.47%
15 de julio de 2027	1.50%
15 de enero de 2028	1.54%
15 de julio de 2028	1.57%
15 de enero de 2029	1.60%
15 de julio de 2029	1.64%
15 de enero de 2030	1.68%
15 de julio de 2030	1.71%
15 de enero de 2031	1.75%
15 de julio de 2031	1.79%
15 de enero de 2032	1.83%
15 de julio de 2032	1.87%
15 de enero de 2033	1.91%
15 de julio de 2033	1.95%
15 de enero de 2034	1.99%
15 de julio de 2034	2.04 %
15 de enero de 2035	2.08 %
15 de julio de 2035	2.13 %
15 de enero de 2036	2.18 %
15 de julio de 2036	2.22 %
15 de enero de 2037	2.27 %
15 de julio de 2037	2.32 %
15 de enero de 2038	2.37 %
15 de julio de 2038	2.43 %
15 de enero de 2039	2.48 %
15 de julio de 2039	2.53 %
15 de enero de 2040	2.59 %
15 de julio de 2040	2.65 %
15 de enero de 2041	2.70 %
15 de julio de 2041	2.76 %
15 de enero de 2042	2.82 %
15 de julio de 2042	2.89 %
15 de enero de 2043	2.95 %
15 de julio de 2043	3.01 %
15 de enero de 2044	3.08 %

15 de julio de 2044	3.15 %
15 de enero de 2045	3.22 %
15 de julio de 2045	3.29 %
15 de enero de 2046	3.36%
15 de julio de 2046	3.44%
15 de enero de 2047	3.51%
15 de julio de 2047	3.73%

APÉNDICE

Definiciones

1. “Pautas de anticorrupción” significa, a los efectos del párrafo 6 del Apéndice de las Condiciones Generales, las "Pautas para prevenir y combatir el fraude y la corrupción en proyectos financiados por préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF", de fecha 15 de octubre de 2006 y revisadas en enero de 2011 y a partir del 1 de julio de 2016.
2. “Beneficiario” significa una organización de productores agrícolas (invertida de personería jurídica) la cual, al cumplir los criterios establecidos en el Manual de Operaciones, es elegible para recibir apoyo para llevar a cabo un Sub-proyecto de gestión de paisajes sostenibles.
3. “Categoría” significa una categoría establecida en el cuadro de la Sección III.A del Anexo 2 de este Convenio.
4. “Sub-proyectos de servicios ambientales” significa cualquier actividad o inversión con fines productivos para, entre otras cosas, restaurar el suelo degradado, proteger las áreas forestales, mejorar la calidad y el acceso al abastecimiento y saneamiento en áreas rurales y promover el uso sostenible de los recursos naturales, lo cual cumple con los criterios establecidos en el Manual de Operaciones.
5. “MGAS” o Marco para la Gestión Ambiental y Social”, preparado por el Prestamista, aceptable al Banco, y vueltos a divulgar en el sitio Web del INDRHI el 28 de abril de 2021, que establece los principios, directrices, regulaciones y procedimientos para evaluar los impactos potenciales ambientales, sociales, y de salud y seguridad de las actividades del Proyecto, y las medidas de mitigación, monitoreo e institucionales a tomar para compensar o eliminar cualquiera de dichos impactos negativos, o reducirlos a niveles aceptables, incluidas, *entre otras*: (a) medidas para hallazgos fortuitos de patrimonio cultural físico; (b) directrices para la identificación de condiciones ambientales existentes e impactos potenciales ambientales directos e indirectos surgidos del desempeño de las actividades del Proyecto (incluida una lista de tipo de inversiones no elegibles para financiamiento al tenor del Proyecto); (c) directrices para la realización de evaluaciones ambientales y la preparación y ejecución de los planes de gestión ambiental, donde fuera aplicable; (d) un plan de manejo de plagas; y (e) medidas para resaltar cada impacto positivo identificado; conforme dicho MGAS pueda ser enmendado periódicamente con la previa aprobación escrita del Banco.
6. PGAS o Plan de Manejo y Adecuación Ambiental para la Rehabilitación de Presas y Sistemas de Riego a ser ejecutadas por el INDRHI y el Plan de Manejo y Adecuación Ambiental para las Infraestructuras de Agua y Saneamiento a ser ejecutadas por INAPA, preparados por el Prestatario, aceptables al Banco y vueltas a divulgar en el sitio web del INDRHI el 28 de abril de 2021, estableciendo las acciones de gestión socio ambiental aplicables a las actividades que se llevarán a cabo respectivamente al tenor de las Partes 2 y 3 del Proyecto, incluidos, entre otras, programas y normas así como disposiciones sobre comunicaciones y la gestión de retroalimentación y reclamos de ciudadanos y normas y

medidas de mitigación específicas para llevar a cabo las obras de rehabilitación; conforme dicho MGAS pueda ser enmendado periódicamente con la previa aprobación escrita del Banco.

7. “Comité de evaluación” significa el Comité al cual se refiere la Sección I.B.3 del Anejo 2 de ese Convenio.
8. “Condiciones generales” significa las Condiciones Generales del “Banco Internacional para la Reconstrucción y el Fomento para el Financiamiento del BIRF, Financiamiento de proyectos de inversión”, fechado el 14 de diciembre de 2017.
9. “INAPA” significa el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados del Prestatario, creado de conformidad con la Ley del Prestatario No. 5,994 fechada el 12 de diciembre de 1962, o cualquier ley sucesora de la misma.
10. “INDRHI” significa el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos del Prestatario creado de conformidad con la Ley No. 6 del Prestatario, fechada en setiembre de 1965, o cualquier ley sucesora de la misma. El INDRHI es la Unidad Ejecutora del Proyecto (conforme definen las Condiciones Generales).
11. “Convenio interinstitucional” significa cualquiera de los Convenios a los que se refiere la Sección I.A.5 del Anexo 2 de este Convenio el cual establece, respectivamente, entre otros, los términos y condiciones mediante las cuales MA, MARENA e INAPA asistirán técnicamente al INDRHI para llevar a cabo, respectivamente, las Partes 1.1, 1.2, 1.3 y 3 del Proyecto; todo de acuerdo con las disposiciones de este Convenio.
12. “MA” significa Ministerio de Agricultura del Prestatario o cualquier sucesor del mismo.
13. “MARENA” significa para los fines de ese Convenio, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Prestatario, o cualquier sucesor del mismo.
14. “MEPyD” significa Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo del Prestatario, o cualquier sucesor del mismo.
15. “Ministerio de Hacienda” del Prestatario, o cualquier sucesor del mismo.
16. “Manual de Operaciones” significa el manual al que hace referencia la Sección I.D.1 del Anexo 2 de este Convenio, conforme el mismo pueda ser enmendado periódicamente con el previo consentimiento escrito del Banco, y dicho término incluye cualquier anexo a dicho manual.
17. “Producto” cualquiera de los Productos elegibles para el financiamiento de los fondos del Préstamo para la Parte 4. 1.(e)(ii) del Proyecto en los números y tipología incluidos en el Manual de Operaciones.

18. La “Cuenca de los ríos Ozama-Isabela” significa, para fines del Proyecto, la zona de aproximadamente 2,700 kilómetros cuadrados del área de drenaje de los ríos Ozama e Isabela, que comprende partes de los territorios de la Provincia de Monte Plata y Santo Domingo y el Distrito de Santo Domingo del Prestatario.
19. “Panel of Expertos” significa el panel de expertos independientes a que hace referencia la Sección I.E.2 del Anexo 2 de este Convenio.
20. “UCEP del INDRHI” significa la unidad a que hace referencia la Sección I.A.1 del Anexo 2 de este Convenio.
21. “Regulaciones de adquisiciones” significa, para los fines del párrafo 85 del Apéndice de las Condiciones Generales, “Regulaciones de adquisiciones para prestatarios del FPI”, fechadas en julio de 2016, revisadas en noviembre de 2017 y agosto de 2018.
22. “Alianza productiva” significa una iniciativa comercial entre beneficiarios y compradores agroindustriales para, respectivamente, producir y comprar, cantidades acordadas de productos de una calidad específica a un precio de referencia convenido durante cierto período.
23. “MPR” Marco de políticas de reasentamiento del Prestatario, aceptable al Banco, y vuelto a divulgar en el sitio web el 28 de abril de 2021, que contiene, entre otros, procedimientos y pautas para la preparación, adopción, ejecución y monitoreo de planes de acción de reasentamiento, conforme dicho marco pueda ser enmendado periódicamente con la previa aprobación del Banco.
24. “Documentos de Salvaguardas” significa el MGAS, PGAS y el MPR, conforme los mismos puedan ser enmendados, complementados o de otro modo modificados periódicamente con el previo acuerdo escrito del Banco.
25. “Fecha de la Firma” significa la última de las dos fechas en que el Prestatario y el Banco firmaron este Convenio y dicha definición se aplica a toda referencia a “la fecha del Convenio de Préstamo” en las Condiciones Generales.
26. “Comité directivo” significa el comité a que hace referencia la Sección I.A.4 del Anexo 2 de este Convenio.
27. “Convenio complementario” significa el convenio entre el Prestatario, por medio del Ministerio de Hacienda y el INDRHI, al que hace referencia la Sección I.A.2 del Anexo 2 del Convenio de Préstamo y definido en las Condiciones Generales.
28. “Sub-proyectos de gestión de paisajes sostenibles” significa cualquier inversión impulsada por la demanda o asistencia técnica proporcionada para promover prácticas de gestión de paisajes sostenibles, incluida la prestación de apoyo para el desarrollo de Alianzas productivas con socios comerciales, todo de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual Operativo.

29. “Convenio de sub-proyectos de gestión de paisajes sostenibles” significa el acuerdo al cual hace referencia la Sección 2.B.1 del Anexo 2 de este Convenio.
30. “Cuencas fluviales seleccionadas” significa la Cuenca del Yaque del Norte y la cuenca de los ríos Ozama e Isabela.
31. “Costo unitario” significa los bienes, obras, servicios no consultivos y consultivos y costos operativos requeridos para componer cada uno de los Productos, establecidos de acuerdo a una metodología especificada en el Manual de Operaciones, conforme dicho Costo unitario pueda ser modificada de acuerdo con el Banco.
32. “Fondo de agua” significa el Fondo Agua Yaque del Norte, Inc., fondo creado e investido de personalidad jurídica de conformidad con la Resolución No. 387 del Prestatario fechada el 14 de mayo de 2015 o Fondo Agua Santo Domingo, Inc., fondo creado e investido de personalidad jurídica de conformidad con la Resolución del Prestatario No. 00075 fechada el 16 de octubre de 2015. “Fondos de agua” significa el plural de ambos.
33. “Convenio del fondo de agua” significa el acuerdo al cual hace referencia la Sección I.C.1 del Anexo 2 de este Convenio.
34. “Gabinete del sector agua”, significa la estructura inter-institucional del Prestatario para coordinar y facilitar el trabajo de las instituciones del Prestatario responsables de la gestión integrada de los recursos hídricos, creada de conformidad con el Decreto No. 498-20, fechado el 23 de setiembre de 2020.
35. “Cuenca del Río Yaque del Norte” significa, para fines del proyecto, la zona de aproximadamente 7,000 kilómetros cuadrados del área de drenaje del Río Yaque del Norte, que comprende partes de los territorios de las Provincias del Prestatario de La Vega, Santiago de los Caballeros, Santiago Rodríguez, Monte Cristi, Valverde y Dajabón.

Enmienda AL Contrato de Préstamo Del Proyecto de Gestión Integrada de Recursos Naturales y Agricultura Resiliente en las Cuencas Yaque del Norte y Ozama-Isabela

Características Principales	
Acreedor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) del Grupo del Banco Mundial
Organismo Ejecutor	INDRHI
Monto Financiado por BIRF	US\$ 80 millones
Tasa de Interés	Libor 6M + Margen Variable (actualmente en $0.16225\% + 1.43\% = 1.59\%$)
Comisión Inicial	0.25% del monto contratado.
Comisión Compromiso	0.25% anual sobre monto no desembolsado.
Período de Gracia	8 años
Plazo de Amortización	29 años (incluyendo el periodo de gracia)
Fecha de Firma	28 enero 2020

I. Información General del Financiamiento

Ia. Descripción del Proyecto

El objetivo principal del proyecto es contribuir al mejoramiento sostenible de la administración del paisaje y el acceso al suministro de agua y servicios sanitarios en cuencas hidrográficas específicas. La ejecución del Proyecto reducirá la vulnerabilidad al cambio climático en las áreas objetivo, aumentando la capacidad de adaptación y reduciendo el potencial de conflicto en torno a los recursos naturales, especialmente el agua.

El proyecto beneficiará comunidades en las provincias de Monte Cristi, Dajabón, Mao, Santiago Rodríguez, Valverde, Puerto Plata, La Vega, Monte Plata, Santo Domingo Este y el Gran Santo Domingo. En la próxima página, se muestran las áreas de intervención.

Ib. Sobre el Financiamiento

El monto total del financiamiento son US\$ 80 millones, desglosado en los siguientes componentes del Proyecto:

Componentes		Monto (millones de US\$)
1	Gestión Productiva Sostenible de los Agroecosistemas	\$ 15.1
2	Mejora de la Resiliencia y Gestión de las Infraestructuras Hidráulicas	\$ 29.0
3	Reducción de la contaminación mediante la mejora de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en las Zonas Priorizadas	\$ 24.8

Informe – Financiamiento Proyecto Cuencas Hidrográficas con el BIRF

4	Desarrollo de Capacidades para la Gestión y Gobernanza de los Recursos Naturales y la Gestión de Proyecto	\$ 10.9
	Comisión Front -End Fee	\$ 0.2
	Total	\$ 80.0

II. Antecedentes Relevantes

La autorización para contratar un financiamiento para el Programa referido estuvo incluida en el Presupuesto General del Estado para el año 2018; el Contrato de Préstamo fue negociado a finales de 2018. Sin embargo, el Contrato no pudo firmarse antes de finalizar el año 2018. Considerando la relevancia de ejecutar el Programa, tanto la Modificación a la Ley No. 61-18 de Presupuesto General del Estado para el año 2019, como el Presupuesto General del Estado para el año 2020, por lo cual el financiamiento fue firmado el enero 2020 y sometido a la Consultoría Jurídica para su tramitación al Congreso Nacional en marzo 2020.

A raíz de la situación derivada de la pandemia, la operación no llegó a ser depositada para revisión en Congreso y, por ende, el plazo para la entrada en efectividad del financiamiento expiró. El MH mediante la comunicación MH-2020-011218 solicitó una prórroga al Banco para la entrada en efectividad del financiamiento, y el Banco Mundial mediante la comunicación de junio 2020 declinó la solicitud de referencia.

En septiembre 2020, las autoridades del MEPYD mediante la comunicación MEPYD-INT-2020-05951 solicitaron nuevamente la priorización de las operaciones y reanudar el financiamiento con el Banco Mundial.

En virtud de lo anterior, se solicitó al Banco la reinstalación y reestructuración del Proyecto en base a las prioridades actuales para reactivar y contratar el financiamiento.

Es importante destacar que, el financiamiento también se encuentra autorizado en el Ley de Presupuesto General del Estado para el año 2021.

III. Enmienda No. 1 al Convenio de Préstamo

Los objetivos principales de la enmienda son:

1. Extender la fecha de la entrada en efectividad del Proyecto hasta el 30 de septiembre 2021. Anteriormente la fecha inicial era el 26 de julio 2020.

Informe – Financiamiento Proyecto Cuencas Hidrográficas con el BIRF

2. Cambiar la Unidad Ejecutora del Proyecto. Anteriormente el Proyecto iba a ser ejecutado por MEPYD y el INDRHI y ahora solamente se está delegando la ejecución en INDRHI.

IV. Conclusiones y Recomendaciones de Crédito Público

Luego de la revisión de la documentación del Proyecto podemos resaltar los siguientes puntos:

- Tanto el MEPYD como el INDRHI han resaltado la importancia de reanudar el Proyecto y el financiamiento con el Banco Mundial.
- Para cumplir con los compromisos y acuerdos originalmente establecidos con el BIRF, y a su vez, no afectar la debida ejecución de las obras y objetivos del Proyecto, se requiere aplazar la fecha entrada en efectividad establecida en el contrato de Financiamiento.
- Dado que el expediente original nunca fue aprobado, deberán someterse la carta enmienda y el expediente completo original para la revisión y aprobación del Congreso Nacional.
- Al tratarse de una operación financiada mediante un Organismo Multilateral como Banco Mundial, se aseguran las mejores condiciones concesionales para el crédito, garantizando una menor tasa de interés en comparación con otras alternativas de financiamiento (bonos y/o banca comercial), así como mayores plazos para la amortización del financiamiento y repago de la deuda, conforme lo acordado en el Contrato de Préstamo.



LUIS ABINADER

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

P. E. núm.: 31-21

PODER ESPECIAL AL MINISTRO DE HACIENDA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, y de conformidad con las disposiciones de la Ley núm. 1486, sobre la Representación del Estado en los Actos Jurídicos, del 20 de marzo de 1938, por el presente documento otorgo **PODER ESPECIAL** al **MINISTRO DE HACIENDA** para que, en nombre y representación del Estado dominicano, suscriba con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Carta Enmienda al Convenio de Préstamo núm. 8912-DO, suscrito el 28 de enero de 2020, por un monto de ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$80,000,000.00), para ser utilizado en el financiamiento del Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos, el cual será implementado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


LUIS ABINADER



LOAN NUMBER 8912-DO

Loan Agreement

(Resilient Agriculture and Integrated Water Resources Management Project)

between

DOMINICAN REPUBLIC

and

**INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION
AND DEVELOPMENT**



AK

LOAN AGREEMENT

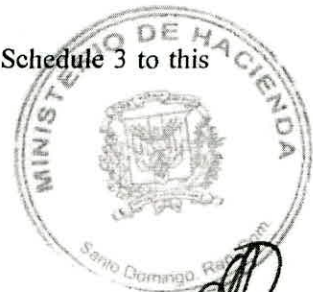
AGREEMENT dated as of the Signature Date between DOMINICAN REPUBLIC ("Borrower") and INTERNATIONAL BANK FOR RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT ("Bank"). The Borrower and the Bank hereby agree as follows:

ARTICLE I — GENERAL CONDITIONS; DEFINITIONS

- 1.01. The General Conditions (as defined in the Appendix to this Agreement) apply to and form part of this Agreement.
- 1.02. Unless the context requires otherwise, the capitalized terms used in this Agreement have the meanings ascribed to them in the General Conditions or in the Appendix to this Agreement.

ARTICLE II — LOAN

- 2.01. The Bank agrees to lend to the Borrower the amount of eighty million Dollars, (\$80,000,000), as such amount may be converted from time to time through a Currency Conversion (which has been requested by the Borrower and accepted by the Bank in accordance with the pertinent provisions set forth in Article IV of the General Conditions) ("Loan"), to assist in financing the *Resilient and Agriculture and Integrated Water and Resources Management Project* described in Schedule 1 to this Agreement ("Project").
- 2.02. The Borrower may withdraw the proceeds of the Loan in accordance with Section III of Schedule 2 to this Agreement.
- 2.03. The Front-end Fee is one quarter of one percent (0.25%) of the Loan amount.
- 2.04. The Commitment Charge is one quarter of one percent (0.25%) per annum on the Unwithdrawn Loan Balance.
- 2.05. The interest rate is the Reference Rate plus the Variable Spread or such rate as may apply following a Conversion (which has been requested by the Borrower and accepted by the Bank in accordance with the pertinent provisions set forth in Article IV of the General Conditions); subject to Section 3.02(e) of the General Conditions.
- 2.06. The Payment Dates are January 15 and July 15 in each year.
- 2.07. The principal amount of the Loan shall be repaid in accordance with Schedule 3 to this Agreement.



Handwritten initials or signature.

ARTICLE III — PROJECT

- 3.01. The Borrower declares its commitment to the objectives of the Project. To this end, the Borrower shall: (a) carry out Parts 1, 3 and 4 of the Project through MEPyD with the assistance of: (i) MA for purposes of the technical aspects of Parts 1.1 and 1.2 of the Project; (ii) MARENA for purposes of the technical aspects of Part 1.3 of the Project; and (iii) INAPA for purposes of the technical aspects Part 3 of the Project; and (b) cause INDRHI to carry out Part 2 of the Project; all in accordance with the provisions of Article V of the General Conditions and Schedule 2 to this Agreement.

ARTICLE IV — REMEDIES OF THE BANK

- 4.01. The Additional Events of Suspension consists of the following, namely, that MEPyD, MA, MARENA, INAPA or INDRHI shall have failed to comply with any of its obligations under the Institutional Subsidiary Agreement.
- 4.02. The Additional Event of Acceleration consists of the following, namely that the event specified in Section 4.01 of this Agreement occurs and is continuing for a period of 60 days after notice of the event has been given by the Bank to the Borrower.

ARTICLE V — EFFECTIVENESS; TERMINATION

- 5.01. The Additional Effective conditions consist of the following:
- (a) that the PCIU has been established as provided in Section I.A1(a) of Schedule 2 to this Agreement, and in a manner satisfactory to the Bank;
 - (b) that the Borrower has adopted the Operational Manual in a manner satisfactory to the Bank; and
 - (c) that the Institutional Subsidiary Agreement has been duly signed by the parties thereto.
- 5.02. The Effectiveness Deadline is the date one hundred and eighty days (180) days after the Signature Date (unless the Bank, after consideration of the reasons for delay, establishes a later Effectiveness Deadline for the purposes of Section 9.04 of the General Conditions).

ARTICLE VI — REPRESENTATIVE; ADDRESSES

- 6.01. The Borrower's Representative who, *inter alia*, may agree to modification of the provisions of this Agreement on behalf of the Borrower, through exchange of letters (unless otherwise determined by the Borrower and the Bank), is its Minister of Finance (*Ministro de Hacienda*).



6.02. For purposes of Section 10.01 of the General Conditions: (a) the Borrower's address is:

Ministerio de Hacienda
Av. México 45, Gazcue
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional
Dominican Republic; and

(b) the Borrower's Electronic Address is:

Facsimile:
809-688-8838

6.03. For purposes of Section 10.01 of the General Conditions: (a) the Bank's address is:

International Bank for Reconstruction and Development
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
United States of America; and

(b) the Bank's Electronic Address is:

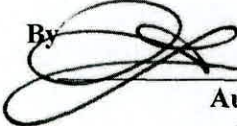

Telex:	Facsimile:	E-mail:
248423(MCI) or 64145(MCI)	1-202-477-6391	tsayed@worldbank.org



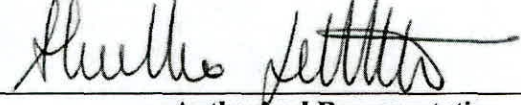
A small, handwritten signature or set of initials located at the bottom right of the page.

AGREED as of the Signature Date.

DOMINICAN REPUBLIC

By  
Authorized Representative
Name: Donald Guerrero
Title: Minister of Finance
Date: January 28, 2020

**INTERNATIONAL BANK FOR
RECONSTRUCTION AND DEVELOPMENT**

By 
Authorized Representative
Name: ALESSANDRO LEGROTtagLIE
Title: COUNTRY MANAGER
Date: January 22, 2020



SCHEDULE 1

Project Description

The objective of the Project is to contribute to improved sustainable landscape management and access to water supply and sanitation services in Targeted River Basins.

The Project consists of the following parts:

Part 1: Sustainable Productive Management of Agroecosystems

- 1.1. Provision of support for the productive use of natural resources through the carrying out of Sustainable Landscape Management Subprojects.
- 1.2. Provision of support for the consolidation of the Borrower's national system of soil and water conservation (*SNCSA*).
- 1.3. Provision of support for the conservation of protected areas through preventing degradation and development of illicit activities in the Borrower's selected protected areas and buffer zones.

Part 2: Enhancement of Resilience and Management of Hydraulic Infrastructures

- 2.1. Rehabilitation of the Borrower's selected existing dams within the Targeted River Basins, and improvement of the Borrower's dam operation and risk management, through: (a) the strengthening of the operation of the Borrower's selected dams (including, *inter alia*, the *Chacuey*, *Tavera Maguaca*, *Monción* and *Mijo* dams) through, *inter alia*, the preparation of risk management plans, the design of flood control works, the preparation and/or update of studies and designs for their rehabilitation; and (b) the carrying out of rehabilitation works and the improvement of dam safety for the *Chacuey*, *Tavera Maguaca* and the *Mijo* dams.
- 2.2. Rehabilitation, modernization and improvement of the operation and maintenance of the Borrower's selected irrigation schemes within the Targeted River Basins (including, *inter alia*, the irrigation schemes of *Monsieur Bogaert*, *Mao-Gurabo*, *Luis Bogaert*, *Villa Vasquez* and *Mijo-La Luisa*) aiming at improving the resilience and efficiency of water conveyance and water distribution and enhancing water quality, including the provision of technical assistance to farmers and water user associations.
- 2.3. Strengthening of INDRHI's institutional capacities through: (a) the enhancement of INDRHI's capacities in planning and monitoring, dam management, operation and maintenance; and (b) the provision of support for improving water resources administration.

Part 3: Reducing contamination through Improvement of Water Supply and Sanitation Services in Prioritized Areas

- 3.1. Strengthening INAPA's institutional capacity to contribute to mitigate contamination in targeted areas within the Targeted River Basins by enhancing water supply and sanitation service management, including: (a) the carrying out of, *inter alia*, feasibility studies, engineering designs,



social assessments and consumer research studies; (b) the provision of technical assistance to analyze data for decision making and address current information gaps; and (c) the improvement of water supply and sanitation service delivery.

3.2. Reducing contamination in targeted areas within the Targeted River Basins through the provision of water supply and sanitation services, including, *inter alia*: (a) the carrying out of studies for monitoring the water quality of key water sources in targeted areas; (b) the construction and/or rehabilitation of a water treatment plant and a distribution network in, *inter alia*, Los Limones, Province of Monte Cristi and in Jicomé-Damajagua, Province of Valverde; and (c) the expansion of a wastewater treatment and sanitary sewer of Mao and Monción, Province of Santiago Rodríguez.

Part 4: Capacity Building for Natural Resources Management and Governance, and Project Management

4.1. Provision of support for resilient integrated water resources management and governance of the Borrower, through: (a) the strengthening of the National Water Board; (b) the creation of two river basin councils and micro-watershed committees; (c) the improvement of resilient, integrated water use planning at watershed level; (d) the implementation of sectoral policies to enhance water security and resilience to promote the agri-food sector; (e) (i) the strengthening of the institutional and operational capacity of the Water Funds, including the carry out of, *inter alia*, economic studies, Outputs verifications and impact evaluations of the Water Funds' Environmental Services Subprojects; and (ii) the provision of support to the Water Fund through the financing of Outputs associated with the carrying out of Environmental Services Subprojects; (f) the development of a decision information framework for river basins; and (g) the provision of technical assistance for the strengthening of INDRHI's institutional capacity to carry out Part 2 of the Project.

4.2. Provision of support for Project management, implementation and monitoring and evaluation, including the carrying out of the annual independent financial audits for the Project.



A handwritten signature in black ink, located in the bottom right corner of the page.

SCHEDULE 2

Project Execution

Section I. Implementation Arrangements

A. Institutional Arrangements.

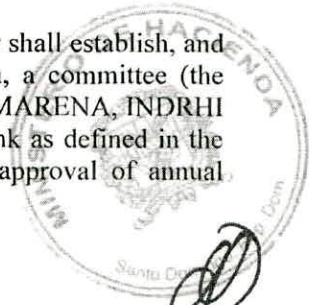
1. (a) For the purposes of assisting MEPyD in the overall coordination, supervision and monitoring of the Project, the Borrower, through MEPyD, shall establish, and thereafter operate and maintain, throughout Project implementation, a unit within MEPyD (the PCIU), with functions and responsibilities, and staffed with personnel in number and with qualifications and experience acceptable to the Bank as set forth in the Operational Manual, including, *inter alia*, the responsibility of the PCIU of implementing Parts 1, 3 and 4 of the Project (including the financial, procurement and safeguards aspects of said Parts of the Project).
- (b) The Borrower shall cause INDRHI to establish, and thereafter operate and maintain, throughout Project implementation, a unit within INDRHI (INDRHI PIU), with functions and responsibilities, and staffed with personnel in number and with qualifications and experience acceptable to the Bank as set forth in the Operational Manual, including, *inter alia*, the responsibility of the INDRHI PIU of implementing Part 2 of the Project (including the financial, procurement and safeguards aspects of said Part of the Project).
2. (a) Without limitation to the provisions of Article 3.01 of this Agreement, and for purposes of enabling MEPyD to carry out Parts 1, 3 and 4 of the Project (with the assistance of MA for Parts 1.1 and 1.2 of the Project, MARENA for Part 1.3 of the Project and INAPA for Part 3 of the Project) and INDRHI to carry out Part 2 of the Project, the Borrower, through the Ministry of Finance, shall enter into an agreement (the Institutional Subsidiary Agreement) with MEPyD, MA MARENA, INAPA and INDRHI, under terms and conditions acceptable to the Bank, which shall include, *inter alia*:
 - (i) the obligation of MEPyD, MA MARENA, INAPA and INDRHI to appoint a representative to the Project Steering Committee, as applicable;
 - (ii) the obligation of the Borrower, through the Ministry of Finance, to: (A) make the proceeds of the Loan allocated to Parts 1, 3 and 4 of the Project available to MEPyD (in accordance with the corresponding Categories set forth in the table in Section III.A of Schedule 2 to this Agreement); and (B) make the proceeds of the Loan allocated to Part 2 of the Project available to INDRHI (in accordance with the corresponding Category set forth in the table in Section III.A of Schedule 2 to this Agreement);



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- (iii) the roles and responsibilities of INDRHI with regard to the implementation of Part 2 of the Project, including the obligation of the INDRHI to: (A) comply with the technical, fiduciary and safeguards requirements applicable to the Project in accordance with the provisions of this Agreement, including with the provisions of the Anti-Corruption Guidelines; and (B) establish, and thereafter operate and maintain, throughout Project implementation, the INDRHI PIU;
 - (iv) the roles and responsibilities of MEPyD with regard to the implementation of Parts 1, 3 and 4 of the Project, including the obligation of the MEPyD to: (A) comply with the technical, fiduciary and safeguards requirements applicable to the Project in accordance with the provisions of this Agreement, including with the provisions of the Anti-Corruption Guidelines; and (B) establish, and thereafter operate and maintain, throughout Project implementation, the PCIU; and
 - (v) the roles and responsibilities of MA, MARENA and INAPA, including the obligation of MA, MARENA and INAPA to assist MEPyD in the technical implementation of Parts 1 and 3, of the Project, as applicable, through, *inter alia*: (A) the definition of the technical scope of call for proposals; (B) the preparation of terms of references for consulting services and of technical specifications for the procurement of goods and works; (C) the carrying out of the technical oversight of the implementation of activities and results; (D) the inter-institutional coordination with other relevant governmental entities; and (E) the establishment and maintenance, throughout Project implementation, of a technical team to coordinate the carrying out of Project activities with MEPyD.
- (b) The Borrower shall exercise its rights and carry out its obligations under the Institutional Subsidiary Agreement in such manner as to protect the interests of the Borrower and the Bank and to accomplish the purposes of the Loan. Except as the Bank shall otherwise agree, the Borrower shall not assign, amend, abrogate, repeal, terminate, waive or fail to enforce the Institutional Subsidiary Agreement, or any provision thereof.
3. Prior to the carrying out of any Project activity under Part 2 of the Project, the Borrower, through the Ministry of Finance, shall cause INDRHI to furnish to the Bank evidence satisfactory to the Bank that it has the safeguards and fiduciary capacity acceptable to the Bank to implement Part 2 of the Project.
4. Not later than three (3) months after the Effective Date, the Borrower shall establish, and thereafter operate and maintain, throughout Project implementation, a committee (the Steering Committee), comprised of representatives of MEPyD, MA, MARENA, INDRHI and INAPA with functions and responsibilities acceptable to the Bank as defined in the Operational Manual, including, *inter alia*: (a) the discussion and approval of annual



[Handwritten signature]

implementation plans and budgets; (b) the provision of political and strategic guidance; and (c) the carrying out of general oversight of the Project and of inter-institutional coordination, to facilitate the participation, cooperation and resolution of high-level outstanding issues.

B. Sustainable Landscape Management Subprojects.

1. The Borrower shall, through MEPyD, prior to the carrying out of any Sustainable Landscape Management Subproject under Part 1.1 of the Project, enter into an agreement with the eligible Beneficiary (“Sustainable Landscape Management Subproject Agreement”), under terms and conditions satisfactory to the Bank, including, *inter alia*: (a) the Beneficiary’s obligations to carry out the operation, management and maintenance of the selected Sustainable Landscape Management Subproject and to contribute to the cost of the Sustainable Landscape Management Subproject; and (b) the Borrower’s obligation to procure the goods, works and services for the execution of the selected Subproject, in accordance with the provisions of this Agreement;.
2. The Borrower, through MEPyD, shall exercise its rights and carry out its obligations under any Sustainable Landscape Management Subproject in such manner as to protect the interests of the Borrower and the Bank and to accomplish the purposes of the Loan. Except as the Bank shall otherwise agree, the Borrower shall not assign, amend, abrogate, waive or fail to enforce any Sustainable Landscape Management Subproject Agreement or any of its provisions. In case of inconsistencies between any Sustainable Landscape Management Subproject and this Agreement, the provisions of this Agreement shall prevail.
3. Not later than six (6) months after the Effective Date, the Borrower shall establish, and thereafter operate and maintain, throughout Project implementation, an evaluation committee (the “Evaluation Committee”) comprised of technical staff of, *inter alia*, the PCIU, MA and MARENA, with functions and responsibilities acceptable to the Bank as defined in the Operational Manual, including, *inter alia*, the provision of technical support for evaluation of proposals under Part 1.1 of the Project and for the carrying out of Sustainable Landscape Management Subprojects.

C. Environmental Services Subprojects.

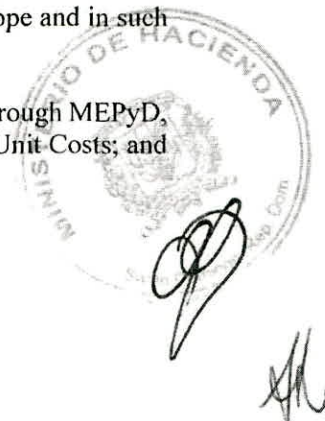
1. Prior to the carrying out of any Environmental Services Subprojects under Part 4.1. (e) (ii) of the Project, the Borrower, through MEPyD, shall enter into an agreement (the Water Fund Agreement) with any of the Water Funds, under terms and conditions satisfactory to the Bank, including, *inter alia*:
 - (a) the Water Funds’ obligation to, *inter alia*:
 - (i) deliver the Outputs set forth in the Operational Manual in accordance with the requirements and schedule included therein;



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- (ii) enable: (A) the Borrower to carry out the financial audits; and (B) the independent verifying agent to verify the achievement of the Outputs;
 - (iii) comply with reporting requirements;
 - (iv) enable the Borrower and the Bank to review the documents related to Environmental Services Subprojects;
 - (v) not to assign, amend, terminate, abrogate, repeal, waive or fail to enforce the Water Fund Agreement or any provision thereof unless previously agreed by the Bank;
 - (vi) to take or permit to be taken all action to enable the Borrower to comply with its obligations referred to in this Agreement, as applicable to the carrying out of Part 4.1.(e)(ii) of the Project; and
 - (vii) comply with the ESMF and RPF, as applicable to the carrying out of the pertinent Environmental Services Subprojects, and the Anti-Corruption Guidelines; and
- (b) the Borrower's obligation to, *inter alia*, pay for the Unit Costs after verification of achievement of the pertinent Output has been carried out by the independent verifying agent referred to in Section I.C.3 of Schedule 2 to this Agreement.
2. The Borrower, through MEPyD, shall exercise its rights and carry out its obligations under any Water Fund Agreement in such manner as to protect the interests of the Borrower and the Bank and to accomplish the purposes of the Loan. Except as the Bank shall otherwise agree, the Borrower shall not assign, amend, abrogate, waive or fail to enforce any Water Fund Agreement or any of its provisions. In case of inconsistencies between any Water Fund Agreement and this Agreement, the provisions of this Agreement shall prevail.
3. Prior to the carrying out of any Environmental Services Subproject under Part 4.1. (e) (ii) of the Project and for purposes of verifying the achievement of the Outputs, the Borrower, through MEPyD, shall hire an independent verifying agent acceptable to the Bank, under terms of reference satisfactory to the Bank, which shall include, *inter alia*, the obligation of said independent verifying agent to: (a) carry out semi-annual verifications of the achievement of Outputs delivered during the pertinent calendar semester for purposes of financing the pertinent Output in accordance with the corresponding Unit Cost; (b) carry out annual reviews of the reasonableness of the Unit Costs for the Outputs to be delivered during the following year; and (c) prepare and furnish to the Borrower and the Bank a report on the results of said verification of achievement process of such scope and in such frequency and detail as the Bank shall reasonable request.
4. Upon the definition of the Unit Costs and yearly thereafter, the Borrower, through MEPyD, shall, and shall cause the Water Fund to, review jointly with the Bank the Unit Costs; and



immediately thereafter adjust said Unit Costs, if applicable, and required by the results of said review, all in a manner satisfactory to the Bank.

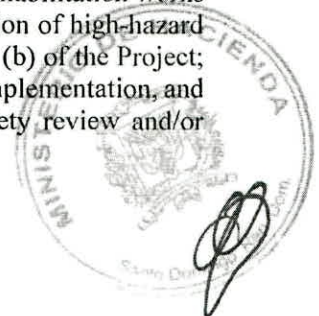
5. Without limitation to the provisions of Section I.A.4 of this Schedule, the Bank may propose to the Borrower and the Water Fund (or vice versa) additional reviews of the Unit Costs earlier or later than as set forth in said section, and if required by the results of any of said reviews, the Borrower, through MEPyD, shall cause the Water Fund to adjust the Unit Costs, all in a manner satisfactory to the Bank.

D. Operational Manual.

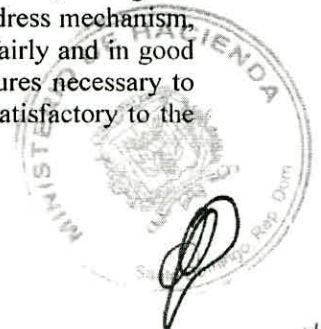
1. The Borrower shall, and shall cause the Project to be carried out, in accordance with the provisions of a manual ("Operational Manual"), which shall include, the rules, methods, guidelines, standard documents and procedures for the carrying out of the Project, including but not limited to the following: (a) a detailed description of Project implementation activities and the detailed institutional arrangements for the Project; (b) the Project's administrative, budgeting, accounting, auditing, reporting, financial, procurement and disbursement procedures; (c) the monitoring indicators for the Project; (d) the Safeguards Documents referred to in Section I.E of this Schedule; (e) the institutional and administrative mechanisms established to ensure inter-institutional coordination; and (f) the eligibility criteria and requirements for the carrying out the Sustainable Landscape Management Subprojects and the Environmental Services Subprojects.
2. The Borrower shall not amend or waive or fail to enforce any provision of the Operational Manual without the World Bank's prior written approval. In case of any conflict between the terms of any of the Operational Manuals and those of this Agreement, the terms of this Agreement shall prevail.

E. Safeguards.

1. The Borrower, through MEPyD shall, and shall cause INDRHI to, carry out the Project, in accordance with the provisions of the: (a) ESMF; (b) the ESMPs; and (c) the RPF.
2. Prior to carrying out any rehabilitation works or any Project activities that rely on existing dams under Parts 2.1 of the Project, but not later than six (6) months after the Effective Date, the Borrower shall cause INDRHI to: (a) appoint a panel of independent experts (the Panel of Experts) with terms of reference and composition acceptable to the Bank, including, *inter alia*, the following responsibilities, as applicable, to the corresponding dams under Part 2.1 of the Project: (i) reviewing the risk-based dam safety assessments, the safety inspection reports, the operations and maintenance plans and the emergency preparedness plans; (ii) advising on the design and implementation of rehabilitation works required; and (iii) reviewing the investigation, design and implementation of high-hazard cases involving significant and complex remedial works under Part 2.1 (b) of the Project; and (b) convene Panel of Experts meetings periodically during Project implementation, and retaining said Panel of Experts until the completion of any dam safety review and/or rehabilitation works.



3. Prior to carrying out any rehabilitation works or any Project activities that rely on existing dams under Parts 2.1 of the Project, the Borrower shall cause INDRHI to submit to the Panel of Experts and to the Bank the results of risk-based dam safety assessment with contents acceptable to the Panel of Experts and to the Bank.
4. Prior to carrying out any rehabilitation works or any Project activities that rely on existing dams under Parts 2.1 of the Project, and not later than six (6) months after the submission of a risk-based dam safety assessment for any of the existing dams under Parts 2.1 of the Project, the Borrower shall cause INDRHI to: (a) furnish to the Bank an operation and maintenance plan, including dam safety monitoring instruments, and an emergency preparedness plan, all for said existing dams under Parts 2.1 of the Project and with contents acceptable to the Panel of Experts and to the Bank; (b) thereafter carry out said plans in accordance with their terms, with due diligence and efficiency, and in a manner acceptable to the Bank; and (c) carry out an on-site training program for relevant staff of the existing dams under Parts 2.1 of the Project, on the implementation of said plans.
5. The Borrower, through MEPyD shall, and shall cause INDRHI to, ensure that the terms of reference of any Project consultancy shall be satisfactory to the Bank following its review thereof and, to that end, such terms of reference shall duly incorporate the requirements of the Bank's Safeguard Policies then in force, as applied to the advice conveyed through such technical assistance.
6. The Borrower, through MEPyD shall, and shall cause INDRHI to, ensure that all bidding documents and contracts for civil works under the Project include the obligation of the relevant contractors and subcontractors to: (a) comply with the obligations under the relevant Safeguard Documents and the relevant plans referred to in Section I.E.4 (a) of this Schedule; (b) adopt and implement measures to assess and manage the risks and impacts of labor influx and workers' camps; and (c) adopt an enforcement code of conducts that should be provided to and signed by all workers; as applicable to such civil works commissioned or carried out pursuant to said contracts.
7. Except as the Bank shall otherwise agree in writing, the Borrower, through MEPyD shall, and shall cause INDRHI to, ensure that none of the provisions of the Safeguard Documents and the plans referred to in Section I.E.4 (a) of this Schedule is abrogated, amended, repealed, suspended or waived. In case of any inconsistencies between the provisions of any of the Safeguard Documents, the plans referred to in Section I.E.4 (a) of this Schedule and the provisions of this Agreement, the provisions of this Agreement shall prevail.
8. The Borrower, through MEPyD shall, and shall cause INDRHI to, maintain, throughout Project implementation, and publicize the availability of a grievance redress mechanism, in form and substance satisfactory to the Bank, to hear and determine fairly and in good faith all complaints raised in relation to the Project and take all measures necessary to implement the determinations made by such mechanism in a manner satisfactory to the Bank.



Section II. Project Monitoring Reporting and Evaluation

The Borrower, through MEPYD shall, and shall cause INDRHI to, furnish to the Bank, each Project Report not later than forty-five days after the end of each calendar semester, covering the calendar semester.

Section III. Withdrawal of Loan Proceeds

A. General.

Without limitation upon the provisions of Article II of the General Conditions and in accordance with the Disbursement and Financial Information Letter (as may be modified from time to time by the Bank by notice to the Borrower), the Borrower may withdraw the proceeds of the Loan to finance Eligible Expenditures; and pay the Front-end Fee; in the amount allocated and, if applicable, up to the percentage set forth against each Category of the following table, as such table may be modified, as many times it may be necessary, through the exchange of letters between the Borrower and the Bank, in line with the provisions of Section 6.01 of this Agreement, and without limitation to the provisions of Section 2.08 of the General Conditions:

Category	Amount of the Loan Allocated (expressed in USD)	Percentage of Expenditures to be financed (inclusive of Taxes)
(1) Goods, works, non-consulting services, consulting services, Training and Operating Costs under Part 1 of the Project	15,100,000	100%
(2) Goods, works, non-consulting services, consulting services, Training and Operating Costs under Part 2 of the Project	29,000,000	100%
(3) Goods, works, non-consulting services, consulting services, Training and Operating Costs under Part 3 of the Project	24,800,000	100%



A handwritten signature in the bottom right corner of the page.

(4) Goods, works, non-consulting services, consulting services, Training and Operating Costs under Parts 4.1 and 4.2 of the Project (except for Part 4.1(e)(ii)).	10,650,000	100%
(5) Outputs for Part 4.1(e)(ii) of the Project	250,000	100% of the applicable Unit Costs as set forth in the Operations Manual
(6) Front-end Fee	200,000	Amount payable pursuant to Section 2.03 of this Agreement in accordance with Section 2.07 (b) of the General Conditions
TOTAL AMOUNT	80,000,000	

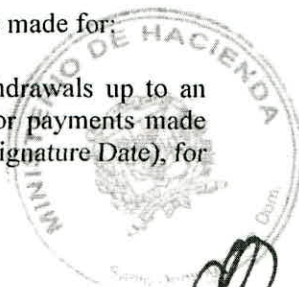
For purposes of this Section:

- (a) "Operating Costs" means the reasonable incremental costs (which would not have been incurred absent the Project) for the implementation, management and supervision of the Project, including, *inter alia*: operation and maintenance of office equipment; rental of offices; utilities; non-durable and/or consumable office materials; bank charges; operation and maintenance of vehicles (including fuel and insurance), communication, printing and publications consumables, travel cost and per diem for Project staff for travel linked to the implementation of the Project; and
- (b) "Training" means expenditures (other than those for goods and consultants' services) incurred by the Borrower to finance the reasonable travel costs (*inter alia*, accommodation, transportation, travel insurance and *per diem*) of trainees and trainers (if applicable), training registration fees, rental of training facilities and equipment, logistics and printing services, as well as preparation and reproduction of training materials.

B. Withdrawal Conditions; Withdrawal Period.

1. Notwithstanding the provisions of Part A above, no withdrawal shall be made for:

- (a) payments made prior to the Signature Date, except that withdrawals up to an aggregate amount not to exceed \$16,000,000 may be made for payments made prior to this date (but in no case more than one year before the Signature Date), for Eligible Expenditures under Categories (1), (2), (3) and (4); or



- (b) under Category (2) until INDRHI has submitted evidence satisfactory to the Bank, that it has safeguards and fiduciary capacity acceptable to the Bank to implement Part 2 of the Project as established under Section I.A.3 of Schedule 2 to this Agreement; or
- (c) under Category (5) until: (i) the Borrower, through MEPyD, has furnished evidence acceptable to the Bank that the corresponding Water Fund has the technical and fiduciary capacity to carry out the Environmental Services Subprojects and achieve the related Outputs; (ii) the respective Water Fund Agreement has been signed by the parties thereto; and (iii) the Operational Manual has been updated to include the reimbursement mechanism to finance the Outputs in accordance with the corresponding Unit Cost, the requirements and operating guidelines applicable to the Outputs, including the verification procedures and the pertinent Unit Cost as per the agreed typologies, in a manner acceptable to the Bank.
2. Without limitation to the provisions of the Disbursement and Financial Information Letter, prior to the submission to the Bank of withdrawal applications for reimbursements in respect of payments made by the Borrower for expenditures eligible for financing with the proceeds of the Loan, the Borrower through the PCIU shall, or shall cause the INDRHI PIU to, as the case may be, review and confirm to the Bank in writing that the pertinent obligations/conditions set forth in this Agreement and in the Disbursement and Financial Information Letter, as applicable to each Eligible Expenditure, have been complied with in a manner acceptable to the Bank in accordance with the terms and conditions of this Agreement.
3. Without limitation to the provisions of Section III.B.2 of this Schedule, at the time of the submission to the Bank of withdrawals applications for reimbursement in respect of payments made for expenditures eligible for financing with the proceeds of the Loan, through the Bank's client connection online system, the Borrower, through the PCIU shall, or shall cause the INDRHI PIU to, as the case may be, attach to each said withdrawal application the statement of expenditures (SOEs) and supporting documentation satisfactory to the Bank. The Borrower shall, through the Ministry of Finance, authorize each said withdrawal application at the time of the submission to the Bank.
4. The Closing Date is June 4, 2024 (or such other date as the Bank shall establish, upon a request from the Borrower, by notice to the Borrower).



A handwritten signature or set of initials in black ink, located in the bottom right corner of the page.

SCHEDULE 3

Commitment-Linked Amortization Repayment Schedule

The following table sets forth the Principal Payment Dates of the Loan and the percentage of the total principal amount of the Loan payable on each Principal Payment Date (“Installment Share”).

Commitment Principal Repayments

Principal Payment Date	Installment Share
January 15, 2027	1.47%
July 15, 2027	1.50%
January 15, 2028	1.54%
July 15, 2028	1.57%
January 15, 2029	1.60%
July 15, 2029	1.64%
January 15, 2030	1.68%
July 15, 2030	1.71%
January 15, 2031	1.75%
July 15, 2031	1.79%
January 15, 2032	1.83%
July 15, 2032	1.87%
January 15, 2033	1.91%
July 15, 2033	1.95%
January 15, 2034	1.99%
July 15, 2034	2.04 %
January 15, 2035	2.08 %
July 15, 2035	2.13 %
January 15, 2036	2.18 %
July 15, 2036	2.22 %
January 15, 2037	2.27 %
July 15, 2037	2.32 %
January 15, 2038	2.37 %
July 15, 2038	2.43 %
January 15, 2039	2.48 %
July 15, 2039	2.53 %
January 15, 2040	2.59 %
July 15, 2040	2.65 %
January 15, 2041	2.70 %
July 15, 2041	2.76 %
January 15, 2042	2.82 %
July 15, 2042	2.89 %
January 15, 2043	2.95 %
July 15, 2043	3.01 %
January 15, 2044	3.08 %



Handwritten signature

July 15, 2044	3.15 %
January 15, 2045	3.22 %
July 15, 2045	3.29 %
January 15, 2046	3.36%
July 15, 2046	3.44%
January 15, 2047	3.51%
July 15, 2047	3.73%



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

APPENDIX

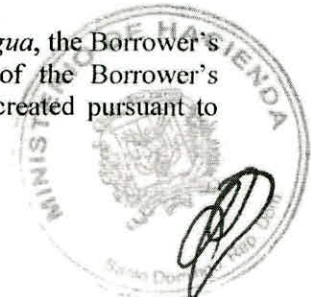
Definitions

1. “Anti-Corruption Guidelines” means, for purposes of paragraph 5 of the Appendix to the General Conditions, the “Guidelines on Preventing and Combating Fraud and Corruption in Projects Financed by IBRD Loans and IDA Credits and Grants”, dated October 15, 2006 and revised in January 2011 and as of July 1, 2016.
2. “Beneficiary” means an agricultural producer organization (vested with legal personality) which, upon meeting the criteria set forth in the Operational Manual, is eligible to receive support for the carrying out of a Sustainable Landscape Management Subproject.
3. “Category” means a category set forth in the table in Section III.A of Schedule 2 to this Agreement.
4. “Environmental Services Subprojects” means any activity or investment for productive purposes to, *inter alia*, restore degraded land, protect forested areas, improve quality and access to water supply and sanitation in rural areas and promote sustainable use of natural resources, which meets the criteria set forth in the Operational Manual.
5. “ESMF” or Environmental and Social Management Framework means the “*Marco para la Gestión Ambiental y Social (MGAS)*”, prepared by the Borrower, acceptable to the Bank, disclosed on the Bank’s external website on February 23, 2018, setting forth the principles, guidelines, rules and procedures to assess the potential environmental, social, health and safety impacts of Project activities, and mitigation, monitoring and institutional measures to be taken to offset or eliminate any such negative impacts, or reduce them to acceptable levels, including, *inter alia*: (a) measures for chance findings of physical cultural property; (b) guidelines for the identification of existing environmental conditions and potential direct and indirect environmental impacts resulting from the carrying out of the Project activities (including a list of type of investments not eligible for financing under the Project); (c) guidelines for the carrying out of environmental assessments and the preparation and implementation of environmental management plans, when applicable; (d) a pest management plan; and (e) measures for enhancing each identified positive impact; as said ESMF may be amended from time to time with the Bank’s prior written approval.
6. “Environmental and Social Management Plans” or “ESMPs” means the “*Plan de Manejo y Adecuación Ambiental para la Rehabilitación de Presas y Sistemas de Riego a ser Ejecutadas por el INDRHI*” and the “*Plan de Manejo y Adecuación Ambiental para las infraestructuras de Agua y Saneamiento a ser Ejecutadas por INAPA*”, prepared by the Borrower, acceptable to the Bank, and disclosed on the Bank’s external website on February 23, 2018, setting forth the environmental and social management actions applicable to activities to be carried out respectively under Parts 2 and 3 of the Project, including, *inter alia*, programs and standards as well as provisions on communications and management of citizens’ feedback and claims and standards and specific mitigation measures



for the carrying out of rehabilitation works; as said ESMPs may be amended from time to time with the Bank's prior written approval.

7. "Evaluation Committee" means the committee referred to in Section I.B.3 of Schedule 2 to this Agreement.
8. "General Conditions" means the "International Bank for Reconstruction and Development General Conditions for IBRD Financing, Investment Project Financing", dated July 14, 2017.
9. "INAPA" means *Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados*, the Borrower's national institute of drinking water and sewers, created pursuant to the Borrower's Law No. 5,994 dated December 12, 1962, or any successor thereto.
10. "INDRHI" means *Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos*, the Borrower's national water institute, created pursuant to the Borrower's Law No. 6, dated September 1965, or any successor thereto.
11. "INDRHI PIU" means the unit referred to in Section I.A.1(b) of Schedule 2 to this Agreement.
12. "Institutional Subsidiary Agreement" means the agreement referred to in Section I.A.2(a) of Schedule 2 of this Agreement which establishes, *inter alia*, the terms and conditions by which: (i) the Minister of Finance shall make available Loan proceeds to MEPyD and INDRHI to implement the corresponding Parts of the Project; and (ii) MA, MARENA and INAPA shall technically assist MEPyD for the carrying out, respectively, of Part 1.1, 1.2, 1.3 and 3 of the Project; all in accordance with the provisions of this Agreement.
13. "MA" means *Ministerio de Agricultura*, the Borrower's Ministry of Agriculture, or any successor thereto.
14. "MARENA" means for the purposes of this Agreement, *Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales*, the Borrower's Ministry of Environment and Natural Resources, or any successor thereto.
15. "MEPyD" means *Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo*, the Borrower's Ministry of Economy, Planning and Development, or any successor thereto.
16. "Ministry of Finance" means *Ministerio de Hacienda*, the Borrower's Ministry of Finance, or any successor thereto.
17. "National Water Board" means *Mesa de Coordinación del Recurso Agua*, the Borrower's inter-institutional structure to coordinate and facilitate the work of the Borrower's institutions responsible for integrated water resource management, created pursuant to Decree No. 265-16, dated September 23, 2016.



Handwritten signature or initials.

18. "Operational Manual" means the Borrower's manual referred to in Section I.D.1 of Schedule 2 to this Agreement, as the same may be amended from time to time with the prior written consent of the Bank, and such term includes any schedules to such manual.
19. "Output" means any of the outputs eligible for financing out of the proceeds of the Loan for Part 4. 1.(e)(ii) of the Project in the numbers and typology included in the Operational Manual.
20. "Ozama-Isabela River Basin" means, for purposes of the Project, the zone of approximately 2,700 square kilometers of the drainage area of the Ozama and Isabela rivers, comprising parts of the territories of the Borrower's Province of Monte Plata and Santo Domingo and the Santo Domingo District.
21. "Panel of Experts" means the panel of independent experts referred to in Section I.E.2 of Schedule 2 to this Agreement.
22. "PCIU" means the unit referred to in Section I.A.1(a) of Schedule 2 to this Agreement.
23. "Procurement Regulations" means, for purposes of paragraph 85 of the Appendix to the General Conditions, the "World Bank Procurement Regulations for IPF Borrowers", dated July 2016, revised November 2017 and August 2018.
24. "Productive Alliance" means a business venture between Beneficiaries and agribusiness buyers to respectively produce and purchase agreed quantities of products of a specific quality at an agreed reference price during certain period.
25. "RPF" means the Borrower's Resettlement Policy Framework, acceptable to the Bank, and disclosed on the Bank's external website on February 21, 2018, which contains, *inter alia*, procedures and guidelines for the preparation, adoption, implementation and monitoring of resettlement action plans, as said framework may be amended from time to time with the prior agreement of the Bank.
26. "Safeguard Documents" means ESMF, the ESMPs and the RPF, as the same may be amended, supplemented or otherwise modified from time to time with the prior written agreement of the Bank.
27. "Signature Date" means the later of the two dates on which the Borrower and the Bank signed this Agreement and such definition applies to all references to "the date of the Loan Agreement" in the General Conditions.
28. "Steering Committee" means the committee referred to in Section I.A.4 of Schedule 2 to this Agreement.
29. "Sustainable Landscape Management Subprojects" means any demand-driven investments or technical assistance provided to promote sustainable landscape management practices.



AR

including the provision of support for the development of Productive Alliances with commercial partners, all in accordance with the criteria set forth in the Operational Manual.

30. "Sustainable Landscape Management Subproject Agreement" means the agreement referred to in Section 2.B.1 of Schedule 2 to this Agreement.
31. Targeted River Basins means the Yaque del Norte River Basin and the Ozama-Isabela River Basin.
32. "Unit Cost" means the average aggregated amount of goods, works, non-consulting services, consulting services and Operating Costs required for composing each of the Outputs, established according to a methodology specified in the Operational Manual, as such Unit Cost may be modified in agreement with the Bank.
33. "Water Funds" means *Fondo Agua Yaque del Norte, Inc.*, a fund created and vested with legal personality pursuant to the Borrower's Resolution No. 387 dated May 14, 2015 and *Fondo Agua Santo Domingo, Inc.*, a fund created and vested with legal personality pursuant to the Borrower's Resolution No. 00075 dated October 16, 2015.
34. "Water Fund Agreement" means the agreement referred to in Section I.C.1 of Schedule 2 to this Agreement.
35. "Yaque del Norte River Basin" means, for purposes of the Project, the zone of approximately 7,000 square kilometers of the drainage area of the Yaque del Norte River, comprising parts of the territories of the Borrower's Provinces of La Vega, Santiago de los Caballeros, Santiago Rodríguez, Monte Cristi, Valverde and Dajabon.



A handwritten signature in black ink, consisting of stylized initials.

MH-2021-017740

14 de julio de 2021

Excelentísimo Señor
LUIS ABINADER
Presidente Constitucional de la República
Su despacho.-

Vía: **DR. ANTOLIANO PERALTA**
Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo

Asunto: Reiteración de solicitud y remisión de expediente para sometimiento al Congreso Nacional.

Honorable Señor Presidente:

Muy cortésmente, por medio de la presente, tenemos a bien reiterarle la solicitud de remisión de expediente para aprobación por parte del Congreso Nacional, realizada a través del oficio núm. MH-2020-006880 de fecha 2 de marzo de 2020, correspondiente al Contrato de Préstamo núm. 8912-DO de fecha 28 de enero de 2020, suscrito entre la República Dominicana y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por un monto de ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (USD\$80,000,000.00), para ser utilizado en el financiamiento del Proyecto Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos, el cual será ejecutado por el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI).

De igual manera, le solicitamos a su excelencia que sea sometida al Congreso Nacional, conjuntamente, la Carta Enmienda de fecha 8 de julio de 2021, la cual modifica el artículo III y anexo 2, reestructurando la ejecución del proyecto, y el artículo V, secciones 5.01 y 5.02, sobre las condiciones adicionales y plazo de entrada en vigencia del referido contrato.

Atentamente,


JOSE MANUEL VICENTE
Ministro



Anexos:

1. Oficio núm. MH-2020-006880 de fecha 2 de marzo de 2020, del Ministerio de Hacienda.
2. Carta Enmienda firmada en fecha 8 de julio de 2021, y anexos.
3. Poder especial núm. 31-21 de fecha 2 de julio de 2021.
4. Informe ejecutivo elaborado por la Dirección General de Crédito Público.

JC/sm

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA
Departamento de Correspondencia

Código de registro: **CJ-E-2021-2631**
Fecha y hora de registro: 16- jul-2021 12:56:20
Técnico que atendió: Peralta, Faride
Area: Consultoría Jurídica del Poder Ejecutivo
Contraseña de consulta vía Web: **79E3EE01**

RAMÓN CEDANO MELO, MBA
Intérprete Judicial
Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional
Santo Domingo, República Dominicana



Yo, **RAMÓN CEDANO MELO**, Intérprete Judicial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, debidamente juramentado para el ejercicio de mis funciones, CERTIFICO: Que la siguiente es una traducción fiel al castellano del documento adjunto, escrito en inglés.

Registro No. 302/2021



19-mayo-2021

Sr. José Manuel Vicente
Ministro
Ministerio de Hacienda
Santo Domingo, República Dominicana

REPÚBLICA DOMINICANA: Número de préstamo 8912-DO
(Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos)
Enmienda del Contrato de Préstamo

Estimado Ministro Vicente,

Nos referimos al Contrato de Préstamo de fecha 28 de enero de 2020 ("Contrato de Préstamo") entre la República Dominicana ("Prestatario") y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ("Banco"), para el Proyecto mencionado anteriormente. Los términos en mayúscula utilizados en esta carta ("Carta Enmienda") y no definidos en el presente documento tienen el significado que se les atribuye en el Contrato de Préstamo.

En respuesta a su carta MH-2021-004281 de fecha 24 de febrero de 2021, y nuestras discusiones recientes sobre el tema, el Banco acordó: (a) restablecer el Contrato de Préstamo a partir de su fecha original de firma del 28 de enero de 2020; y (b) establecer el 30 de septiembre de 2021 como la última fecha/Plazo de Efectividad para los fines de la Sección 9.04 de las Condiciones Generales, como se indica en nuestra carta separada de la fecha de hoy.

En respuesta a su carta MH-2021-008530 con fecha del 8 de abril de 2020 y nuestras discusiones sobre el tema, también nos complace informarle que el Banco está de acuerdo con su solicitud de modificar el Contrato de Préstamo para actualizar los arreglos de implementación y extender la Fecha de Cierre. A la luz de lo anterior, proponemos enmendar las secciones relevantes del Contrato de Préstamo y, para fines de aclaración, reformular el Contrato de Préstamo en su totalidad como se establece en el Anexo 1 de la presente Carta Enmienda. También adjuntamos una copia de la Carta de Información Financiera y de Desembolsos enmendada.

Confirme su acuerdo con el Contrato de Préstamo enmendado y reformulado adjunto, en nombre del Prestatario, firmando y fechando esta Carta Enmienda en los espacios que se proporcionan a continuación. Una vez que el Banco reciba esta Carta Enmienda refrendada por usted, las disposiciones establecidas en la presente Carta Enmienda entrarán en vigencia a partir de la fecha de su refrendo. En consecuencia, la declaración de vigencia del Contrato de Préstamo enmendado y reformulado estará sujeta a la condición estándar de vigencia establecida en la Sección 9.02 (a) de las Condiciones Generales y las Condiciones Adicionales de Efectividad Actualizadas establecidas en la Sección 5.01 del Sección 5 del Convenio de Préstamo enmendado y actualizado.

Tenga en cuenta también que el documento de reestructuración con fecha del 18 de mayo de 2021 se publicará en el sitio web externo del Banco.

Atentamente,

[Firma]

Michel Kerf
Director Centroamérica y República Dominicana
Región de América Latina y el Caribe



ACORDADO:

REPÚBLICA DOMINICANA

Por [Firma y sello]
Representante Autorizado

Nombre: José Manuel Vicente

Cargo: Ministro de Hacienda

Fecha: 8 -julio-2021

28 de enero de 2020
y sus modificaciones y reformulaciones del 8 de julio, 2021
NUMERO DE PRÉSTAMO 8912-DO

Contrato de Préstamo

(Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos)

Entre

REPÚBLICA DOMINICANA

Y

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN
Y FOMENTO



CONTRATO DE PRÉSTAMO

CONTRATO con fecha a partir de la Fecha de Firma entre la REPÚBLICA DOMINICANA ("el Prestatario") y el BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO ("el Banco"). El Prestatario y el Banco acuerdan lo siguiente:

ARTÍCULO I — CONDICIONES GENERALES; DEFINICIONES

- 1.01. Las Condiciones Generales (según se definen en el Apéndice del presente Contrato) se aplican y forman parte del presente Contrato.
- 1.02. Salvo que el contexto requiera otra cosa, los términos en mayúsculas utilizados en el presente Contrato tienen los significados que se les atribuyen en las Condiciones Generales o en el Apéndice del presente Contrato.

ARTÍCULO II — PRÉSTAMO

- 2.01. El Banco acuerda otorgarle al Prestatario la suma de ochenta millones de Dólares, (\$80,000,000), en la medida en que dicho monto pueda convertirse ocasionalmente mediante una Conversión de Moneda (que haya sido solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco de conformidad con las disposiciones pertinentes establecidas en el Artículo IV de las Condiciones Generales) ("Préstamo"), para asistir en el financiamiento del *Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos* descrito en el Anexo 1 del presente Contrato ("Proyecto").
- 2.02. El Prestatario puede retirar los fondos del Préstamo de conformidad con la Sección III del Anexo 2 del presente Contrato.
- 2.03. La Comisión Inicial es un cuarto del uno por ciento (0.25%) del monto del Préstamo.
- 2.04. La Comisión por Compromiso es un cuarto del uno por ciento (0.25%) anual sobre el Saldo no Retirado del Préstamo.
- 2.05. La tasa de interés es la Tasa de Referencia más el Margen Variable o la tasa que aplique luego de una Conversión (que haya sido solicitada por el Prestatario y aceptada por el Banco de conformidad con las disposiciones pertinentes establecidas en el Artículo IV de las Condiciones Generales); sujeto a la Sección 3.02(e) de las Condiciones Generales.
- 2.06. Las Fechas de Pago son el 15 de enero y el 15 de julio de cada año.
- 2.07. El monto principal del Préstamo será reembolsado según el Anexo 3 del presente Contrato.



ARTÍCULO III — PROYECTO

- 3.01. El Prestatario declara su compromiso con los objetivos del Proyecto. Con este fin, el Prestatario deberá hacer que INDRHI lleve a cabo el Proyecto con la asistencia de: (a) el MA para propósitos de los aspectos técnicos de las Partes 1.1 y 1.2 del Proyecto; (b) el MARENA para efectos de los aspectos técnicos de la Parte 1.3 del Proyecto; y (c) el INAPA para efectos de los aspectos técnicos de la Parte 3 del Proyecto; todo de conformidad con las disposiciones del Artículo V de las Condiciones Generales y el Anexo 2 del presente Contrato.

ARTÍCULO IV — RECURSOS DEL BANCO

- 4.01. El Caso Adicional de Suspensión consiste en lo siguiente, a saber, que el MA, MARENA o el INAPA haya incumplido cualquiera de sus obligaciones de conformidad con los Acuerdo Institucionales Subsidiarios.
- 4.02. El Caso Adicional de Aceleración consiste en lo siguiente, a saber, que el caso estipulado en la Sección 4.01 del presente Contrato ocurriera y continuara por un período de 60 días después que el Banco haya dado notificación del caso al Prestatario.

ARTÍCULO V — EFECTIVIDAD; RECISIÓN

- 5.01. Las condiciones de Efectividad Adicionales consisten en lo siguiente:
- (a) que se haya establecido la UCIP del INDRHI y dotada de personal según lo dispuesto en la Sección I.A1 del Anexo 2 del presente Contrato, y de una manera satisfactoria para el Banco;
 - (b) que el INDRHI haya adoptado el Manual Operativo de manera satisfactoria para el Banco; y
 - (c) que las partes contratantes hayan firmado debidamente el Acuerdo Subsidiario.
- 5.02. La fecha límite de vigencia es el 30 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO VI — REPRESENTANTE; DIRECCIONES

- 6.01. El Representante del Prestatario que, entre otras cosas, puede acordar la modificación de las disposiciones del presente Contrato en nombre del Prestatario, mediante intercambio de cartas (a menos que el Prestatario y el Banco determinen lo contrario), es su Ministro de Hacienda.
- 6.02. Para los fines de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales:



(a) la dirección del Prestatario es:

Ministerio de Hacienda
Av. México 45, Gazcue
Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional
República Dominicana; y

(b) la Dirección Electrónica del Prestatario es:

Facsímile:
809-688-8838

6.03. Para los fines de la Sección 10.01 de las Condiciones Generales:

(a) la dirección del Banco es:

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
Estados Unidos de América; y

(b) la Dirección Electrónica del Banco es

Dirección cablegráfica:	Facsímile	Correo electrónico:
248423(MCI) o 64145(MCI)	1-202-477-6391	mkerf@worldbank.org



ACORDADO a partir de la Fecha de Firma.

REPÚBLICA DOMINICANA

Por/f/ Donald Guerrero
Ministro de Hacienda
28 de enero de 2020

**BANCO INTERNACIONAL DE
RECONSTRUCCIÓN Y FOMENTO**

Por/f/ Alessandro Legrottaglie
Gerente País
22 de enero de 2020



ANEXO 1

Descripción del Proyecto

El objetivo del proyecto es contribuir a mejorar la gestión sostenible del paisaje y el acceso a los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en las Cuencas Hidrográficas Objetivo.

El Proyecto consta de las siguientes partes:

Parte 1. Gestión Productiva Sostenible de los Agroecosistemas.

1.1. Prestación de apoyo para el uso productivo de los recursos naturales a través de la ejecución de Subproyectos de Gestión Sostenible del Paisaje.

1.2. Prestación de apoyo para la consolidación del sistema nacional de conservación de suelo y agua del Prestatario (SNCSA).

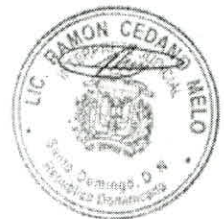
1.3. Prestación de apoyo para la conservación de áreas protegidas mediante la prevención de la degradación y el desarrollo de actividades ilícitas en las áreas protegidas y zonas de amortiguamiento seleccionadas por el Prestatario

Parte 2. Mejora de la Resiliencia y Gestión de Infraestructuras Hidráulicas

2.1. Rehabilitación de las presas existentes seleccionadas por el Prestatario dentro de las Cuencas Hidrográficas Objetivo, y mejora de la operación de presas y gestión de riesgos del Prestatario, a través de: (a) el fortalecimiento de la operación de las presas seleccionadas por el Prestatario (incluyendo, entre otras, las presas de *Chacuey, Tavera Maguaca, Monción y Mijo*) mediante, entre otras cosas, la preparación de planes de gestión de riesgos, el diseño de obras de control de inundaciones, la preparación y/o actualización de estudios y diseños para su rehabilitación; y (b) la realización de obras de rehabilitación y la mejoría de la seguridad de presas para las presas de *Chacuey, Tavera Maguaca y Mijo*.

2.2. Rehabilitación, modernización y mejora de la operación y mantenimiento de los esquemas de riego seleccionados del Prestatario dentro de las Cuencas Hidrográficas Objetivo (incluidos, entre otros, los esquemas de riego de *Monsieur Bogaert, Mao-Gurabo, Luis Bogaert, Villa Vásquez y Mijo-La Luisa*) con la finalidad de mejorar la resiliencia y la eficiencia del transporte y la distribución del agua y mejorar la calidad del agua, incluida la prestación de asistencia técnica a los agricultores y las asociaciones de usuarios de agua.

2.3. Fortalecimiento de las capacidades institucionales del INDRHI a través de: (a) la mejora de las capacidades del INDRHI en la planificación y el monitoreo, la gestión, operación y mantenimiento de presas; y (b) la provisión de apoyo para mejorar la administración de los recursos hídricos.



Parte 3. Reducción de la contaminación mediante la Mejoría de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en Áreas Priorizadas.

3.1 Fortalecimiento de la capacidad institucional del INAPA para contribuir a mitigar la contaminación en áreas específicas dentro de las Cuencas Hidrográficas Objetivo mediante la mejora del suministro de agua y el gestión del servicio de saneamiento, que incluye: (a) la realización de, entre otras cosas, estudios de viabilidad, diseños de ingeniería, evaluaciones sociales y estudios de investigación del consumidor; (b) la provisión de asistencia técnica para analizar datos para la toma de decisiones y abordar las brechas de información actuales; y (c) la mejora del suministro de agua y la prestación de servicios de saneamiento.

3.2. Reducción de la contaminación en áreas específicas dentro de las Cuencas Hidrográficas Objetivo a través de la prestación de servicios de suministro de agua y saneamiento, que incluye, entre otras cosas: (a) la realización de estudios para monitorear la calidad del agua de las fuentes clave de agua en áreas específicas; (b) la construcción y/o rehabilitación de una planta de tratamiento de agua y una red de distribución en, entre otras, Los Limones, Provincia de Monte Cristi y en Jicomé-Damajagua, Provincia de Valverde; y (c) la expansión de un sistema de tratamiento de aguas residuales y alcantarillado sanitario de Mao y Monción, Provincia de Santiago Rodríguez.

Parte 4: Desarrollo de Capacidades para el Manejo y Gobernanza de los Recursos Naturales y la Gestión de Proyectos

4.1. Prestación de apoyo para la gestión y gobernanza resiliente e integrada de los recursos hídricos del Prestatario, mediante: (a) el fortalecimiento del Gabinete del Agua; (b) la creación de dos consejos de cuenca y comités de microcuencas; (c) la mejora de la planificación resiliente e integrada del uso del agua a nivel de cuenca; (d) la implementación de políticas sectoriales para mejorar la seguridad y la resiliencia del agua para promover el sector agroalimentario; (e) (i) el fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa de los Fondos Agua, incluida la realización de, entre otras cosas, estudios económicos, verificaciones de Resultados y evaluaciones de impacto de los Subproyectos de Servicios Ambientales de los Fondos Agua; y (ii) la prestación de apoyo al Fondo Agua a través del financiamiento de Resultados asociados con la ejecución de Subproyectos de Servicios Ambientales; (f) el desarrollo de un marco de información de decisiones para las cuencas hidrográficas; y (g) la prestación de asistencia técnica para el fortalecimiento de la capacidad institucional del INDRHI para llevar a cabo la Parte 2 del Proyecto.

4.2. Prestación de apoyo para la gestión, implementación, monitoreo y evaluación del Proyecto, incluida la realización de auditorías financieras independientes anuales para el Proyecto.



ANEXO 2

Ejecución del Proyecto

Sección I. Disposiciones para la Implementación

A. Disposiciones Institucionales

1. El Prestatario deberá hacer que el INDRHI establezca, y luego opere y mantenga, durante toda la implementación del Proyecto, una unidad dentro del INDRHI (UCIP del INDRHI), con funciones y responsabilidades, y dotada de personal en número y con calificaciones y experiencia aceptables para el Banco como se establece en el Manual Operativo, incluida, entre otras cosas, la responsabilidad de la UCIP del INDRHI de implementar el Proyecto (incluidos los aspectos financieros, de compras y salvaguardias del Proyecto y proporcionar apoyo general de coordinación, supervisión y seguimiento del Proyecto).
2. (a) Sin perjuicio de las disposiciones del Artículo 3.01 del presente Contrato, y con el fin de permitir que el INDRHI lleve a cabo el Proyecto, el Prestatario, a través del Ministerio de Hacienda, celebrará un acuerdo (el Acuerdo Subsidiario) con el INDRHI, en términos y condiciones aceptables para el Banco, que incluirá, entre otras cosas:
 - (i) La obligación del Prestatario, a través del Ministerio de Finanzas de poner a disposición del INDRHI el producto del Préstamo en forma de donación; y;
 - (ii) la obligación del INDRHI de: (A) cumplir con los requisitos técnicos, fiduciarios y de salvaguardas aplicables al Proyecto de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato, incluyendo las disposiciones establecidas en las Condiciones Generales, el Manual Operativo, los Documentos de Salvaguardas, el Reglamento de Compras y las Directrices Anticorrupción; (B) establecer, y posteriormente operar y mantener, durante la implementación del Proyecto, la UCIP del INDRHI; y (C) nombrar a un representante para el Comité Directivo del Proyecto);
- (b) El Prestatario ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones en virtud del Acuerdo Institucional Subsidiario de tal manera que proteja los intereses del Prestatario y del Banco y cumpla los fines del Préstamo. Salvo que el Banco acuerde otra cosa, el Prestatario no asignará, enmendará, derogará, revocará, rescindirá, dispensará o dejará de hacer cumplir el Acuerdo Institucional Subsidiario, o cualquier disposición del mismo.



3. A más tardar tres (3) meses después de la Fecha de Efectividad, el Prestatario deberá establecer, y; posteriormente, operará y mantendrá, a lo largo de la implementación del Proyecto, un comité (el Comité de Dirección), copresidido por el Director del Gabinete del Agua y el Ministro del MEPyD y compuesto por representantes de MA, MARENA, INDRHI e INAPA con funciones y responsabilidades aceptables para el Banco según se definen en el Manual Operativo, que incluyen, entre otras:) la discusión y aprobación de planes y presupuestos anuales de implementación; (b) la provisión de orientación política y estratégica; y (c) la realización de la supervisión general del Proyecto y de la coordinación interinstitucional, para facilitar la participación, cooperación y resolución de asuntos de alto nivel pendientes.
4. Para facilitar la ejecución de las Partes 1 y 3 del Proyecto, el Prestatario deberá hacer que el INDRHI, a más tardar tres (3) meses después de la Fecha Efectiva, celebre acuerdos (“Acuerdos Interinstitucionales”) con el AA, MARENA e INAPA en términos y condiciones aprobados por el Banco, que incluirán, entre otros, los roles y responsabilidades del MA, MARENA e INAPA, incluida la obligación del MA, MARENA e INAPA de asistir al INDRHI en la implementación técnica de las Partes 1 y 3 del Proyecto, según corresponda, mediante, entre otras cosas: (a) la definición del alcance técnico de la convocatoria de propuestas; (b) la elaboración de términos de referencia para los servicios de consultoría y de especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y obras; (c) la realización de la supervisión técnica de la implementación de actividades y resultados; (d) la coordinación interinstitucional con otras entidades gubernamentales relevantes; y (e) el establecimiento y mantenimiento, durante la ejecución del Proyecto, de un equipo técnico para coordinar la ejecución de las actividades del Proyecto con el INDRHI.
5. Sin limitación a las disposiciones de la Sección 5.09 de las Condiciones Generales, a más tardar un (1) mes después de la Fecha Efectiva, el Prestatario deberá hacer que el INDRHI establezca, y luego mantenga durante la implementación del Proyecto, procesos de contabilidad, informes y de control interno aceptables para el Banco, todo de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual Operativo

B. Subproyectos de Gestión Sostenible del Paisaje.

1. El Prestatario deberá hacer que el INDRHI, antes de la ejecución de cualquier Subproyecto de Manejo Sostenible del Paisaje dentro de la Parte 1.1 del Proyecto, celebre un acuerdo con el Beneficiario elegible (“Acuerdo de Subproyecto de Gestión Sostenible del Paisaje”), de conformidad con términos y condiciones satisfactorios para el Banco, incluidas, entre otras cosas: (a) las obligaciones del Beneficiario de llevar a cabo la operación, gestión y mantenimiento del Subproyecto de Gestión Sostenible del Paisaje seleccionado y de contribuir con el costo del Subproyecto de Gestión Sostenible del Paisaje; y (b) la obligación del INDRHI de adquirir los bienes, obras y servicios para la ejecución del Subproyecto seleccionado, de conformidad con las disposiciones del presente Contrato.



2. El Prestatario hará que el INDRHI ejerza sus derechos y cumpla sus obligaciones en virtud de cualquier Subproyecto de Gestión Sostenible del Paisaje de tal manera que proteja los intereses del Prestatario y el Banco y cumpla los propósitos del Préstamo. Salvo que el Banco acuerde otra cosa, el Prestatario procurará que el INDRHI no ceda, modifique, derogue, dispense o deje de hacer cumplir cualquier Acuerdo de Subproyecto de Gestión Sostenible del Paisaje o cualquiera de sus disposiciones. En caso de inconsistencias entre cualquier Subproyecto de Manejo del Paisaje Sostenible y el presente Contrato, prevalecerán las disposiciones del presente Contrato.
3. A más tardar seis (6) meses después de la Fecha de Efectividad, el Prestatario establecerá, y posteriormente operará y mantendrá, durante toda la implementación del Proyecto, un comité de evaluación (el "Comité de Evaluación") compuesto por personal técnico de, entre otros, la UCEP, el MA y el MARENA, con funciones y responsabilidades aceptables para el Banco según lo definido en el Manual Operativo, incluida, entre otras cosas, la prestación de soporte técnico para la evaluación de propuestas dentro de la Parte 1.1 del Proyecto y para la realización de Subproyectos de Gestión Sostenible del Paisaje

C. Subproyectos de Servicios Ambientales.

1. Antes de llevar a cabo cualquier Subproyecto de Servicios Ambientales dentro de la Parte 4.1. (e) (ii) del Proyecto, el Prestatario hará que el INDRHI celebre un acuerdo (el Acuerdo de Fondo Agua) con cualquiera de los Fondos Agua, de conformidad con términos y condiciones satisfactorias para el Banco, lo que incluye, entre otras cosas:
 - (a) La obligación del Fondo Agua de, entre otras cosas:
 - (i) entregar los Resultados establecidos en el Manual Operativo de acuerdo con los requisitos y el cronograma incluidos en el mismo;
 - (ii) habilitar: (A) al INDRHI para llevar a cabo las auditorías financieras; y (B) al agente de verificación independiente para verificar el logro de los Resultados;
 - (iii) cumplir con los requisitos de información;
 - (iv) permitir al Prestatario, INDRHI y al Banco revisar los documentos relacionados con los Subproyectos de Servicios Ambientales;
 - (v) no ceder, enmendar, rescindir, derogar, anular, dispensar o dejar de hacer cumplir el Acuerdo del Fondo Agua o cualquier disposición del mismo a menos que el Banco lo haya acordado previamente;



- (vi) tomar o permitir que se tomen todas las medidas necesarias para que el Prestatario y el INDRHI cumpla con sus obligaciones mencionadas en el presente Contrato, y
 - (vii) cumplir con el ESMF y el RPF, según corresponda para la ejecución de los Subproyectos de Servicios Ambientales pertinentes, y las Directrices Anticorrupción; y
- (b) la obligación del Prestatario de, entre otras cosas, pagar los Costos Unitarios después de que el agente verificador independiente mencionado en la Sección I.C.3 del Anexo 2 del presente Contrato haya realizado la verificación del logro del Resultado pertinente.
2. El Prestatario, a través del INDRHI, ejercerá sus derechos y cumplirá sus obligaciones en virtud de cualquier Acuerdo de Fondo Agua de tal manera que proteja los intereses del Prestatario y el Banco y cumpla los propósitos del Préstamo. Salvo que el Banco acuerde otra cosa, el Prestatario no cederá, enmendará, derogará, dispensará o dejará de hacer cumplir cualquier Acuerdo de Fondo Agua o cualquiera de sus disposiciones. En caso de inconsistencias entre cualquier Acuerdo de Fondo Agua y el presente Contrato, las disposiciones del presente Contrato prevalecerán.
 3. Antes de llevar a cabo cualquier Subproyecto de Servicios Ambientales dentro de la Parte 4.1. (e) (ii) del Proyecto y para fines de verificar el logro de los Resultados, el Prestatario, a través del INDRHI, contratará a un agente de verificación independiente aceptable para el Banco, en virtud de un pliego de condiciones satisfactorios para el Banco, que incluirá, entre otras cosas, la obligación de dicho agente de verificación independiente de: (a) llevar a cabo verificaciones semestrales del logro de los Resultados entregados durante el semestre del calendario pertinente con el fin de financiar el Resultado pertinente de acuerdo con el Costo Unitario correspondiente; (b) llevar a cabo revisiones anuales de la razonabilidad de los costos unitarios para los Resultados que se entregarán durante el año siguiente; y (c) preparar y proporcionar al Prestatario y al Banco un informe sobre los resultados de dicha verificación del proceso de logro con el alcance y frecuencia y los detalles que el Banco solicite razonablemente.
 4. Tras la definición de los Costos Unitarios y anualmente a partir de entonces, el Prestatario hará que el INDRHI y el Fondo agua, revisen conjuntamente con el Banco los Costos Unitarios; e inmediatamente después, ajustará dichos Costos Unitarios, si corresponde, y según lo exijan los resultados de dicha revisión, todo de un modo que al Banco le resulte satisfactorio.
 5. Sin perjuicio de las disposiciones de la Sección I.A.4 de este Anexo, el Banco puede proponer al INDRHI y al Fondo Agua (o viceversa) revisiones adicionales de los Costos Unitarios antes o después de lo establecido en dicha sección, y si fuere requerido por los resultados de cualquiera de dichas revisiones, el Prestatario hará que el INDRHI y los Fondos de Agua ajusten los Costos Unitarios, todo de un modo que al Banco le resulte satisfactorio.



D. Manual Operativo .

1. El Prestatario hará, y deberá hacer que el INDRHI lleve a cabo el Proyecto de conformidad con las disposiciones de un manual (“Manual Operativo ”), que incluirá las reglas, métodos, directrices, documentos estándar y procedimientos para la realización de Proyecto, lo cual incluye pero no se limita a lo siguiente: (a) una descripción detallada de las actividades de implementación del Proyecto y los arreglos institucionales detallados para el Proyecto; (b) los procedimientos administrativos, presupuestarios, contables, de auditoría, de informes, financieros, de compras y desembolsos del Proyecto; (c) los indicadores de seguimiento del Proyecto; (d) los Documentos de Salvaguardias mencionados en la Sección I.E de este Anexo; (e) los mecanismos institucionales y administrativos establecidos para asegurar la coordinación interinstitucional; y (f) los criterios y requisitos de elegibilidad para llevar a cabo los Subproyectos de Gestión Sostenible del Paisaje y los Subproyectos de Servicios Ambientales.
2. El Prestatario no deberá enmendar o dispensar o dejar de hacer cumplir cualquier disposición del Manual Operativo sin la aprobación previa por escrito del Banco Mundial. En caso de conflicto entre los términos de cualquiera de los Manuales de Operaciones y los del presente Contrato, prevalecerán los términos del presente Contrato.

E. Salvaguardias.

1. (a) El Prestatario deberá, y hará que INDRHI, lleve a cabo el Proyecto, de acuerdo con las disposiciones del: (i) MGAS; (ii) los PGAS; y (iii) el RPF; y (b) a más tardar sesenta (60) días después de la Fecha de entrada en vigor, el Prestatario hará que INDRHI actualice y vuelva a divulgar los Documentos de salvaguardia de una manera satisfactoria para el Banco..
2. Antes de llevar a cabo cualquier trabajo de rehabilitación o cualquier actividad del Proyecto que dependa de las presas existentes dentro de las Partes 2.1 del Proyecto, pero a más tardar seis (6) meses después de la Fecha de entrada en vigencia, el Prestatario deberá hacer que el INDRHI: (a) designe un panel de expertos independientes (el Panel de Expertos) con un pliego de condiciones y una composición aceptables para el Banco, incluidas, entre otras, las siguientes responsabilidades, según proceda, a las presas correspondientes en la Parte 2.1 del Proyecto: (i) revisar las evaluaciones de seguridad de presas basadas en riesgos, los informes de inspección de seguridad, los planes de operaciones y mantenimiento y los planes de preparación para emergencias; (ii) asesorar en el diseño e implementación de los trabajos de rehabilitación requeridos; y (iii) revisar la investigación, el diseño y la implementación de casos de alto riesgo que involucren trabajos de reparación significativos y complejos dentro de la Parte 2.1 (b) del Proyecto; y (b) convoque reuniones del Panel de Expertos periódicamente durante la implementación del Proyecto, y retenga dicho Panel de Expertos hasta la finalización de cualquier revisión de seguridad de presa y/o trabajos de rehabilitación.
3. Antes de llevar a cabo cualquier trabajo de rehabilitación o cualquier actividad del Proyecto que dependa de presas existentes dentro de las Partes 2.1 del Proyecto, el



Prestatario deberá hacer que el INDRHI presente al Panel de Expertos y al Banco los resultados de la evaluación de seguridad de presas basada en riesgo con contenidos aceptables para el Panel de Expertos y para el Banco.

4. Antes de llevar a cabo cualquier trabajo de rehabilitación o cualquier actividad del Proyecto que dependa de presas existentes dentro de las Partes 2.1 del Proyecto, y a más tardar seis (6) meses después de la presentación de una evaluación de seguridad de presas basada en riesgo para cualquiera de las presas existentes dentro de las Partes 2.1 del Proyecto, el Prestatario deberá hacer que INDRHI: (a) proporcione al Banco un plan de operación y mantenimiento, incluyendo instrumentos de monitoreo de seguridad de presas, y un plan de preparación para emergencias, todo para lo relativo a dichas presas existentes dentro de las Partes 2.1 del Proyecto y con contenidos aceptables para el Panel de Expertos y para el Banco; (b) posteriormente lleve a cabo dichos planes de acuerdo con sus términos, con la debida diligencia y eficiencia, y de manera aceptable para el Banco; y (c) lleve a cabo un programa de capacitación in situ para el personal relevante de las presas existentes dentro de las Partes 2.1 del Proyecto, sobre la implementación de dichos planes.
5. El Prestatario hará que el INDRHI se asegure de que el pliego de condiciones de cualquier consultoría del Proyecto sea satisfactorio para el Banco luego de su revisión y, para tal fin, dicho pliego de condiciones incorporará debidamente los requisitos de las Políticas de Salvaguardia del Banco vigentes en ese momento, aplicadas a la asesoría transmitida a través de dicha asistencia técnica.
6. El Prestatario hará que el INDRHI se asegure de que todos los documentos de licitación y contratos para obras civiles dentro del Proyecto incluyan la obligación de los contratistas y subcontratistas relevantes para: (a) cumplir con las obligaciones en virtud de los Documentos de Salvaguardias pertinentes y los planes relevantes mencionados en la Sección IE4 (a) de este Anexo; (b) adoptar e implementar medidas para evaluar y gestionar los riesgos e impactos del flujo laboral y los campamentos de trabajadores; y (c) adoptar un código de conducta de cumplimiento que deberá ser proporcionado a todos los trabajadores y firmado por dichos trabajadores; según corresponda a las obras civiles encargadas o realizadas de conformidad con dichos contratos.
7. Salvo que el Banco acuerde otra cosa por escrito, el Prestatario hará que el INDRHI se asegure de que ninguna de las disposiciones de los Documentos de Salvaguardias y los planes mencionados en la Sección I.E.4 (a) de este Anexo sea derogada, enmendada, abolida, suspendida o dispensada. En caso de cualquier inconsistencia entre las disposiciones de cualquiera de los Documentos de Salvaguardias, los planes mencionados en la Sección I.E.4 (a) de este Anexo y las disposiciones del presente Contrato, prevalecerán las disposiciones del presente Contrato.
8. El Prestatario hará que el INDRHI mantenga, durante toda la implementación del Proyecto, y publique la disponibilidad de un mecanismo para ventilar y resolver reclamos; en forma y sustancia satisfactoria para el Banco, para escuchar y determinar de manera justa y de buena fe todas las quejas planteadas en relación con el Proyecto y tomar todas las medidas necesarias para implementar las determinaciones hechas por dicho mecanismo de manera satisfactoria para el Banco.



Sección II. Informes de Monitoreo y Evaluación del Proyecto

El Prestatario hará que el INDRHI presente al Banco, cada Informe del Proyecto a más tardar cuarenta y cinco días después del final de cada semestre calendario, que abarque el semestre calendario.

Sección III. Retiro de Fondos del Préstamo

A. General

Sin perjuicio de las disposiciones del Artículo II de las Condiciones Generales y de acuerdo con la Carta de Desembolso e Información Financiera (que el Banco puede modificar ocasionalmente mediante notificación al Prestatario), el Prestatario puede retirar los recursos del Préstamo para financiar Gastos Elegibles; y pagar la Comisión Inicial; por la cantidad asignada y, si corresponde, hasta el porcentaje establecido para cada Categoría de la siguiente tabla, en la medida en que dicha tabla pueda modificarse, tantas veces como sea necesario, mediante el intercambio de cartas entre el Prestatario y el Banco, de acuerdo con las disposiciones de la Sección 6.01 del presente Contrato, y sin perjuicio de las disposiciones de la Sección 2.08 de las Condiciones Generales:

Categoría	Monto del Préstamo Asignado (expresado en USD)	Porcentaje de Gastos que se financiarán (incluidos los Impuestos)
(1) Bienes, obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría, Costos de Capacitación y Operativos dentro de la Parte 1 del Proyecto	15,100,000	100%
(2) Bienes, obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría, Costos de Capacitación y Operativos dentro de la Parte 2 del Proyecto	29,000,000	100%
(3) Bienes, obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría, Costos de Capacitación y Operativos dentro de la Parte 3 del Proyecto	24,800,000	100%



(4) Bienes, obras, servicios de no consultoría y servicios de consultoría, Costos de Capacitación y Operativos dentro de las Partes 4.1 and 4.2 del Proyecto (excepto la Parte 4.1(e)(ii)).	10,650,000	100%
(5) Resultados para la Parte 4.1(e)(ii) del Proyecto	250,000	100% de los Costos Unitarios aplicables que se estable en el Manual Operativo
(6) Comisión Inicial	200,000	Monto que ha de pagarse según la Sección 2.03 del presente Contrato de conformidad con la Sección 2.07 (b) de las Condiciones Generales
MONTO TOTAL	80,000,000	

Para los fines de esta Sección:

- (a) “Costos Operativos” significa los costos incrementales razonables (que no se habrían incurrido sino fuera por el Proyecto) para la implementación, gestión y supervisión del Proyecto, incluyendo, entre otros: operación y mantenimiento de equipos de oficina; alquiler de oficinas; servicios públicos; materiales de oficina no durables y/o consumibles; cargos bancarios; operación y mantenimiento de vehículos (incluidos combustible y seguros), consumibles de comunicación, impresión y publicaciones, costos de viaje y viáticos para el personal del Proyecto para viajes vinculados a la implementación del Proyecto; y
- (b) “Capacitación” significa gastos (que no sean para bienes y servicios de consultores) incurridos por el INDRHI para financiar costos razonables de viaje (entre otros, alojamiento, transporte, seguro de viaje y viáticos) de aprendices y capacitadores (si corresponde), tarifas de inscripción para capacitación, alquiler de instalaciones y equipos de capacitación, servicios de logística e impresión, así como preparación y reproducción de materiales de capacitación.

B. Condiciones de Retiro; Período de Retiro.

1. No obstante las disposiciones de la Parte A de esta Sección, no se realizará ningún retiro para:
- (a) pagos realizados antes de la Fecha de Firma, excepto que se podrán realizar retiros de hasta un monto total que no exceda \$ 16,000,000 para pagos



realizados antes de esta fecha (pero en ningún caso más de un año antes de la Fecha de Firma), para Gastos Elegibles en las Categorías (1), (2), (3) y (4); o

- (b) dentro de la Categoría (5) hasta que: (i) el INDRHI haya proporcionado evidencia aceptable para el Banco de que el Fondo de Agua correspondiente tiene la capacidad técnica y fiduciaria para llevar a cabo los Subproyectos de Servicios Ambientales y lograr los Productos relacionados; (ii) las partes contratantes del respectivo Contrato de Fondo de Agua lo hayan firmado; y (iii) se haya actualizado el Manual Operativo para incluir el mecanismo de reembolso para financiar los Productos de acuerdo con el Costo Unitario correspondiente, los requisitos y lineamientos operativos aplicables a los Productos, incluidos los procedimientos de verificación y el Costo Unitario correspondiente según las tipologías acordadas, de manera aceptable para el Banco.
2. Sin perjuicio de las disposiciones de la Carta de Desembolsos e Información Financiera, antes de la presentación al Banco de solicitudes de retiro para reembolsos con respecto a los pagos realizados por el INDRHI para gastos elegibles para financiamiento con cargo a los recursos del Préstamo, el Prestatario hará que el INDRHI revise y confirme al Banco por escrito que las obligaciones/condiciones pertinentes establecidas en el presente Contrato y en la Carta de Desembolso e Información Financiera, según corresponda a cada Gasto Elegible, se han cumplido de manera aceptable para el Banco de acuerdo con los términos y condiciones del presente Contrato.
3. Sin perjuicio de las disposiciones de la Sección III.B.2 de este Anexo, al momento de la presentación al Banco de solicitudes de retiro para el reembolso con respecto a los pagos realizados para gastos elegibles para financiamiento con cargo a los recursos del Préstamo, el Prestatario, a través del sistema en línea de conexión de clientes del Banco, INDRHI adjuntará a cada solicitud de retiro el estado de gastos (EG) y la documentación de respaldo satisfactoria para el Banco. El Prestatario, a través del Ministerio de Hacienda, autorizará cada solicitud de retiro al momento de su presentación al Banco.
4. La Fecha de Cierre es el 2 de octubre de 2026 (o cualquier otra fecha que el Banco establezca, a solicitud del Prestatario, mediante notificación al Prestatario).



ANEXO 3

Calendario de Pago de Amortización Vinculado a Compromiso

La siguiente tabla establece las Fechas de Pago del Principal del Préstamo y el porcentaje del monto principal total del Préstamo pagadero en cada Fecha de Pago de Principal (“Cuota”).

Fecha de Pago de Principal	Cuota
Enero 15, 2027	1.47 %
Julio 15, 2027	1.50 %
Enero 15, 2028	1.54 %
Julio 15, 2028	1.57 %
Enero 15, 2029	1.60 %
Julio 15, 2029	1.64 %
Enero 15, 2030	1.68 %
Julio 15, 2030	1.71 %
Enero 15, 2031	1.75 %
Julio 15, 2031	1.79 %
Enero 15, 2032	1.83 %
Julio 15, 2032	1.87 %
Enero 15, 2033	1.91 %
Julio 15, 2033	1.95 %
Enero 15, 2034	1.99 %
Julio 15, 2034	2.04 %
Enero 15, 2035	2.08 %
Julio 15, 2035	2.13 %
Enero 15, 2036	2.18 %
Julio 15, 2036	2.22 %
Enero 15, 2037	2.27 %
Julio 15, 2037	2.32 %
Enero 15, 2038	2.37 %
Julio 15, 2038	2.43 %
Enero 15, 2039	2.48 %
Julio 15, 2039	2.53 %
Enero 15, 2040	2.59 %
Julio 15, 2040	2.65 %
Enero 15, 2041	2.70 %
Julio 15, 2041	2.76 %
Enero 15, 2042	2.82 %
Julio 15, 2042	2.89 %
Enero 15, 2043	2.95 %
Julio 15, 2043	3.01 %



Enero 15, 2044	3.08 %
Julio 15, 2044	3.15 %
Enero 15, 2045	3.22 %
Julio 15, 2045	3.29 %
Enero 15, 2046	3.36 %
Julio 15, 2046	3.44 %
Enero 15, 2047	3.51 %
Julio 15, 2047	3.73 %



APÉNDICE

Definiciones

1. “Normas Anticorrupción” significa, para los fines del párrafo 5 del Apéndice de las Condiciones Generales, las “Directrices para Prevenir y Combatir el Fraude y la Corrupción en Proyectos Financiados por los Préstamos del BIRF y los Créditos y Donaciones de la AIF”, de fecha 15 de octubre de 2006 y revisado en enero de 2011 y al 1 de julio de 2016.
2. “Beneficiario” significa una organización de productores agrícolas (con personalidad jurídica) que, al cumplir con los criterios establecidos en el Manual Operativo, es elegible para recibir apoyo para la realización de un Subproyecto de Manejo Sostenible del Paisaje.
3. “Categoría” significa una categoría establecida en la tabla en la Sección III.A del Anexo 2 del presente Contrato.
4. “Subproyectos de Servicios Ambientales” significa cualquier actividad o inversión con fines productivos para, entre otras cosas, restaurar tierras degradadas, proteger áreas forestales, mejorar la calidad y el acceso al suministro de agua y saneamiento en áreas rurales y promover el uso sostenible de los recursos naturales, que cumpla con los criterios establecido en el Manual Operativo .
5. “ESMF” o Marco para la Gestión Ambiental y Social significa el “Marco para la Gestión Ambiental y Social (MGAS) ”, preparado por el Prestatario, aceptable para el Banco, republicado en el sitio web del INDRHI el 28 de abril 2021, que establece los principios, pautas, reglas y procedimientos para evaluar los posibles impactos ambientales, sociales, de salud y seguridad de las actividades del Proyecto, y las medidas de mitigación, monitoreo e institucionales que han de tomarse para compensar o eliminar dichos impactos negativos, o reducirlos a niveles aceptables, incluyendo, entre otras cosas: (a) medidas para hallazgos casuales de propiedad cultural física; (b) pautas para la identificación de las condiciones ambientales existentes y los posibles impactos ambientales directos e indirectos resultantes de la realización de las actividades del Proyecto (incluida una lista de tipos de inversiones no elegibles para financiamiento en virtud del Proyecto); (c) lineamientos para la realización de evaluaciones ambientales y la preparación e implementación de planes de gestión ambiental, cuando corresponda; (d) un plan de manejo de plagas; y (e) medidas para realzar cada impacto positivo identificado; incluidas las modificaciones periódicas que dicho ESMF pueda sufrir con la aprobación previa por escrito del Banco.
6. “Planes de Gestión Ambiental y Social” o “ESMP” significa el “*Plan de Manejo y Adecuación Ambiental para la Rehabilitación de Presas y Sistemas de Riego a ser Ejecutadas por el INDRHI*” y el “*Plan de Manejo y Adecuación Ambiental para las Infraestructuras de Agua y Saneamiento a ser Ejecutadas por INAPA*”, preparados por el Prestatario, aceptables para el Banco, y re-publicado en el sitio web del INDRHI el 28 de

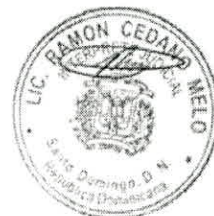


abril 2021, que establece las acciones de gestión ambiental y social aplicables a las actividades que se llevarán a cabo respectivamente dentro de las Partes 2 y 3 del Proyecto, que incluyen, entre otros, programas y estándares, así como disposiciones sobre comunicaciones y gestión de los comentarios y reclamos de los ciudadanos y estándares y medidas de mitigación específicas para la realización de trabajos de rehabilitación; incluidas las modificaciones periódicas que dichos ESMP puedan sufrir con la aprobación previa por escrito del Banco.

7. “Comité de Evaluación” significa el comité mencionado en la Sección I.B.3 del Anexo 2 del presente Contrato.
8. “Condiciones Generales” significa las “Condiciones Generales del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para Financiamiento del BIRF, Financiamiento de Proyectos de Inversión”, de fecha 14 de julio de 2017.
9. “INAPA” significa *Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados* del Prestatario, creado de conformidad con la Ley del Prestatario No. 5,994 del 12 de diciembre de 1962, o cualquier sucesor del mismo.
10. “INDRHI” se refiere al Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos del Prestatario, creado de conformidad con la Ley del Prestatario No. 6, de septiembre de 1965, o cualquier sucesor del mismo. INDRHI es la Entidad Ejecutora del Proyecto (según se define en las Condiciones Generales)
11. “Acuerdo Interinstitucional” significa cualquiera de los acuerdos a los que se refiere la Sección IA5 del Anexo 2 del presente Contrato que respectivamente establecen, entre otros, los términos y condiciones por los cuales el MA, MARENA e INAPA asistirán técnicamente al INDRHI para la ejecución, respectivamente, de la Parte 1.1, 1.2, 1.3 y 3 del Proyecto; todo de acuerdo con las disposiciones del presente Contrato.
12. “MA” significa *Ministerio de Agricultura* del Prestatario, o cualquier sucesor del mismo.
13. “MARENA” significa, a los efectos del presente Contrato, el *Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales* del Prestatario, o cualquier sucesor del mismo.
14. “MEPyD” significa *Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo* del Prestatario, o cualquier sucesor del mismo.
15. “Ministerio de Hacienda” significa el *Ministerio de Hacienda* del Prestatario o cualquier sucesor del mismo.



16. “Manual Operativo ” significa el manual al que se hace referencia en la Sección I.D.1 del Anexo 2 del presente Contrato, incluidas las modificaciones periódicas que dicho documento pueda sufrir con el consentimiento previo por escrito del Banco, y dicho término incluye cualquier anexo de dicho manual.
17. “Resultado” significa cualquiera de los resultados elegibles para el financiamiento con los recursos del Préstamo para la Parte 4. 1.(e)(ii) del Proyecto en los números y la tipología incluidos en el Manual Operativo .
18. “Cuenca del río Ozama-Isabela” significa, a los fines del Proyecto, la zona de aproximadamente 2,700 kilómetros cuadrados del área de drenaje de los ríos Ozama e Isabela, que comprende partes de los territorios de las Provincia del Prestatario de Monte Plata y Santo Domingo y del Distrito de Santo Domingo.
19. “Panel de Expertos” significa el panel de expertos independientes mencionado en la Sección I.E.2 del Anexo 2 del presente Contrato.
20. “UCIP INDRHI” significa la unidad mencionada en la Sección I.A.1 del Anexo 2 del presente Contrato.
21. “Reglamento de Compras y Contrataciones” significa, a los efectos del párrafo 85 del Apéndice de las Condiciones Generales, el “Reglamento de Compras y Contracciones del Banco Mundial para los Prestatarios de FPI”, con fecha de noviembre de 2020.
22. “Alianza Productiva” significa una empresa comercial entre Beneficiarios y compradores de agronegocios para producir y comprar respectivamente cantidades acordadas de productos de una calidad específica a un precio de referencia acordado durante cierto período.
23. “MPR” significa el Marco de Política de Reasentamiento del Prestatario, aceptable para el Banco, y divulgado en el sitio web del INDRHI en fecha 28 de abril de 2021, que contiene, entre otros, procedimientos y directrices para la preparación, adopción, implementación y monitoreo de planes de acción para reasentamiento, incluidas las modificaciones, suplementaciones o enmiendas periódicas que dicho marco pueda sufrir con el acuerdo previo del Banco.
24. “Documentos de Salvaguardias” significa el ESMF, los ESMP y el MPR, incluidas las modificaciones, suplementaciones o enmiendas periódicas que dichos documentos puedan sufrir con el acuerdo previo por escrito del Banco.
25. “Fecha de Firma” significa la última de las dos fechas en que el Prestatario y el Banco firmaron el presente Contrato y dicha definición se aplica a todas las referencias a “la fecha del Contrato de Préstamo” en las Condiciones Generales.
26. “Comité de Dirección” se significa el comité al que se hace referencia en la Sección I.A.3 del Anexo 2 del presente Contrato.



27. Acuerdo Subsidiario” significa el acuerdo entre el Prestatario, a través del Ministerio de Hacienda, y el INDRHI, al que se hace referencia en la Sección I.A.2 del Anexo 2 del Contrato de Préstamo y definido en las Condiciones Generales
28. “Subproyectos de Gestión Sostenible del Paisaje” significa cualquier inversión en función de la demanda o asistencia técnica proporcionada para promover prácticas sostenibles de gestión del paisaje, incluida la prestación de soporte para el desarrollo de Alianzas Productivas con socios comerciales, todo de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual Operativo .
29. “Acuerdo de Subproyecto de Gestión Sostenible del Paisaje” significa el acuerdo mencionado en la Sección 2.B.1 del Anexo 2 del presente Contrato.
30. Cuencas Hidrográficas Objetivo significa la cuenca del río Yaque del Norte y la cuenca del río Ozama-Isabela.
31. “Costo Unitario” significa la cantidad total promedio de bienes, obras, servicios que no son de consultoría, servicios de consultoría y costos operativos requeridos para componer cada uno de los Resultados, establecidos de acuerdo con una metodología especificada en el Manual Operativo , incluidas las modificaciones que dicho Costo Unitario pueda sufrir de acuerdo con el Banco.
32. “Fondo Agua” significa *Fondo Agua Yaque del Norte, Inc.*, un fondo creado y con personalidad jurídica de conformidad con la Resolución del Prestatario No. 387 del 14 de mayo de 2015 y *Fondo Agua Santo Domingo, Inc.*, un fondo creado e investido con personalidad jurídica de conformidad con la Resolución del Prestatario No. 00075 de fecha 16 de octubre de 2015. "Fondos Agua" significa el plural de dicho término.
33. “Acuerdo de Fondo Agua” significa el acuerdo mencionado en la Sección I.C.1 del Anexo 2 del presente Contrato.
34. “*Gabinete del Agua*” significa la estructura interinstitucional del Prestatario para coordinar y facilitar el trabajo de las instituciones del Prestatario responsables de la gestión integral de los recursos hídricos, creada de conformidad con el Decreto No. 498-20, del 23 de septiembre de 2020.
35. “Cuenca del Río Yaque del Norte” significa, para propósitos del Proyecto, la zona de aproximadamente 7,000 kilómetros cuadrados del área de drenaje del río Yaque del Norte, que comprende partes de los territorios de las Provincias del Prestatario de La Vega, Santiago de los Caballeros, Santiago Rodríguez, Monte Cristi, Valverde y Dajabón.





MICHEL KERF
Director País
Director para Centroamérica y la República Dominicana,
América Latina y la Región del Caribe

19-May-2021

Sr. José Manuel Vicente
Ministro de Hacienda
Ministerio de Hacienda
Av. México No. 45, Gazcue
Santo Domingo, República Dominicana



Re: BIRF Préstamo 8912-DO
(Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos)
Instrucciones Adicionales: Carta MODIFICADA de Desembolsos e Información Financiera

Estimado Ministro Vicente:

Me refiero al Contrato de Préstamo entre República Dominicana (el "Prestatario") y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el "Banco") para el Proyecto mencionado anteriormente. Las Condiciones Generales, tal como se definen en el Contrato de Préstamo, establecen que el Prestatario puede solicitar periódicamente retiros de Montos del Préstamo de la Cuenta del Préstamo de conformidad con la Carta de Desembolsos e Información Financiera, y las instrucciones adicionales que el Banco pueda especificar cada cierto tiempo mediante notificación al Prestatario. Las Condiciones Generales también establecen que la Carta de Desembolsos e Información Financiera puede establecer requisitos de información financiera específicos del Proyecto. Esta carta constituye dicha Carta de Desembolsos e Información Financiera ("CDIF"), y puede revisarse cada cierto tiempo.

Esta es la primera enmienda de la CDIF con fecha del 22 de enero de 2020 para el proyecto mencionado anteriormente. Esta carta reafirma la Sección II de acuerdo con la Primera Enmienda del Contrato de Préstamo y el Anexo 1 para modificar el límite máximo de la Cuenta Designada a variable e incluir el formato del Pronóstico de Efectivo y el Estado de Actividad de la Cuenta Designada como Anexos 4 y 5. Todas las demás disposiciones y los anexos de la CDIF con fecha 22 de enero de 2020, excepto que fueren modificadas mediante enmienda, permanecerán en vigor y efecto.

I. Arreglos de Desembolso, Retiro de los Fondos de Préstamo e Informes sobre el Uso de Fondos del Préstamo

Las *Pautas de Desembolso para el Financiamiento de Proyectos de Inversión*, con fecha de febrero de 2017, ("Pautas de Desembolso") están disponibles en el sitio web público del Banco en <https://www.worldbank.org> y su sitio web seguro "Client Connection" en <https://clientconnection.worldbank.org>. Las Pautas de Desembolso son parte integral de la CDIF y, a continuación, se especifica la forma en que las disposiciones de las Pautas de Desembolso se aplican al Préstamo.

(i) Arreglos de Desembolso

La tabla del Anexo 1 establece los métodos de desembolso que puede utilizar el Prestatario, información sobre el registro de firmas autorizadas, el procesamiento de las solicitudes de retiro (incluidos el valor mínimo de las solicitudes y el procesamiento de los anticipos), las instrucciones sobre la documentación de respaldo y la frecuencia de presentación de informes en la cuenta designada.

(ii) Entrega Electrónica. Sección 10.01 (c) de las Condiciones Generales.

El Banco puede permitir que el Prestatario someta solicitudes electrónicamente (con documentos de respaldo) a través del portal web del Banco (<https://clientconnection.worldbank.org>) “*Client Connection*”. Esta opción puede efectuarse si los funcionarios designados por escrito por el Prestatario que están autorizados a firmar y entregar Solicitudes se han registrado como usuarios de “*Client Connection*”. Los funcionarios designados pueden entregar las Solicitudes electrónicamente completando el Formulario 2380, al que se puede acceder a través de “*Client Connection*”. Al firmar la Carta del Signatario Autorizado, el Prestatario confirma que está autorizando a dichas personas a aceptar Credenciales de Identificación Segura (SIDC) y entregar las Solicitudes y los documentos de respaldo al Banco por medios electrónicos. El Prestatario puede seguir ejerciendo la opción de preparar y entregar las Solicitudes en papel. El Banco se reserva el derecho y puede, a su entera discreción, rechazar temporal o permanentemente la entrega electrónica de Solicitudes por parte del Prestatario. Al designar funcionarios para usar SIDC y al elegir entregar las Solicitudes electrónicamente, el Prestatario confirma a través de la carta del signatario autorizado su acuerdo de: (a) cumplir con los Términos y Condiciones de Uso de Credenciales de Identificación Segura en relación con el Uso de Medios Electrónicos para Solicitudes de proceso y documentación de respaldo, disponible en el sitio web público del Banco en <https://worldbank.org> y “*Client Connection*”; y (b) hacer que dicho funcionario cumpla con esos términos y condiciones.

II. Auditorías e Informes Financieros

(i) Informes Financieros. El Prestatario deberá hacer que INDRHI prepare y entregue al Banco a más tardar cuarenta y cinco (45) días después del final de cada semestre calendario, informes financieros provisionales no auditados (“IFR”) para el Proyecto que cubren el semestre, en forma y sustancia satisfactorio para el Banco.

(ii) Auditorías. El Prestatario procurará que el INDRHI audite los Estados Financieros del Proyecto de acuerdo con las disposiciones de la sección 5.09 (b) de las Condiciones Generales. Cada auditoría debe cubrir el período de un año fiscal del Prestatario, comenzando con el año fiscal en el que se realizó el primer retiro. Los Estados Financieros del Proyecto auditados para cada uno de dichos períodos deben ser proporcionados al Banco a más tardar cuatro (4) meses después de la finalización de dicho período y deben estar disponibles públicamente de manera oportuna y de modo aceptable para el Banco.

(iii) Informes de Verificación. Los desembolsos basados en resultados serán procesados por el INDRHI semestralmente, sujeto a la verificación de los Resultados alcanzados, según lo establecido en el Manual Operativo realizado por un Agente Verificador Independiente (IVA). El IVA se contratará de conformidad con términos de referencia aceptables para el Banco, y posteriormente se mantendrá durante la ejecución del Proyecto para realizar verificaciones semestrales del logro de los Productos.

III. Otras Informaciones

Para obtener información adicional sobre los arreglos de desembolso, consulte el Manual de préstamos disponible en el sitio web del Banco (<http://www.worldbank.org/>) y “*Client Connection*”. El Banco recomienda que se registre como usuario de “*Client Connection*”. Desde este sitio web podrá preparar y someter Aplicaciones, monitorear el estado del Préstamo y recuperar información relacionada con políticas, finanzas y adquisiciones casi en tiempo real. Para obtener más información sobre el sitio web y los arreglos de registro, o si tiene alguna pregunta en relación con lo anterior, comuníquese con el Banco Mundial por correo electrónico en AskLoans@WorldBank.org usando la referencia anterior.



Atentamente,

[Firma]

Michel Kerf
Director
Centroamérica y República Dominicana
Región de América Latina y el Caribe

Archivos adjuntos

1. Modelo de carta de firma autorizada
2. Estado de gastos (EG)
3. Estado de gastos personalizado
4. Previsión de efectivo
5. Declaración de actividad de la cuenta designada

Con copia a: Sr. Olmedo Caba Romano
Director ejecutivo
Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
Av. Jiménez Moya, Centro de los Héroes
Santo Domingo, República Dominicana



Cuadro 1: Disposiciones de Desembolso

Información Básica					
Préstamo Número	IBRD 8912-DO	País	República Dominicana	Fecha de Cierre	Sección III.B.4 del Anexo 2 del Contrato de Préstamo
		Prestatario	República Dominicana		
		Nombre del Proyecto	Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos	Fecha Límite de Desembolso	Cuatro meses después de la fecha de cierre
Subsección 3.7 **					
Métodos de Desembolso y Documentación de Respaldo					
Métodos de Desembolso <i>Sección 2 (**)</i>	Métodos	Documentación de Respaldo <i>Subsecciones 4.3 y 4.4 (**)</i>			
Pago Directo	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Copia de registros 			
Reembolso	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Estado de Gastos (EG) en el formato provisto en el Anexo 2 de la CDIF para bienes, obras, servicios de consultoría, servicios distintos de consultoría, capacitación y costos operativos. Estado de Gastos Personalizado en el formato proporcionado en el Anexo 3 de la CDIF para la Categoría 5. Consulte la Información Adicional para conocer los requisitos especiales al procesar solicitudes de retiro utilizando el método de reembolso. 			
Cuenta Designada (excepto para la Categoría 5)	Sí	<ul style="list-style-type: none"> Estado de Gastos (EG) en el formato provisto en el Anexo 2 de la CDIF para bienes, obras, servicios de consultoría, servicios distintos de consultoría, capacitación y costos operativos. Pronóstico de Efectivo en el formato provisto en el Anexo 4 de la CDIF para solicitudes de anticipos. Declaración de actividad de la cuenta designada en el formato proporcionado en el Anexo 5 del CDIF, con una copia del estado de cuenta bancaria. 			
Compromisos especiales	No	N/A			
Cuenta designada (Secciones 5 y 6 **)					
Tipo	Segregado	Techo	Variable		
Institución Financiera - Nombre	Banco Central de la República Dominicana	Moneda	USD		
Frecuencia de presentación de informes <i>Subsección 6.3 (**)</i>	Trimestral	Monto	Basado en un pronóstico de caja de seis meses aprobado por el Banco		
Valor Mínimo de Aplicaciones (Subsección 3.5 **)					
El valor mínimo de las solicitudes de Reembolso y Pago Directo es el equivalente a USD 250,000.					
Firmas autorizadas (Subsecciones 3.1 y 3.2 **) Solicitudes de Retiro y Documentación (Subsecciones 3.3 y 3.4 **)					
Firmas autorizadas: Una carta en el Formulario adjunto (Adjunto 1) debe proporcionarse al Banco en la dirección indicada a continuación, proporcionando el nombre (s) y el modelo de firma(s) de los funcionarios autorizados para firmar las Solicitudes:					



El Banco Mundial
1818 H Street, N.W.
Washington, DC 20433, USA
Atención: Sr. Michel Kerf, Director de País



Solicitudes: Las solicitudes de retiro completadas, junto con los documentos de respaldo, deben proporcionarse a través del portal de Internet Client Connection del Banco, siguiendo las instrucciones para la entrega electrónica. En caso de que el Prestatario no tenga acceso a Internet, el Banco podrá permitir la entrega de Solicitudes de retiro, junto con los documentos de respaldo, a la siguiente dirección:

El Banco Mundial
SCN Quadra 02, Lote A
Edificio Corporate Financial Center, 7º andar
70712-900, Brasília, D.F., Brazil
Attention: Loan Operations

Información Adicional

I - Desembolsos por Productos de la Categoría 5:

Se pondrá a disposición un monto de USD 250, 000 para financiar los Productos elegibles conforme a la Parte 4.1 (e) (ii) del Proyecto entregado a los Fondos de Agua según lo establecido en el Contrato de Préstamo y en el Manual Operativo. Los productos elegibles para financiamiento, así como el cronograma de los productos a alcanzar y los costos unitarios de cada producto serán determinados y acordados con el Banco durante el primer año de ejecución del Proyecto y detallados en el Manual Operativo del Proyecto aprobado por el Banco. El reembolso será el único método de desembolso disponible. El desembolso se realizará una vez que el Prestatario tenga los productos alcanzados y técnicamente auditados por una Agencia de Verificación Independiente de una manera aceptable por el Banco y de acuerdo con los procedimientos especificados en el Manual Operativo. No se deben realizar retiros dentro de la Categoría de desembolso 5 a menos que las condiciones de desembolso definidas en la Sección III, B.1 (b) del Anexo 2 del Convenio de Préstamo hayan sido cumplidas por el Fondo de Agua correspondiente. Los desembolsos se realizarán hasta el grado de cumplimiento de cada meta multiplicando el número de productos entregados por su respectivo Costo Unitario, que deberá ser igual al monto de la solicitud de retiro.

Además del cumplimiento de las condiciones de desembolso establecidas en el Contrato de Préstamo, junto con la solicitud de retiro deberá presentarse al Banco un Estado de Gastos Personalizado en formato adjunto (Anexo 3) y aceptable por el departamento de Operaciones de Préstamo.

II - Requisito Especial al utilizar el método de reembolso para la Categoría 5: cualquier desembolso por gastos reclamados utilizando el método de reembolso debe: (i) ser aprobado/firmado por el líder del Equipo de Trabajo del Banco antes de cualquier procesamiento; (ii) ser autorizado por el Ministerio de Hacienda (Hacienda) y (iii) puede hacerse a la Cuenta Única del Tesoro (CUT).

**** Las secciones y subsecciones se relacionan con las "Pautas de Desembolso para el Financiamiento de Proyectos de Inversión", de febrero de 2017.**

Anexo 1 - Formulario de carta del firmante autorizado

[Membrete]
[Dirección]

[FECHA]

El Banco Mundial
1818 H Street, N.W.
Washington, D.C. 20433
Estados Unidos de America
Attention: [Director País]



**Re: Préstamo BIRF 8912-DO
(Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos)**

Me refiero al Contrato de Préstamo entre el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (el "Banco Mundial") y la República Dominicana (el "Prestatario"), fechado _____, que otorga el Préstamo indicado arriba. Para los propósitos de la Sección 2.03 de las Condiciones Generales, según se define en el Contrato, cualquiera¹ [una] de las personas cuyas muestras de firmas autenticadas aparecen a continuación está autorizada en nombre del Prestatario para firmar solicitudes de retiro en virtud de este Préstamo.

Con el fin de entregar las Solicitudes al Banco Mundial, ²[cada una] de las personas cuyas muestras de firmas autenticadas aparecen a continuación están autorizadas en nombre del Prestatario, actuando ³[individualmente] ⁴[conjuntamente], para someter Solicitudes y evidencia en apoyo de las mismas en los términos y condiciones especificados por el Banco Mundial.

⁵[La presente confirma que el Prestatario está autorizando a dichas personas a aceptar Credenciales de Identificación Segura (SIDC) y a someter las Solicitudes y los documentos de respaldo al Banco Mundial por medios electrónicos. Reconociendo plenamente que el Banco Mundial se basará en tales declaraciones

¹ Instrucción para el Prestatario: Estipule si más de una persona necesita firmar las Solicitudes, y cuántos o qué puestos, y si se aplica algún límite. *Elimine esta nota a pie de página en la carta final que se envía al Banco.*

² Instrucción para el Prestatario: estipule si más de una persona necesita firmar conjuntamente las solicitudes; de ser así, indique el número real. *Elimine esta nota a pie de página en la carta final que se envía al Banco.*

³ Instrucción para el Prestatario: Use este corchete si cualquiera de las personas autorizadas puede firmar; si esto no es aplicable, elimínelo. *Elimine esta nota a pie de página en la carta final que se envía al Banco.*

⁴ Instrucción para el Prestatario: Use este corchete solo si varias personas deben firmar conjuntamente cada Solicitud; si esto no es aplicable, elimínelo. *Elimine esta nota a pie de página en la carta final que se envía al Banco.*

⁵ Instrucción para el Prestatario: Agregue este párrafo si el Prestatario desea autorizar a las personas enumeradas a aceptar Credenciales de Identificación Segura y someter Solicitudes por medios electrónicos; si esto no es aplicable, elimine el párrafo. *Elimine esta nota a pie de página en la carta final que se envía al Banco.*

y garantías, incluidas, entre otras, las declaraciones y garantías contenidas en los Términos y Condiciones de Uso de Credenciales de Identificación Segura en relación con el Uso de Medios Electrónicos para Procesar Solicitudes y Documentación de Respaldo ("Términos y Condiciones de Uso de SIDC"), el Prestatario declara y garantiza al Banco Mundial que hará que dichas personas cumplan esos términos y condiciones.]

Esta Autorización reemplaza y sustituye cualquier Autorización actualmente en los registros del Banco Mundial con respecto al presente Contrato.

[Nombre], [cargo] Muestra de la Firma: _____

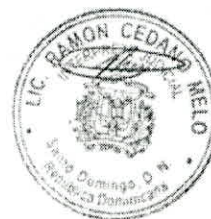
[Nombre], [cargo] Muestra de la Firma: _____

[Nombre], [cargo] Muestra de la Firma: _____

Atentamente,

/ firmado /

[Cargo]



Anexo 2 - Estado de Gastos

BANCO INTERNACIONAL DE RECONSTRUCCION Y FOMENTO
Certificado de Gastos

Pagos hechos en el periodo de

a

Los gastos abajo fueron incurridos durante el periodo de reactividad? (por favor, marque)

SI	No
SI	No

Los gastos abajo fueron incurridos antes de la fecha de cierre del préstamo/crédito/donación? (por favor, marque)

Financiado:	
No. del Préstamo/Crédito /Donación:	
No. de Solicitud:	
No. de Categoría:	
No. de Página:	

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	CUENTA DESIGNADA SOLAMENTE		
												13	14	15
No. Item	Nombre del Proveedor	Breve descripción del gasto	Contrato Sujeto a revisión previa (SI o NO)	No. del Registro del contrato en C.C.	Moneda y Monto del Contrato (original + enmiendas)	Número de la Factura o Recibo	Monto acumulado del contrato (incluido en SOEs anteriores)	Fecha del Pago	Monto Pagado al Proveedor	% Financ. por BIRF	Monto Admisible (Col 10 X 11)	Tasa de Cambio	Fecha Débito Cuenta Designada	Cantidad Debitada Cuenta Designada (Col 12 + 13)
									0.00		0.00	TOTAL		0.00

La documentación soporte a este Certificado de Gastos está disponible en (insertar localización)

Un formulario distinto debe ser usado para cada categoría



Anexo 3 – Declaración de Gastos Personalizada
Proyecto DBR Total por AF

REPÚBLICA DOMINICANA -PROYECTO DE AGRICULTURA RESILIENTE Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RECURSOS HÍDRICOS
Tabla Ilustrativa con Modelo Basado en Productos y Desembolso Estimados Contemplados en el Subcomponente 4.1 (e) (ii) (Tabla DBR)

Subcomponente 4.1 (e) (ii) -Apoyo a la Gestión y Gobernanza Integral de los Recursos Hídricos -Tabla con Información Total del Proyecto DBR por Año Fiscal

Productos				AÑO FISCAL (AF) 2021		AF 2022		AF 2023		AF 2024	
Descripción de las Productos *	Costos Unitarios (USD) **	Metas Totales AF21-AF24 (Ha)	Desembolso Projectado AF21-AF24 (US\$)	Metas Anuales (Ha)	Desembolso Projectado (US\$)	Metas Anuales (Ha)	Desembolso Projectado (US\$)	Metas Anuales (Ha)	Desembolso Projectado (US\$)	Metas Anuales (Ha)	Desembolso Projectado (US\$)
Restauración de la protección de la tierra degradada de áreas seleccionadas promoción del uso sostenible de los recursos naturales - Cuenca del río Yaque del Norte - Producto 1	\$5.00	35,000	\$175,000.00	5,000	\$25,000.00	8,000	\$40,000.00	10,000	\$50,000.00	12,000	\$60,000.00
Restauración de la protección de la tierra en las áreas seleccionadas promoción del uso sostenible de los recursos naturales - Cuenca del río Ozama-Isabela - Producto 2	\$5.00	35,000	\$175,000.00	5,000	\$25,000.00	8,000	\$40,000.00	10,000	\$50,000.00	12,000	\$60,000.00
TOTAL ESTIMADO DESEMBOLOSOS BASADOS EN RESULTADOS (DBR)		70,000.00	\$350,000.00	10,000	\$50,000.00	16,000	\$80,000.00	20,000	\$100,000.00	24,000	\$120,000.00

Notas: Las cifras en negro son entradas manuales. Las cifras en negrita azul son fórmulas.

Ha = Hectárea. El costo por Ha es ilustrativo, a ser definido por el Equipo del Proyecto y sus criterios de calidad se incluirán en el Manual Operativo. Antes de formalizarse este método de desembolso se requerirá la no objeción del Banco.

Los Productos y Costos son ilustrativos. Los entregables tangibles (los productos) – están pendientes de ser definidos, junto con un costo creíble asociado con ellos para justificar que los desembolsos se realicen con cargo a elementos de gastos calificados asociados con un producto final.

Año Fiscal (AF) significa el año fiscal del Prestatario.

*Productos elegibles para el financiamiento de los fondos del Préstamo para el Componente 4 e (ii) del Proyecto según lo acordado con el Banco e incluidos en el Manual Operativo.

** el importe medio total de bienes, obras, servicios de no consultoría, servicios de consultoría y Costos Operativos requeridos para componer cada uno de los productos, establecidos de acuerdo con una metodología especificada en el Manual Operativo .



Anexo 3 – Declaración de Gastos Personalizada
Solicitud de Retiro – C-EG

EG personalizado para DBR Usado para Solicitudes de Retiro

Primer Semestre Ej: AF2021 (Inserte AF)

PRODUCTOS TOTALES		ESTE AÑO FISCAL (AF)						BM para procesar la solicitud de retiro			
Descripción	Costos Unitarios (USD)	Metas Totales FY21-24 (Ha)	Metas Anuales Fijados para este FY (Ha.)	Metas Logradas Primer Semestre (Ha.)	Metas Elegibles (Certificado AVI) Segundo Semestre (Ha.)	Porcentaje Logrado Primer Semestre (Ha)	Total Desembolsos Del Primer Semestre (US\$)	Tasa de Cambio (T/C Actual para Solicitud de Retiro) (US\$/RD\$)	Fecha de Procesamiento de Solicitud de Retiro	Monto Desembolsado (RD\$ o DOP) - Método: Reembolso	
C1	C2	C3	C4	C5	C6=C4 ≥ C5	C7=C6 / C4	C8=C2*C6	C8	C9	C10=C67*C8	
Restauración de la protección de la tierra degradada de áreas específicas promoción del uso sostenible de los recursos naturales - Cuenca del Río Yaque del Norte - Producto 1	\$5.00	35,000	5,000	3,000	2,750	55%	\$13,750.00	DOP 47.50	15-Jul-21	DOP 653,125.00	
Restauración de la protección de la tierra en las áreas seleccionadas Promoción del uso sostenible de los recursos naturales - Cuenca del Río Ozama-Isabela - Producto 2	\$5.00	35,000	5,000	3,500	3,400	68%	\$17,000.00	DOP 47.50	15-Jul-21	DOP 807,500.00	
TOTAL DEL 1er. SEMESTRE DE LA CUENCA DEL RÍO YAQUE DEL NORTE - Producto 1		35,000	5,000	3,000	2,750	55%	\$13,750.00	N/A		DOP 653,125.00	
TOTAL DEL 1er. SEMESTRE DE LA CUENCA DEL RÍO OZAMA-ISABELA - Producto 2		35,000	5,000	3,000	3,400	68%	\$17,000.00				DOP 807,500.00
DESEMBOLSOS BASADOS EN RESULTADOS TOTALES (DBR)							\$30,750.00				DOP 1,460,625.00

¿EL INFORME DE IVA FUE PRESENTADO/REVISADO POR EL BANCO PARA ESTE SEMESTRE? SÍ NO





Anexo 3 – Declaración de Gastos Personalizada
Información acumulada a partir de AF

Estado de Gastos Personalizado (EG) para Desembolsos Basados en Resultados (DBR) -Sub-Componente 4.1.2

Segundo Semestre Ej: AF2021 (Inserte AF)

Productos			ESTE AÑO FISCAL (AF)					BM - Al Procesar la Solicitud de Retiro		
Descripción de Productos *	Costos Unitarios (USD) **	Metas Totales FY21-FY24 (Unidades)	Metas Restantes para este FY- Tope (Ha.)	Metas Logradas Segundo Semestre (Ha.)	Metas Elegibles (Certificado por AVI) Segundo Semestre (Ha.)	Porcentaje Elegible Logrado Segundo Semestre (Ha)	Total Desembolsos previstos para Segundo Semestre (US\$)	Tasa de Cambio (E/R Actual para Solicitud de Retiro) (US\$/RD\$)	Fecha de Procesamiento de Solicitud de Retiro	Monto Desembolsado (RD\$ o DOP) - Método de Desembolsado: Reembolso
C1	C2	C3	C4=C3-C4 (1er Sem)	C5	C6=C4 ≥ C5	C7=C6 / C4 (1er	C8=C6*C2	C9	C10	C11=C7*C8
Rehabilitación y reforestación de áreas degradadas mediante prácticas de hábitats de sustitución o ecosistemas naturales - Cuenca del Río Yaque del Norte - Producto 1	\$5.00	35,000	2,000	2,000	1,750	88%	\$8,750.00	DOP 43.50	15/1/2022	DOP 380,625.00
Rehabilitación y reforestación de áreas degradadas mediante prácticas de hábitats de sustitución o ecosistemas naturales - Cuenca del Río Ozama-Isabela - Producto 2	\$5.00	35,000	1,500	1,500	1,500	100%	\$7,500.00	DOP 43.50	15/1/2022	DOP 326,250.00
AF TOTAL DE LA CUENCA DEL RÍO YAQUE DEL NORTE - Producto 1				5,000	4,500	90%	\$22,500.00	N/A		DOP 1,033,750.00
AF TOTAL DE LA CUENCA DEL RÍO OZAMA-ISABELA - Producto 2				5,000	4,900	98%	\$24,500.00		DOP 1,133,750.00	
DESEMBOLSOS BASADOS EN RESULTADOS TOTALES (DBR)							\$47,000.00			DOP 2,167,500.00

Notas: Las cifras en negro son entradas manuales. Las cifras en negrita azul son fórmulas.

Ha = Hectárea. El costo por Ha es ilustrativo, a ser definido por el Equipo del Proyecto. Antes de formalizarse este método de desembolso se requerirá la no objeción del Banco.

Los resultados y costos son ilustrativos. Los entregables tangibles (los productos) –están pendientes de ser definidos, junto con el costo creíble asociado con ellos para justificar que los desembolsos se realicen contra elementos de gastos calificados asociados con un producto final.

Para obtener más información sobre el enfoque DBR, consulte las notas en la hoja de trabajo anterior con el Proyecto Total por FY

La información acumulativa se incluye en la hoja de trabajo acumulativa a partir del Informe del FY, se debe adjuntar a la solicitud de retiro e informes de monitoreo.

Año Fiscal (FY) significa el año fiscal del Prestatario.

* Los Productos son elegibles para el financiamiento de los fondos del Préstamo para el Componente 4 e (ii) del Proyecto según lo acordado con el Banco e incluido en el Manual Operativo.

** el importe medio total de bienes, obras, servicios de no consultoría, servicios de consultoría y Costos Operativos requeridos para componer cada uno de los Productos, establecidos de acuerdo con una metodología especificada en el Manual Operativo .

¿EL INFORME DE IVA FUE PRESENTADO / REVISADO POR EL BANCO PARA ESTE SEMESTRE? SÍ NO

Firmado por el Funcionario Autorizado

Fecha

Anexo 5 - Estado de Actividad de la Cuenta Designada

CONCILIACION DE LA CUENTA DESIGNADA		
PRESTAMO/CREDITO/DONACIÓN No:		
NOMBRE DEL BANCO:		
NÚMERO DE CUENTA:		
	USD	
1. Total de Depósitos		
2. Menos Total Documentado		
3. Saldo por Recuperar	0.00	
4. Saldo al <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> de Acuerdo al Estado Bancario Adjunto	0.00	
5. Monto de la Solicitud No. <u> </u>	0.00	
6. Más monto pendiente de Reembolso por el Banco <u>1/</u>	0.00	
7. Más retiros efectuados aún no solicitados al Banco <u>2/</u>	0.00	
8. Menos montos debitados después de la fecha del Estado Adjunto	0.00	
9. Menos intereses generados por la Cuenta Designada		
10. Total (4 + 5 + 6 + 7 + 8 - 9)	0.00	
11. Discrepancias entre (3 y 9)	0.00	
OBSERVACIONES:		
1/ Valor pendiente de reembolso por el Banco		
No. de Solicitud	Monto	
2/ Retiros efectuados aun no solicitados al Banco		
Fecha	Descripción	Monto
	Aqui se incluire una explicación del del Punto 3), o sea en que fue gastado el dinero que aún no fue solicitado al Banco. Esto es exigido cuando este importe supera el 15% del depósito en la Cuenta Designada.	
		0.00

1. Suma de todos los importes adelantados por el Banco a la Cuenta Designada
2. Suma de todos los importes documentados
3. Línea 1 menos Línea 2
4. Saldo igual al estado de cuenta bancario presentado. (Converter para dólares)
5. Informar el importe total a ser documentado en la solicitud que se está presentando
6. Solo en el caso de tener importes pendientes de pagar por el banco de Solicitudes anteriores.
7. Este importe es la parte que fue retirada de la Cuenta Designada y no corresponde a gastos que se están incluyendo en el próximo EG. Refiere a nuevos gastos que aún no han sido incluidos en EG
8. Aquí solo iría algo si hubieran retirado un nuevo importe de la Cuenta Designada, posterior a la fecha del estado de cuenta bancario que está siendo presentado





19-Mayo-2021

Sr. José Manuel Vicente
Ministro
Ministerio de Hacienda
Av. México No. 45, Gazcue
Santo Domingo, República Dominicana

*REPÚBLICA DOMINICANA: Préstamo Número 8912-DO
(Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos)
Restablecimiento del Contrato de Préstamo y
Prórroga Retroactiva del Plazo de Vigencia*

Estimado Ministro Vicente,

Nos referimos al Contrato de Préstamo de fecha 28 de enero de 2020 ("Contrato de Préstamo") entre la República Dominicana ("Prestatario") y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento ("Banco"), para el Proyecto mencionado anteriormente. Los términos en mayúscula utilizados en esta carta ("Carta") y no definidos aquí tienen el significado que se les atribuye en el Contrato de Préstamo.

Como usted sabe, el Contrato de Préstamo no entró en vigencia antes de la Fecha Límite de Vigencia, el 26 de julio de 2020 (según la Sección 9.04 de las Condiciones Generales aplicables y la Sección 5.01 del Contrato de Préstamo).

En respuesta a su carta MH-2021-004281 de fecha 24 de febrero de 2021 y nuestras conversaciones recientes sobre el tema, nos complace informarle que el Banco está de acuerdo con su solicitud. En consecuencia, el Banco: (a) restablece el Contrato de Préstamo a partir de su fecha original de firma del 28 de enero de 2020; y (b) establece el 30 de septiembre de 2021 como la fecha posterior/Fecha Límite de Vigencia para los fines de la Sección 9.04 de las Condiciones Generales.



Confirme su acuerdo con lo anterior, en nombre del Prestatario, firmando y fechando esta Carta en los espacios que se proporcionan a continuación. Una vez que el Banco reciba esta Carta refrendada por usted, en una manera satisfactoria para el Banco, esta Carta entrará en vigencia a partir de la fecha de su refrendo.

Atentamente,

[Firma]

Michel Kerf

Director para Centroamérica y República Dominicana
Región de América Latina y el Caribe

CONVENIDO:

REPÚBLICA DOMINICANA

Por [Firma]
Representante Autorizado

Nombre: José Manuel Vicente

Cargo: Ministro de Hacienda

Fecha: 8 -julio-2021





El Banco Mundial

Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos República Dominicana (P163260)

INFORME NO.: RES45652

DOCUMENTO DE REESTRUCTURACIÓN
SOBRE UNA
PROPUESTA DE REESTRUCTURACIÓN DEL PROYECTO
DE
AGRICULTURA RESILIENTE Y GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS
APROBADO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2018
A LA
REPÚBLICA DOMINICANA

PRÁCTICA MUNDIAL DE LA AGRICULTURA Y LA ALIMENTACIÓN

AMÉRICA LATINA Y LA REGIÓN DEL CARIBE

Vicepresidente Regional:	Carlos Felipe Jaramillo
Director País:	Michel Kerf
Directora Regional:	Anna Wellenstein
Gerente de Practica:	Preeti S. Ahuja
Líderes de Equipos de Trabajo:	Bayarsaikhan Tumurdavaa Craig Phillip Kullmann





El Banco Mundial

Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos República Dominicana (P163260)

ABREVIATURAS Y SIGLAS

CABEI	Banco Centroamericano de Integración Económica
GF	Gestión Financiera
A&S	Ambiental y Social
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
IFI	Informes Financieros Intermedios
INAPA	Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados
INDRHI	Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos
MA	(Ministerio de Agricultura)
MARENA	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales
MEPyD	Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo
UCIP	Unidad de Coordinación e Implementación de Proyecto
ODP	Objetivo de Desarrollo del Proyecto
EJP	Entidad Ejecutora del Proyecto
MOP	Manual Operativo del Proyecto
CDP	Comité Directivo del Proyecto
SIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
UEPEX	Unidades Ejecutoras de Proyectos de Financiamiento Externo





El Banco Mundial

Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos República Dominicana (P163260)



DATOS BÁSICOS						
Información del Producto						
ID del Proyecto P163260	Instrumento de Financiamiento Financiamiento de Proyecto de Inversión					
Categoría EA original Evaluación Parcial (B)	Categoría EA Actual Evaluación Parcial (B)					
Fecha de Aprobación 13-Dic-2018	Fecha de Cierre Actual 04-Jun-2024					
Organizaciones						
Prestatario República Dominicana	Organismo Responsable Instituto Nacional de Recursos Hidraulicos					
Objetivo de Desarrollo del Proyecto (ODP)						
ODP Original						
El Objetivo de Desarrollo del Proyecto es contribuir a mejorar la gestión sostenible del paisaje y el acceso a los servicios de suministro de agua y saneamiento en las cuencas hidrográficas seleccionadas.						
Estado Resumido del Financiamiento (millones de US\$)						
Ln/Cr/Tf	Aprobación	Efectividad de la Firma	Cierre	Compromiso Neto	Desembolsado	No Desembolsado
BIRF-89120	13-Dic-2018	28-Ene-2020	04-Jun-2024	80.00	0	80.00
Dispensa de Política (s)						
¿Esta reestructuración provoca la necesidad de alguna exención de política(s)?						
No						



I. ESTADO DEL PROYECTO Y JUSTIFICACIÓN DE LA REESTRUCTURACIÓN

A. Introducción

1. Este Documento de Reestructuración busca la aprobación del Vicepresidente Regional (RVP) para una Reestructuración de Nivel II del Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos de República Dominicana (P163260), Préstamo No. 89120-DO. La reestructuración propuesta responde a la solicitud del Gobierno de República Dominicana de reestructurar el Proyecto y conllevará los siguientes cambios: (a) revisión de los arreglos de implementación; (b) prórroga de la fecha de cierre; (c) revisión de metas en el Marco de Resultados; (d) revisión de las estimaciones de desembolsos y arreglos de desembolso; (e) revisión de los acuerdos de gestión financiera (GF) y compras; (f) actualización del cronograma de implementación; (g) actualización de los riesgos del proyecto; (h) actualización del análisis ambiental y social; y (i) revisión de convenios legales. Como resultado de la reestructuración, no habrá cambios ni en el PAO, los componentes del proyecto ni el monto del préstamo.

B. Antecedentes y Estado del Proyecto

2. El préstamo del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) de US \$ 80 millones para el Proyecto fue aprobado por el Directorio Ejecutivo del Grupo Banco Mundial el 13 de diciembre de 2018, con fecha de cierre del proyecto pactada para el 4 de junio de 2024, y firmado por la República Dominicana (el "Prestatario") el 28 de enero de 2020. El ODP ha de contribuir a mejorar la gestión sostenible del paisaje y el acceso a los servicios de suministro de agua y saneamiento en las cuencas hidrográficas seleccionadas. El ODP ha de lograrse mediante: (a) paquetes de inversiones impulsados por la demanda y asistencia técnica para los campesinos a fin de apoyar las prácticas de gestión sostenible de la tierra, como la agricultura de conservación, la agrosilvicultura y los sistemas integrados de cultivo y ganado; (b) obras de rehabilitación de activos hidráulicos, incluyendo presas y sistemas de riego; (c) ampliación del acceso al saneamiento y al suministro de agua; y (d) actividades que fortalezcan la capacidad de las instituciones participantes para apoyar la gestión sostenible de los recursos naturales. El ODP sigue siendo relevante y se puede lograr a pesar del entorno de pandemias de COVID-19. El Proyecto tiene cuatro componentes: (i) Manejo Productivo Sostenible de Agroecosistemas; (ii) Fortalecimiento de la Resiliencia y Gestión de Infraestructuras Hidráulicas; (iii) Reducción de la Contaminación Mediante la Mejora de los Servicios de Abastecimiento de Agua Y Saneamiento en Areas Priorizadas; y (iv) Creación de Capacidad para la Gestión y Gobernanza de Los Recursos Naturales y la Gestión de Proyectos.
3. La firma del Contrato de Préstamo se retrasó porque el préstamo no se incluyó en el presupuesto del Prestatario para el año calendario 2019, lo que solo ocurrió a fines de 2019. Cuando el Gobierno se preparaba para presentar el paquete al Congreso para su aprobación, se declaró la pandemia global de COVID-19 y las próximas sesiones legislativas priorizaron la respuesta al COVID-19. En consecuencia, el Contrato de Préstamo se rescindió el 26 de julio de 2020 en ausencia de la aprobación del Congreso para el Proyecto.
4. Una nueva administración asumió el cargo en agosto de 2020 y expresó un renovado interés en el Proyecto, dado que sus objetivos e intervenciones estaban alineados con las prioridades del Gobierno en los sectores de la agricultura y el agua. En carta fechada el 24 de febrero de 2021, el Prestatario solicitó el restablecimiento del Contrato de Préstamo con carácter excepcional y la prórroga retroactiva del plazo de vigencia. En su carta, y a través de discusiones posteriores, el Prestatario confirmó que: (i) Los objetivos e intervenciones del proyecto están bien alineados con las políticas, prioridades y la estrategia de recuperación post-COVID-19 de la actual administración; (ii) el Proyecto está incluido en la Ley de Presupuesto Nacional de 2021; and (iii) se compromete a presentar el Contrato de Préstamo al Congreso para su aprobación tan pronto como sea restablecido y enmendado.





5. **Dado que el Proyecto sigue siendo muy relevante y un medio eficaz para apoyar la implementación de las agendas clave de desarrollo del Gobierno en los sectores de la agricultura y agua, incluida su estrategia de recuperación posterior al COVID-19, se llevó a cabo en paralelo a esta reestructuración un proceso para restablecer el Contrato de Préstamo y extender retroactivamente el plazo de vigencia hasta el 30 de septiembre de 2021.** El 26 de abril de 2021, el Vicepresidente Regional aprobó la solicitud del Gobierno para el restablecimiento del Contrato de Préstamo.
6. **El desempeño del proyecto es actualmente Moderadamente Insatisfactorio, como se indica en el último Informe de Estado de Ejecución y Resultados (IEER), presentado en febrero de 2021.** El Progreso hacia el logro del PAO y el Progreso de Implementación General, desempeño de la evaluación fiduciaria, gestión de proyecto y de monitoreo fueron calificados como Moderadamente Insatisfactorios para reflejar las demoras prolongadas en declarar la efectividad del Acuerdo de Préstamo. El cumplimiento de las políticas de salvaguardias se calificó como satisfactorio y el cumplimiento de los convenios legales en su mayoría no se había vencido debido a las demoras en la efectividad.

C. Justificación de la Reestructuración

7. **La reestructuración propuesta responde a la carta del Prestatario del 8 de abril de 2021**, en la que solicita lo siguiente: (i) revisión de los arreglos de implementación del Proyecto para alinearlos con la estructura de gobernanza de la nueva Administración en el Sector Agua implementada mediante el Decreto N° 498-20, con fecha de septiembre de 2020, que dejó convertir al Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, MEPyD)¹ en la mejor alternativa para la UCIP; y (ii) una extensión a la fecha de cierre del Proyecto para compensar el tiempo transcurrido desde la aprobación del Directorio. Esta extensión permitirá la finalización de las actividades planificadas del proyecto y el logro del ODP.
8. **El Prestatario ha reiterado que la situación del agua en el país es una prioridad clave y que existe un compromiso de alto nivel para abordar los desafíos en el sector que hacen que el país sea menos resistente a los riesgos relacionados con el clima.** El Proyecto es consistente con los principios clave de un Pacto Nacional del Agua propuesto (en formulación), incluido el objetivo de proteger y mantener los recursos hídricos y brindar servicios de abastecimiento de agua, saneamiento e irrigación eficientes y confiables. El Proyecto también está alineado con el área prioritaria identificada en el Diagnóstico Sistemático de País de 2018, "Mejorar la gestión de los recursos naturales", que incluye cuestiones relacionadas con el suministro de agua y el saneamiento, la gestión de los recursos hídricos y las prácticas agrícolas.
9. **Los arreglos de implementación acordados en el momento de la aprobación de la Junta exigían que el MEPyD fuera la entidad ejecutora del proyecto (EJP) responsable de la coordinación general del proyecto y que albergara una Unidad de Coordinación e Implementación del Proyecto (UCIP) a cargo de la implementación directa de los Componentes 1, 3 y 4; y que el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (Instituto Nacional de Recursos Hídricos, INDRHI) fuese responsable de la implementación del Componente 2 a través de una Unidad de Implementación del Proyecto dedicada.** Según los arreglos de implementación originales, el Ministerio de Agricultura (MA) el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARENA) y el Instituto Nacional de Abastecimiento de Agua y Alcantarillado (INAPA) son responsables de brindar soporte técnico para la implementación de los componentes individuales del Proyecto. Un Comité Directivo del Proyecto (CDP) compuesto por los Ministros de MEPyD, MA y MARENA y los Directores del INDRHI e INAPA, es responsable de brindar la orientación y supervisión de la política general. La Junta Nacional del Agua (Mesa del Agua), un organismo creado antes de la aprobación de la Junta que tiene una función asesora para la CDP, es responsable de garantizar que las actividades del proyecto estén alineadas

¹ La misma sigla se utiliza en el Documento de Evaluación del Proyecto y el Contrato de Préstamo.





con las políticas del sector y totalmente coordinadas con otras iniciativas, programas y proyectos en las cuencas objetivo. La Junta Nacional del Agua se ubicó dentro del MEPyD se reforzó el fundamento en la aprobación de la Junta para que el MEPyD albergue la UCIP.

10. **La solicitud del Prestatario de actualizar los arreglos originales de ejecución del proyecto (como se describe anteriormente) se basa en el razonamiento de que la responsabilidad principal de ejecución de los proyectos sectoriales debe recaer en los organismos gubernamentales especializados que se ocupan de las cuestiones sectoriales y no en el MEPyD.** Si bien el MEPyD seguirá desempeñando un papel importante en la promoción de la coordinación multisectorial, las responsabilidades para la implementación diaria de todos los componentes del proyecto se asignarán al INDRHI, que es el principal organismo gubernamental que se ocupa de la gestión del agua a nivel nacional, y subcuencas, y es responsable del manejo de la infraestructura de riego y represas en todo el país. Además, también se requerían actualizaciones de los arreglos de implementación debido a cambios con el organismo coordinador para el sector del agua. Como se mencionó anteriormente, la estructura de gobernanza en el Sector Agua cambió y la Junta Nacional del Agua que estaba alojada dentro del MEPyD fue reemplazada por la Junta del Sector Agua (Gabinete de Agua), que depende directamente de la Oficina del Presidente. Según la Ley de Presupuesto Nacional de 2021, solo el MEPyD y el INDRHI pueden ser un EJP, por lo tanto, a menos que se modifique la Ley de Presupuesto Nacional, no se puede asignar ningún otro organismo sectorial para las responsabilidades de implementación del proyecto en el día a día.
11. **Con la estructura de gobernanza actual, el INDRHI se adapta mejor como EJP.** El INDRHI cuenta con una extensa infraestructura y red institucional en la gestión del agua y, como tal, está en una posición única para promover la gestión integrada de los recursos hídricos a nivel de cuenca, subcuenca y campo debido a sus estrechas relaciones funcionales y de trabajo con la AM (sobre agricultura de regadío), MARENA (sobre manejo de recursos naturales) e INAPA (sobre abastecimiento y saneamiento de agua). Como se detalla en la Sección II, el INDRHI tiene la capacidad adecuada para administrar el Proyecto y albergar la UCIP.

II. DESCRIPCIÓN DE LOS CAMBIOS PROPUESTOS

12. **Los cambios propuestos incluidos en esta reestructuración son los siguientes:**

(a) Organismo Ejecutor

13. **La nueva EJP del Proyecto será el INDRHI.** El Banco Mundial del equipo evaluó la capacidad del INDRHI para implementar el Proyecto y encontró que tiene una experiencia significativa en la implementación de programas y proyectos de inversión financiados por el Gobierno y las instituciones financieras multilaterales, incluidos dos proyectos financiados por el Banco Mundial,² lo que proporciona una base sólida para implementar el Proyecto actual. No obstante, para garantizar una implementación exitosa, el equipo del Banco Mundial trabajará con el INDRHI para fortalecer aún más su capacidad, especialmente en las áreas de compras, gestión financiera y salvaguardas. Los fondos del préstamo serán transferidos por el Ministerio de Finanzas al INDRHI en virtud de un Convenio Subsidiario que se ejecutará entre el Ministerio de Finanzas y el INDRHI.
14. **Como se indicó anteriormente, el INDRHI es el organismo gubernamental responsable de la gestión de todas las principales infraestructuras hidráulicas, incluidos los sistemas de riego, canales, presas, y también es responsable de proporcionar apoyo técnico e institucional a los agricultores y las asociaciones de usuarios del agua.** El INDRHI opera todos los sistemas de riego, dominando una área de superficie acumulada de 300.000 hectáreas, con la participación de las asociaciones

² Proyecto de gestión de desastres y recuperación de emergencias, 80 millones de dólares (P109932); y el Proyecto de Recuperación de Emergencia del Huracán George, US \$ 111 millones (P063201);





de usuarios del agua, cuyos miembros son cerca de 90,000 agricultores. En la actualidad, el INDRHI cuenta con alrededor de 4,100 técnicos y administrativos y gestiona una cartera de programas y proyectos de inversión de alrededor de US \$ 95 millones. Su presupuesto operativo y administrativo anual para 2021 es de alrededor de US \$ 10 millones.

15. **Se establecerá una nueva UCIP dentro del INDRHI para gestionar las actividades diarias del Proyecto.** Será responsable de todos los aspectos de la gestión del proyecto, incluida la coordinación general, la gestión técnica, financiera, las compras, las salvaguardias ambientales y sociales, y el seguimiento y la evaluación. La UCIP contará con dos oficinas regionales (una en cada cuenca, *Yaque del Norte* y *Ozama-Isabela*) para monitorear y supervisar las actividades del proyecto en el terreno y asegurar la coordinación con las ramas de los ministerios y el INAPA a nivel provincial, así como con los demás actores locales.

(b) Arreglos Institucionales

16. **Se firmarán convenios interinstitucionales entre el INDRHI y el MA, INAPA y MARENA para facilitar la implementación.** El MA, INAPA y MARENA participarán en la implementación de las actividades del proyecto, tal como se diseñaron originalmente, proporcionando insumos técnicos y coordinación a nivel de campo. Bajo el Componente 1, MA brindará apoyo a actividades relacionadas con paisajes agrícolas productivos y resilientes, y MARENA apoyará actividades relacionadas con el manejo de recursos naturales en las cuencas superiores de los ríos. INAPA brindará apoyo a las actividades del Componente 3 relacionadas con la mejora de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento. El apoyo técnico que brindarán estas entidades participantes incluye, entre otros: (i) la definición del alcance técnico de las Convocatorias de Propuestas; (ii) la elaboración de términos de referencia para los servicios de consultoría y especificaciones técnicas para la adquisición de bienes y obras; (iii) la realización de la supervisión técnica de la implementación de actividades y resultados; (iv) la coordinación interinstitucional con otras entidades gubernamentales relevantes; y (v) el establecimiento y mantenimiento, a lo largo de la ejecución del proyecto, de un equipo técnico para coordinar la ejecución de las actividades del proyecto con el INDRHI. Las responsabilidades institucionales para cada componente / subcomponente se detallan en el Anexo 1 (Arreglos de Implementación del Proyecto).
17. **La Junta Nacional del Agua será reemplazada por la Junta del Sector del Agua.** La Junta Nacional del Agua que se encontraba en el MEPyD ha sido reemplazada por la Junta del Sector Agua (Gabinete de Agua), que depende directamente de la Oficina de la Presidencia. La Junta del Sector Agua es un nuevo organismo de nivel nacional representado por diversas instituciones y ministerios y fue creado mediante el Decreto Presidencial 498-20 en septiembre de 2020. Su principal responsabilidad es la de coordinar y facilitar la toma de decisiones para la política del Gobierno en el sector del agua. La oficina del Director de la Junta del Sector Agua está ubicada físicamente en el INDRHI.
18. **Composición del CDP.** Como se contempla en el diseño original, el CDP se establecerá para proporcionar supervisión estratégica y direcciones de políticas, coordinación interinstitucional y para revisar y resolver los principales problemas de implementación. El CDP será copresidido por el Ministro del MEPyD y el Director de la Junta Sectorial del Agua y estará integrado por los Ministros de MA y MARENA junto con los Directores del INDRHI y del INAPA.





(c) Gestión Financiera (GF)

19. El equipo del Banco Mundial realizó una evaluación de la gestión financiera y encontró que el INDRHI tiene la capacidad de GF para administrar programas regulares financiados por el gobierno, tiene experiencia previa en la implementación de proyectos financiados por instituciones multilaterales, incluido El Banco Mundial, y actualmente está ejecutando una operación financiada por el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE). Sin embargo, debido a la complejidad de este proyecto multisectorial que el INDRHI no ha gestionado previamente, el equipo del Banco Mundial también concluyó que el riesgo global de GF sigue siendo Alto. Para administrar con éxito este Proyecto, el INDRHI deberá fortalecer la capacidad de implementación de la gestión financiera de la UCIP e implementar un plan de acción para mitigar los riesgos específicos relacionados con la GF. El plan de acción está diseñado para implementar adecuadamente el Proyecto, registrar adecuadamente todas las transacciones y saldos, respaldar la preparación de estados financieros regulares y confiables del proyecto y salvaguardar los activos del Proyecto. Las medidas clave reflejadas en el plan de acción incluyen: (i) asignar personal calificado de GF con experiencia en proyectos del Banco Mundial a la UCIP; (ii) actualizar el manual financiero y administrativo del INDRHI; (iii) adecuar el plan de cuentas y los informes financieros a las necesidades del proyecto; y (iv) finalizar la sección de gestión financiera del Manual Operativo del Proyecto (MOP). En el Anexo 1 (Disposiciones de ejecución del proyecto) se proporcionan más detalles sobre la GF.

(d) Compras

20. El equipo del Banco Mundial también evaluó la capacidad de compras del INDRHI y encontró que la unidad de compras dentro del INDRHI cuenta con un equipo de especialistas en compras experimentados que administran varios proyectos financiados tanto por el Gobierno como por organizaciones donantes. Sin embargo, como se mencionó anteriormente, el INDRHI no ha administrado grandes proyectos multisectoriales complejos, y el personal actual del INDRHI aún necesita familiarizarse completamente con los procedimientos y regulaciones del Banco Mundial aprobados en julio de 2016 y actualizados en noviembre de 2020; por lo tanto, el equipo del Banco Mundial también concluyó que el riesgo de compras sigue siendo sustancial.
21. Para asegurarse de que la UCIP tenga la capacidad adecuada para gestionar todos los aspectos de compras del Proyecto, las medidas de fortalecimiento de capacidades que se implementarán incluyen, *entre otras*: (i) la UCIP contará con un especialista en compras con experiencia con el conocimiento adecuado de las procedimientos y reglamentos de compras que fueron aprobados en julio de 2016 y actualizados en noviembre de 2020; y (ii) el MOP incluirá una sección sobre compras que detallará los procedimientos de compras, responsabilidades y roles de los distintos departamentos del INDRHI y sus interacciones con la UCIP, así como los roles de INAPA, MA y MARENA en los procesos de compras. Además, el equipo del Banco Mundial brindará capacitación al INDRHI en materia de GF y compras antes de la fecha de efectividad. Durante la implementación, también se brindará capacitación fiduciaria al INAPA y al MA para mejorar sus capacidades de implementación en apoyo de los aspectos de compras del Proyecto.

(e) Prórroga de la Fecha de Cierre del Proyecto

22. La fecha de cierre actual del proyecto se extenderá por 28 meses desde el 4 de junio de 2024 hasta el 2 de octubre de 2026. Dado que ha transcurrido una cantidad considerable de tiempo desde la aprobación de la Junta sin progreso de implementación, la extensión permitirá al Prestatario completar todas las actividades planificadas del proyecto y lograr los objetivos del ODP. Se ha actualizado el cronograma de ejecución y desembolso del Proyecto para reflejar la nueva fecha de cierre.

(f) Marco de Resultados

23. Se revisa la fecha de terminación de todos los indicadores para reflejar la fecha nueva de cierre del proyecto del 2 de octubre de 2026.

(g) Desembolsos





24. Se han revisado las estimaciones de desembolso durante la vida del Proyecto para tener en cuenta la nueva fecha de cierre del proyecto y el progreso de la implementación. Además, se utilizará un techo variable basado en un pronóstico de seis meses aprobado por el Banco Mundial para los anticipos y se depositará en una Cuenta Designada (CD) segregada, denominada en dólares estadounidenses, que se mantendrá en el Banco Central de la República Dominicana.

(h) Pactos legales y condiciones de vigencia

25. Se han revisado los convenios legales y se han agregado otros nuevos para reflejar los nuevos arreglos de implementación.³ Las condiciones de efectividad del Contrato de Préstamo también se actualizarán para reflejar al INDRHI como la EJP, según los nuevos arreglos de implementación. Las condiciones de efectividad actualizadas consisten en lo siguiente: (a) que se haya establecido y dotado de personal a la UCIP del INDRHI según lo dispuesto en la Sección IA1 del Anexo 2 del Convenio de Préstamo, y de una manera satisfactoria para el Banco; (b) que el INDRHI haya adoptado el Manual Operativo de manera satisfactoria para el Banco; y (c) que el Acuerdo Subsidiario ha sido debidamente firmado por las partes del mismo.

(i) Salvaguardias ambientales y sociales

26. Las actividades del proyecto y la categoría de evaluación ambiental seguirán siendo las mismas y esta reestructuración no activará nuevas políticas de salvaguardia. Sin embargo, el análisis ambiental y social (A&S) preparado durante la evaluación se actualizó en la Hoja de Datos de Salvaguardas Integrada (HDSI) que se volvió a divulgar el 30 de abril de 2021 para reflejar la nueva EJP e incluir las consideraciones de prevención de la transmisión de COVID-19 que se adoptarán durante la implementación del proyecto.
27. La capacidad de salvaguardas A&S del INDRHI ha sido evaluada por el equipo del Banco Mundial, que señaló que el INDRHI gestionó satisfactoriamente las salvaguardas en proyectos anteriores financiados por el Banco Mundial. En el marco del Proyecto, la UCIP incluirá un especialista ambiental y uno social, con sede en Santo Domingo, y un especialista socioambiental en cada una de las dos oficinas regionales en las cuencas de los ríos Yaque del Norte y Ozama-Isabela. Si bien la mayoría de las obras son simples obras de rehabilitación sin mayor impacto, existen riesgos específicos asociados con la seguridad de la presa. El INDRHI será responsable de cumplir con todas las obligaciones de salvaguardia. Con respecto a los riesgos de seguridad de la presa identificados durante la preparación, la UCIP incluirá un experto internacional dedicado durante la implementación y fortalecerá el actual Panel de Expertos en Seguridad de Presas del INDRHI con un especialista en gestión de sedimentos. Los instrumentos de salvaguardas del Proyecto, que incluyen un Marco de Gestión Ambiental y Social (MGAS), dos Planes de Gestión Ambiental y Social (PGAS) y un Marco de Políticas de Reasentamiento (RPF) fueron inicialmente preparados, consultados y divulgados en febrero de 2018. Se actualizaron estos instrumentos y se volvieron a divulgar en el país el 28 de abril de 2021 para reflejar los nuevos arreglos de implementación⁴. Se acordó que dentro de los 60 días posteriores a la fecha de vigencia del proyecto se realizarán actualizaciones adicionales de los instrumentos de salvaguardas, incluida la línea de base A&S, los riesgos A&S, los impactos y las medidas de mitigación, y el Sistema de Reparación de Quejas (SRQ), entre otros cambios. El riesgo ambiental y social general sigue siendo "sustancial" y la reestructuración no dará lugar a ningún impacto A&S. Se proporcionan más detalles en el Anexo 1 (Disposiciones de Ejecución del Proyecto).

(j) El Riesgo General del Proyecto

³ La lista de convenios legales modificados se incluye a continuación en la Sección IV (Cambios Detallados) bajo el título "Convenios Legales".

⁴ Se actualizaron los instrumentos de salvaguarda para reflejar los nuevos arreglos de implementación y se divulgaron en el sitio web del INDRHI el 28 de abril de 2021 en: <https://indrhi.gob.do/transparencia/proyectos-y-programas/#1215-proyecto-agricultura-resiliente-y-gestion-integrada-de-los-recursos-hidricos>





El Banco Mundial

Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos RD (P163260)

28. **El riesgo general del proyecto sigue siendo "Sustancial"**. El riesgo político y de gobernanza se redujo de sustancial a moderado para reflejar la situación actual con una nueva administración en el cargo con prioridades alineadas con los objetivos del proyecto. La complejidad de gestionar un gran proyecto multisectorial, con el INDRHI albergando la UCIP, sigue siendo un desafío con respecto a la coordinación, la GF, las compras y los aspectos ambientales y sociales. Como resultado, los riesgos institucionales y de GF continúan siendo calificados como altos con el riesgo sustancial de compras (y riesgo fiduciario alto en general), y los riesgos ambientales y sociales como sustanciales.





III.RESUMEN DE CAMBIOS	Cambió	Sin cambio
Organismo Ejecutor	✓	
Marco de Resultados	✓	
Fecha (s) de Cierre del Préstamo	✓	
Arreglos de Desembolsos	✓	
Estimaciones de Desembolso	✓	
Pactos Legales	✓	
Arreglos Institucionales	✓	
Gestión Financiera	✓	
Compras	✓	
Calendario de Implementación	✓	
Análisis Social	✓	
Análisis Ambiental	✓	
Estado DDO		✓
Objetivos de Desarrollo del Proyecto		✓
PBC		✓
Componentes y Costo		✓
Cancelaciones Propuestas		✓
Reasignación entre Categorías de Desembolso		✓
Calificación de Riesgo General		✓
Políticas de Salvaguardia Activadas		✓
Categoría EA		✓
Confianza APA		✓
Otros Cambios		✓
Análisis Económico y Financiero		✓
Análisis Técnico		✓





IV. CAMBIO(S) DETALLADO(S)		
ORGANISMO EJECUTOR		
Nombre del Organismo Ejecutor	Tipo	Acción
Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo	Organismo Ejecutor	Marcado para Eliminación
Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos	Organismo Ejecutor	Ningún Cambio
Ministerio de Agricultura	Organismo Ejecutor	Marcado para Eliminación
Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillado (INAPA)	Organismo Ejecutor	Marcado para Eliminación
Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Organismo Ejecutor	Marcado para Eliminación
FECHA(S) DE CIERRE DEL PRÉSTAMO		

Ln/Cr/Tf	Estatus	Cierre Original	Cierre(s) Revisado (s)	Cierre Propuesto	Plazo Propuesto para Solicitudes de Retiro
IBRD-89120	No Vigente	04-Jun-2024		02-Oct-2026	02-Feb-2027

ESTIMACIONES DE DESEMBOLSOS

Cambio en las Estimaciones de Desembolso
Sí

Año	Actual	Propuesto
2018	0.00	0.00
2019	5,579,440.00	0.00
2020	7,342,400.00	0.00
2021	8,806,160.00	0.00
2022	14,221,920.00	8,700,000.00
2023	20,767,040.00	9,700,000.00
2024	23,283,040.00	15,200,000.00





2025	0.00	21,600,000.00
2026	0.00	24,800,000.00
2027	0.00	0.00

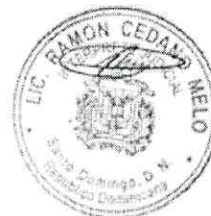
CONVENVENIOS LEGALES

Préstamo/Crédito/TF	Descripción	Status	Acción
IBRD-89120	La Sección I.A.4 del Anexo 2. A más tardar 3 meses después de la Fecha de Efectividad, el Prestatario establecerá, y posteriormente operará y mantendrá, durante la implementación del Proyecto, el Comité Directivo, compuesto por representantes del MEPyD, MA, MARENA, INDRHI e INAPA.	Parcialmente cumplido	Revisado
Propuesto	La Sección I.A.3 del Anexo 2. A más tardar 3 meses después de la Fecha de Vigencia, el Prestatario establecerá, y posteriormente operará y mantendrá, durante la implementación del Proyecto, un comité (el Comité Directivo), copresidido por el Director del Sector del Agua. Directorio y el Ministro del MEPyD y compuesto por representantes de MA, MARENA, INDRHI e INAPA.	Aún no vencido	
IBRD-89120	La Sección I.B.3 del Anexo 2. A más tardar 6 meses después de la Fecha de Efectividad, el Prestatario establecerá, y posteriormente operará y mantendrá, durante la implementación del Proyecto, el Comité de Evaluación compuesto por personal técnico de PCIU, MA y MARENA, entre otros.	No cumplido	Revisado
Propuesto	La Sección I.B.3 del Anexo 2. A más tardar 6 meses después de la Fecha de Efectividad, el Prestatario deberá, y hará que el INDRHI establezca, y luego opere y mantenga, durante la implementación del Proyecto, el "Comité de Evaluación" compuesto por personal técnico de INDRHI PCIU, MA y MARENA.	Aún no vencido	
IBRD-89120	La Sección I.B.1 del Anexo 2. Antes de la ejecución de cualquier Subproyecto de Manejo Sostenible del Paisaje bajo la Parte 1.1 del Proyecto, el prestatario, a través del MEPyD, deberá suscribir un Acuerdo de Subproyecto de Manejo Sostenible del Paisaje con el Beneficiario elegible.	Aún no vencido	Revisado





Propuesto	La Sección I.B.1 del Anexo 2. El Prestatario deberá hacer que el INDRHI, antes de la ejecución de cualquier Subproyecto de Manejo Sostenible del Paisaje bajo la Parte 1.1 del Proyecto, celebre un acuerdo con el Beneficiario elegible ("Acuerdo de Subproyecto de Manejo Sostenible del Paisaje"), en términos y condiciones satisfactorios para el Banco.	NYD	
IBRD-89120	La Sección I.E.2 del Anexo 2. Antes de llevar a cabo cualquier trabajo de rehabilitación o cualquier actividad del Proyecto que dependa de represas existentes bajo las Partes 2.1 del Proyecto, pero no más tarde de 6 meses después de la Fecha de Efectividad, el Prestatario deberá hacer que INDRHI: (a) nombre un panel de expertos independientes (el Panel de Expertos) con términos de referencia y composición aceptable para el Banco; y (b) convoque reuniones del Panel de Expertos periódicamente durante la implementación del Proyecto, y retenga dicho Panel de Expertos hasta la finalización de cualquier revisión de seguridad de presa y/o trabajos de rehabilitación	Aún no vencido	Ningún Cambio
IBRD-89120	La Sección I.E.4 del Anexo 2. Antes de realizar cualquier trabajo de rehabilitación o cualquier actividad del Proyecto que dependa de represas existentes bajo las Partes 2.1 del Proyecto, y no más tarde de 6 meses después de la presentación de una evaluación de seguridad de la represa basada en riesgos para cualquiera de presas existentes bajo las Partes 2.1 del Proyecto, el Prestatario hará que el INDRHI: (i) proporcione al Banco un plan de operación y mantenimiento, incluyendo instrumentos de monitoreo de seguridad de presas, y un plan de preparación para emergencias, todo para dichas presas existentes bajo las Partes 2.1 del Proyecto y con contenidos aceptables para el Panel de Expertos y el Banco; (ii) posteriormente ejecute dichos planes de acuerdo con sus términos, con la debida diligencia y eficiencia, y de una manera aceptable para el Banco; y (iii) llevar a cabo un programa de capacitación en sitio para el personal relevante de las represas existentes bajo la Parte 2.1 del Proyecto, sobre la implementación de dichos planes.	Aún no vencido	Ningún Cambio
IBRD-89120	La Sección I.A.4 del Anexo 2. Para facilitar la realización de las Partes 1 y 3 del Proyecto, el Prestatario deberá hacer que el INDRHI, a más tardar tres (3) meses después de la Fecha de Vigencia, celebre convenios ("Convenios Interinstitucionales") con MA, MARENA e INAPA en términos y condiciones aprobados por el Banco.	Aún no vencido	Nuevo





El Banco Mundial

Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos RD (P163260)

IBRD-89120	La Sección I.A.5 del Anexo 2. A más tardar un (1) mes después de la Fecha de Efectividad, el Prestatario hará que el INDRHI establezca, y posteriormente mantenga durante la implementación del Proyecto, procesos de contabilidad, informes y control interno aceptables para el Banco, todo de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual Operativo.	Aún no vencido	Nuevo
IBRD-89120	La Sección I.E.1 (b) del Anexo 2. A más tardar sesenta (60) días después de la Fecha de Efectividad, el Prestatario deberá hacer que el INDRHI actualice y vuelva a divulgar los Documentos de Salvaguarda de una manera satisfactoria para el Banco.	Aún no vencido	Nuevo





El Banco Mundial

Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos RD (P163260)

Marco de resultados

PAÍS: República Dominicana

Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de los Recursos Hídricos en RD

Objetivos de Desarrollo del Proyecto

El Objetivo de Desarrollo del Proyecto es contribuir a mejorar la gestión sostenible del paisaje y el acceso a los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento en las cuencas hidrográficas seleccionadas.

Indicadores de Objetivos de Desarrollo de Proyectos por Objetivos / Resultados

Nombre del Indicador	PBC	Linea de Base	Objetivos Intermedios						Objetivo Final
			1	2	3	4	5	6	
El objetivo de desarrollo del proyecto (ODP) es contribuir a una mejor gestión del paisaje sostenible									
Área de tierra bajo prácticas de manejo sustentable del paisaje (CRI, Hectárea (Ha))		1,866.00	1,866.00	1,966.00	2,066.00	2,266.00	2,666.00	3,375.00	3,375.00
Acción: Este indicador ha sido revisado	Razón fundamental: La fecha de finalización de estos indicadores se revisa para reflejar la nueva fecha de cierre del proyecto del 2 de octubre de 2026.								
Agricultores que adoptan tecnología agrícola mejorada (CRI, Número)		0.00	0.00	1,000.00	2,000.00	3,000.00	4,000.00	5,200.00	5,200.00
Acción: este indicador ha sido revisado	Razón fundamental: La fecha de finalización de estos indicadores se revisa para reflejar la nueva fecha de cierre del proyecto del 2 de octubre de 2026.								





Nombre del Indicador	PBC	Linea de Base	Objetivos intermedios						Objetivo Final
			1	2	3	4	5	6	
Agricultores que adoptan tecnología agrícola mejorada-Mujeres (CRI, Número)	0.00	0.00	0.00	300.00	800.00	1,200.00	1,300.00	1,300.00	1,300.00
Personas con acceso a fuentes de agua mejorado (CRI, Número)	0.00	0.00	0.00	0.00	2,278.00	13,668.00	27,336.00	45,560.00	45,560.00
Acción: Este indicador ha sido revisado	Razón fundamental: La fecha de finalización de estos indicadores se revisa para reflejar la nueva fecha de cierre del proyecto del 2 de octubre de 2026.								
Personas con acceso a fuentes de agua mejorado - Mujer (requisito de RMS) (CRI, Número)	0.00	0.00	0.00	0.00	1,071.00	6,424.00	12,848.00	21,413.00	21,413.00
Personas con acceso a servicios de saneamiento mejorados (CRI, Número)	0.00	0.00	0.00	0.00	2,200.00	4,400.00	13,200.00	22,000.00	22,000.00
Acción: Este indicador ha sido revisado	Razón fundamental: La fecha de finalización de estos indicadores se revisa para reflejar la nueva fecha de cierre del proyecto del 2 de octubre de 2026.								
Personas con acceso a servicios mejorados de saneamiento -	0.00	0.00	0.00	0.00	1,034.00	2,068.00	6,204.00	10,340.00	10,340.00





El Banco Mundial

Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos RD (P163260)



Nombre del Indicador	PBC	Linea de Base	Objetivos Intermedios						Objetivo Final	
			1	2	3	4	5	6		
Mujer (requisito RMS) (CRI, Número)										
Indicadores de Resultados Intermedios por Componentes										
Nombre del Indicador	PBC	Linea de Base	Objetivos Intermedios						Objetivo Final	
			1	2	3	4	5	6		
Componente 1: Gestión Productiva Sostenible de Agroecosistemas										
Quejas formales registradas relacionadas con los beneficios del proyecto que se abordan (%) (Porcentaje)		0.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00	90.00
Acción: Este indicador ha sido revisado	Razón fundamental: La fecha de finalización de estos indicadores se revisa para reflejar la nueva fecha de cierre del proyecto del 2 de octubre de 2026.									
Componente 2: Mejora de la Resiliencia y Gestión de las Infraestructuras Hidráulicas										
Área provista de servicios de riego o drenaje / nuevos mejorados (CRI, Hectárea (Ha))		0.00	0.00	0.00	6,922.00	13,844.00	24,226.00	34,609.00	34,609.00	34,609.00
Acción: Este indicador ha sido revisado	Razón fundamental: La fecha de finalización de estos indicadores se revisa para reflejar la nueva fecha de cierre del proyecto del 2 de octubre de 2026.									



Nombre del Indicador	PBC	Linea de Base	Objetivos Intermedios						Objetivo Final
			1	2	3	4	5	6	
Número de presas rehabilitadas (Número)		1.00	1.00	1.00	2.00	3.00	4.00	5.00	5.00
Acción: Este indicador ha sido revisado	Razón fundamental: La fecha de finalización de estos indicadores se revisa para reflejar la nueva fecha de cierre del proyecto del 2 de octubre de 2026.								
Fortalecimiento de las capacidades del INDRHI (Sí / No)		No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Acción: Este indicador ha sido revisado	Razón fundamental: La fecha de finalización de estos indicadores se revisa para reflejar la nueva fecha de cierre del proyecto del 2 de octubre de 2026.								
Componente 3: Reducción de la contaminación mediante la mejora de los servicios de abastecimiento de agua y saneamiento									
Número de comunidades rurales donde los servicios de AAS están siendo monitoreados a través de SIASAR (Número)		0.00	0.00	50.00	100.00	150.00	200.00	200.00	200.00
Acción: Este indicador ha sido revisado	Razón fundamental: La fecha de finalización de estos indicadores se revisa para reflejar la nueva fecha de cierre del proyecto del 2 de octubre de 2026.								
Porcentaje de muestras de aguas residuales que cumplen con las normas nacionales para		0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	50.00	100.00	100.00





Nombre del Indicador	PBC	Linea de Base	Objetivos Intermedios						Objetivo Final
			1	2	3	4	5	6	
descarga municipal hacia cuerpos receptores (Porcentaje)									
Acción: Este indicador ha sido revisado	Razón fundamental: La fecha de finalización de estos indicadores se revisa para reflejar la nueva fecha de cierre del proyecto del 2 de octubre de 2026.								
Componente 4: Creación de capacidad para la gestión y gobernanza de los recursos naturales									
Número de organizaciones de gobernanza del agua creadas y operativas (Número)		0.00	0.00	0.00	0.00	1.00	3.00	5.00	5.00
Acción: Este indicador ha sido revisado	Razón fundamental: La fecha de finalización de estos indicadores se revisa para reflejar la nueva fecha de cierre del proyecto del 2 de octubre de 2026.								
Marco de información para decisiones operativo (Sí / No)		No	No	No	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí
Acción: Este indicador ha sido revisado	Razón fundamental: La fecha de finalización de estos indicadores se revisa para reflejar la nueva fecha de cierre del proyecto del 2 de octubre de 2026.								





El Banco Mundial

Proyecto de Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos RD (P163260)

Haga clic aquí para ingresar texto



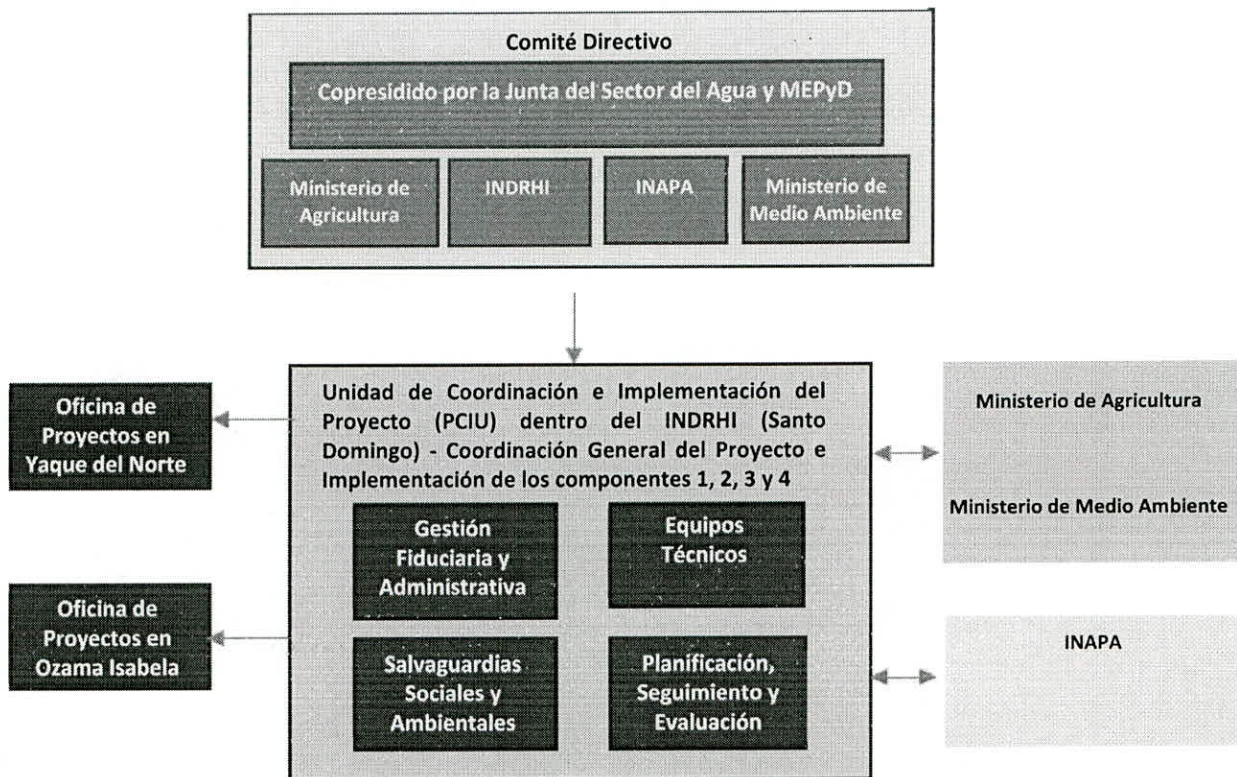


ANEXO 1
REPÚBLICA DOMINICANA
PROYECTO DE AGRICULTURA RESILIENTE Y GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS

Disposiciones para la Implementación del Proyecto

1. El Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos será el EJP. El INDRHI albergará la Unidad de Ejecución y Coordinación del Proyecto (UCIP) ubicada en Santo Domingo, supervisará la coordinación general del proyecto y será responsable e implementará directamente los Componentes 1, 2, 3 y 4 del Proyecto. Estas responsabilidades incluyen, entre otras cosas, todos los aspectos de la Gestión Financiera (GF), compras, salvaguardas y monitoreo y evaluación de todos los componentes del Proyecto. La UCIP contará con dos oficinas regionales (una en cada cuenca) para monitorear y supervisar las actividades en el terreno y asegurar la coordinación con las entidades participantes a nivel provincial, así como con los demás actores locales. La Figura 1 a continuación muestra la estructura general de gestión del proyecto.

FIGURA 1 ESTRUCTURA DE GESTIÓN DEL PROYECTO



2. El MA, INAPA y MARENA serán entidades participantes en el Proyecto. Los roles y responsabilidades del MA, MARENA e INAPA tienen participación en la implementación de los aspectos técnicos de los Componentes 1 y 3 del Proyecto y brindan apoyo, según corresponda, para entre otras cosas: (i) la definición del alcance técnico de las convocatorias de propuestas, (ii) la elaboración de pliego de condiciones para los servicios de consultoría y especificaciones técnicas para la contratación de bienes y obras, (iii) la realización de la supervisión técnica de la implementación de actividades y resultados, (iv) la coordinación interinstitucional





con otras entidades gubernamentales relevantes, y (v) el establecimiento y mantenimiento, durante toda la ejecución del proyecto, de un equipo técnico para coordinar la ejecución de las actividades del proyecto con el INDRHI. A continuación, se detallan las responsabilidades institucionales por componente y subcomponente.

- 3. El MA, INAPA y MARENA designarán a su personal en la UCIP (en Santo Domingo) o en las dos oficinas regionales (en las cuencas hidrográficas) como coordinadores del subcomponente y enlaces con sus instituciones. Los coordinadores/enlaces coordinarán con los equipos técnicos de las diferentes instituciones para asegurarse de que estén cumpliendo con los términos del Contrato de Préstamo.

TABLA A.1 LAS RESPONSABILIDADES INSTITUCIONALES DE LOS COMPONENTES/SUBCOMPONENTES INDIVIDUALES

Table with 2 columns: Componente and Institución (es) principal (es) responsable(s). Rows include details for components 1-Subcomponentes 1.1 y 1.2, 1-Subcomponente 1.3, 2, 3, and 4.

- 4. Se creará un CDP que será co-presidido por el Director de la Junta Sectorial del Agua (Gabinete de Agua) y el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPyD), y estará integrado por los ministros del MA y MARENA junto con los directores del INDRHI e INAPA. El CDP discutirá y aprobará el plan de implementación anual del Proyecto. El CDP proporcionará la supervisión general de la ejecución del Proyecto, incluida la orientación política y estratégica, la implementación del Proyecto, y desempeñará un papel importante para ayudar a la UCIP a mitigar cualquier problema o situación que pueda surgir y autorizar acciones correctivas.
- 5. La Junta del Sector Agua fue creada mediante el Decreto No. 498-20 en septiembre de 2020 para reemplazar a la Mesa de Agua y coordinar y facilitar la toma de decisiones para la política del gobierno en el sector del agua. La Junta del Sector Agua depende de la Oficina del Presidente. Dado que el director de la Junta del Sector Agua copresidirá el Comité Directivo, la Junta del Sector Agua se asegurará de que las actividades del proyecto estén alineadas con las políticas generales del Sector Agua y estén plenamente coordinadas con todas las demás iniciativas, programas y proyectos en las dos hidrográficas.

Evaluación institucional del INDRHI





6. **El INDRHI tiene experiencias previas y actuales en la implementación de proyectos financiados con fondos externos, incluido el Proyecto de Gestión de Desastres y Recuperación de Emergencias financiado por El Banco Mundial (P109932)⁵.** Actualmente se encuentra implementando un proyecto con el BCIE. Para evaluar la capacidad del INDRHI para asumir el rol de la UCIP en la implementación general del proyecto, el equipo del Banco Mundial llevó a cabo una evaluación institucional, identificó los riesgos residuales fiduciarios y de capacidad de salvaguarda, y propuso medidas de mitigación a ser implementadas. Estas medidas se describen a continuación.
7. **El riesgo fiduciario sigue siendo "alto" debido a la complejidad de la gestión de un gran proyecto multisectorial.** Las medidas de mitigación de GF que se implementarán incluyen: (i) la UCIP asignará al menos 3 profesionales: Especialista Financiero, Desembolsos/Contador y Contador para el seguimiento financiero de los contratos y subproyectos del proyecto a lo largo de la vida del proyecto, (ii) se acordará con el Banco Mundial la sección financiera del Manual Operativo del Proyecto (MOP) e incluirá, entre otras cosas, los procedimientos para la contabilidad, el registro y la presentación de informes del proyecto, incluido el plan de cuentas, la planificación y el seguimiento, el flujo de fondos, el proceso de pagos, y revisiones/aprobaciones internas, manejo de la Cuenta Designada, desembolsos/justificación de gastos con el Banco Mundial, revisiones de control interno y auditoría externa, financiamiento y reembolso de gastos retroactivos, formatos para informes financieros intermedios (IFIs), *Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF)/Unidades Ejecutoras de Proyectos de Financiamiento Externo (UEPEX)* formularios,⁶ etc.; y (iii) el INDRHI deberá presentar evidencia al Banco Mundial de que ha avanzado en la implementación de las recomendaciones de la *Cámara de Cuentas* del gobierno y la actualización de su manual financiero y administrativo de conformidad con la Ley N° 10-07 y las Normas Básicas de Control Interno (NOBACI) del Gobierno. Además, el equipo de GF del Banco Mundial llevará a cabo capacitaciones específicas para el personal de GF asignado a la UCIP, y su plan de supervisión incluirá supervisión virtual/parcial in situ, visitas de campo, revisión semestral de las IFI, informes anuales de auditoría financiera y realización periódica de controles al azar de las Declaraciones de Gastos (DG) y cualquier otra área de interés.
8. **Las medidas de mitigación de riesgos de las compras del proyecto que se implementarán incluyen,**entre otras cosas: (i) la UCIP contará con un especialista en compras con experiencia y conocimiento relevante de los procedimientos y reglamentos de compras del Banco Mundial que fueron aprobados en julio de 2016 y actualizados en noviembre de 2020 y (ii) el MOP incluirá una sección sobre compras que detallará los procedimientos de compras y las responsabilidades y roles de los diferentes departamentos del INDRHI y sus interacciones con la UCIP, así como los roles del INAPA, MA y MARENA en los procesos de compras. El equipo del Banco Mundial capacitará a los especialistas en compras de la Dirección Operativa de Ejecución y Cumplimiento del INDRHI, al personal técnico del INDRHI y a los miembros del Comité de Licitaciones del INDRHI (Comité de Compras y Contrataciones) para asegurar el cumplimiento de Reglamento de Compras del Banco Mundial. Las misiones de supervisión incluirán revisiones de los procesos y planes de compras junto con visitas sobre el terreno.
9. **Los riesgos ambientales y sociales siguen siendo "sustanciales" principalmente debido a la complejidad de la gestión de un gran proyecto multisectorial, incluidos los problemas de seguridad de las presas y la capacidad local.** Para fortalecer la capacidad de salvaguardas ambientales y sociales del Proyecto, la UCIP: (i) incluirá un especialista ambiental dedicado y un especialista social, ambos con base en Santo Domingo, y un especialista socioambiental en

⁵ El Proyecto de Gestión de Desastres y Recuperación de Emergencias (P109932) cerró en octubre de 2016.

⁶ El sistema integrado de información de gestión financiera del gobierno es el SIGEF. Para financiamiento externo, el gobierno también usa UEPEX





cada una de las dos oficinas de proyectos en las cuencas hidrográficas; y (ii) fortalecer el panel de expertos en seguridad de represas existente con la inclusión de un especialista en manejo de sedimentos. El equipo de supervisión del Banco Mundial incluirá un experto en seguridad de presas. Se actualizaron los instrumentos de salvaguardas (Marco de Gestión Ambiental y Social, (2) Planes de Gestión Ambiental y Social y Marco de Políticas de Reasentamiento) previamente preparados para reflejar los cambios en los arreglos de implementación, y estos se dieron a conocer en el país el 28 de abril de 2021. El INDRHI actualizará y volverá a divulgar los instrumentos de salvaguardia dentro de los 60 días posteriores a la entrada en vigencia del Proyecto. La actualización de los instrumentos de salvaguardias, entre otras cosas, se enfocará en: (i) la actualización del marco institucional; (ii) actualización de la Línea de Base Ambiental y Social (A&S); (iii) revisar los riesgos A&S, impactos y medidas de mitigación siguiendo los requerimientos nacionales, las políticas de salvaguardas y los Lineamientos Ambientales, de Salud y Seguridad (EHS) del Grupo El Banco Mundial; (iv) incluir aspectos relevantes sobre Violencia de Género (VG), Explotación y Abuso Sexual (EAS) / Acoso Sexual (AS), discriminación y trabajo infantil como buena práctica; y (v) revisar el Mecanismo de Reparación de Quejas para garantizar la coherencia entre los instrumentos para incluir información sobre los canales para recibir quejas, así como los pasos de presentación de informes y comunicación en torno al proceso de reparación de quejas.

En fe de lo cual firmo y sello el presente documento a petición de la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veintiuno (2021).



Ramón Cedano Melo
RAMÓN CEDANO MELO, MBA
Intérprete Judicial



19-May-2021

Mr. José Manuel Vicente
Minister
Ministry of Finance
Santo Domingo, Dominican Republic

*DOMINICAN REPUBLIC: Loan Number 8912-DO
(Resilient Agriculture and Integrated Water Resources Management Project)
Reinstatement of the Loan Agreement and
Retroactive Extension of Effectiveness Deadline*

Dear Minister Vicente,

We refer to the Loan Agreement dated January 28, 2020 (“Loan Agreement”) between the Dominican Republic (“Borrower”) and the International Bank for Reconstruction and Development (“Bank”), for the above-referenced Project. Capitalized terms used in this letter (“Letter”) and not defined herein have the meaning ascribed to them in the Loan Agreement.

As you are aware, the Loan Agreement was terminated for failure to become effective by the Effectiveness Deadline, July 26, 2020 (per Section 9.04 of the applicable General Conditions and Section 5.01 of the Loan Agreement).

In response to your letter MH-2021-004281 dated February 24, 2021 and our recent conversations on the subject, we are pleased to inform you that the Bank concurs with your request. Accordingly, the Bank: (a) reinstates the Loan Agreement as of its original date of signature of January 28, 2020; and (b) establishes September 30, 2021 as the later date/ Effectiveness Deadline for the purpose of Section 9.04 of the General Conditions.

Please confirm your agreement with the foregoing, on behalf of the Borrower, by signing and dating this Letter in the spaces provided below. Upon receipt by the Bank of this Letter countersigned by you, in a manner satisfactory to the Bank, this Letter will become effective as of the date of your countersignature.

Sincerely,

Michel Kerf

Michel Kerf

Director for Central America and the Dominican Republic
Latin America and the Caribbean Region

AGREED:

DOMINICAN REPUBLIC

By 
Authorized Representative

Name: José Manuel Vicente

Title: Minister of Finance

Date: 8-julio-2021



Código de registro: **CJ-E-2020-616**
Fecha y hora de registro: 02-mar-2020 19:04:44
Técnico que atendió: Rodríguez, Robert
Area: Consultoría Jurídica del P. E.
Contraseña de consulta vía Web: **2D66CD6F**

<http://www.sigob.gob.do/consultacorrespondencia/>
Télf. consulta: 809-695-8000

República Dominicana
Ministerio de Hacienda

"Año de la Consolidación de la Seguridad Alimentaria"

MH-2020-006880

2 de marzo de 2020

Excelentísimo Señor
LIC. DANILO MEDINA SÁNCHEZ
Presidente Constitucional de la República
Su Despacho

Vía: **DR. FLAVIO DARIO ESPINAL**
Consultor Poder Ejecutivo

Asunto: Remisión de expediente con el fin de solicitar la aprobación por parte del Congreso Nacional.

Excelentísimo Señor Presidente:

Como es de su conocimiento, la República Dominicana en fecha 30 de diciembre 2019, suscribió con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), el Contrato de Préstamo núm. 8912-DO, por un monto de hasta ochenta millones de dólares de los Estados Unidos de América con 00/100 (US\$80,000,000.00), para ser utilizado en el financiamiento del **Proyecto Agricultura Resiliente y Gestión Integrada de Recursos Hídricos**, el cual será ejecutado por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo (MEPYD), el Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos (INDRHI), el Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), el Fondo Nacional para el Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARENA), y el Ministerio de Agricultura (MA).

El objetivo del Proyecto es contribuir a mejorar la gestión sostenible del paisaje y el acceso a los servicios de agua y saneamiento en las cuencas hidrográficas objetivo.

Por tales motivos, solicitamos a su Excelencia, remitir el referido Contrato de Préstamo al Congreso Nacional para su aprobación.

Atentamente,


DONALD GUERRERO ORTIZ
Ministro



Anexos: En físico y CD, el borrador de su Exposición de Motivos, el Contrato de Préstamo núm. 8912-DO, y el Informe Ejecutivo elaborado por la Dirección General de Crédito Público.





CONTRATO DE PRÉSTAMO CON EL BIRF PARA EL PROYECTO DE GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS NATURALES Y AGRICULTURA RESILIENTE EN LAS CUENCAS YAQUE DEL NORTE Y OZAMA-ISABELA

Características Principales	
Acreedor	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) del Grupo del Banco Mundial
Organismo Ejecutor	MEPYD e INDRHI, con apoyo de INAPA, MARENA, MA
Monto Financiado por BIRF	US\$ 80 millones
Tasa de Interés	Libor 6M + Margen Variable (actualmente en 1.62763% + 1.60% = 3.23%)
Comisión Inicial	0.25% del monto contratado.
Comisión Compromiso	0.25% anual sobre monto no desembolsado.
Período de Gracia	8 años
Plazo de Amortización	29 años (incluyendo el periodo de gracia)

OBJETIVO

El objetivo principal del proyecto es contribuir al mejoramiento sostenible de la administración del paisaje y el acceso al suministro de agua y servicios sanitarios en cuencas hidrográficas específicas. La ejecución del Proyecto reducirá la vulnerabilidad al cambio climático en las áreas objetivo, aumentando la capacidad de adaptación y reduciendo el potencial de conflicto en torno a los recursos naturales, especialmente el agua.

COMPONENTES

Componentes		Monto (millones de US\$)
1	Gestión Productiva Sostenible de los Agroecosistemas	\$ 15.1
2	Mejora de la Resiliencia y Gestión de las Infraestructuras Hidráulicas	\$ 29.0
3	Reducción de la contaminación mediante la mejora de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en las Zonas Priorizadas	\$ 24.8
4	Desarrollo de Capacidades para la Gestión y Gobernanza de los Recursos Naturales y la Gestión de Proyecto	\$ 10.9
	Front -End Fee	\$ 0.2
	Total	\$ 80.0



A continuación, se explicarán brevemente los componentes a ser financiados por el BIRF:

1. **Gestión Productiva Sostenible de los Agroecosistemas** para promover prácticas climática y ambientalmente inteligentes. Tiene 3 subcomponentes:
 - 1.1. Provisión de apoyo al uso productivo de los recursos naturales a través de la realización de Subproyectos de Manejo Sostenible de Paisajes. Pretende financiar servicios, consultorías, bienes y trabajos para beneficiar a productores agrícolas organizados según las condiciones de cada agroecosistema, por ejemplo: (i) sistemas agroforestales en la cuenca alta; (ii) sistemas de ganadería sostenible en las cuencas altas y medias; y (iii) sistemas colectivos eficientes de irrigación agrícola manejados en conjunto por el INDRHI y por las Juntas de Regantes.
 - 1.2. Provisión de apoyo para la consolidación del Sistema Nacional de conservación de Suelo y Agua del Prestatario. Financiará servicios de servicios, consultorías, bienes, trabajos, costos operativos y entrenamiento para fortalecer el sistema público de extensión agrícola para la promoción de prácticas sostenibles para la conservación de suelo y agua. Financiará transportación, rehabilitación de oficinas, desarrollo de herramientas innovadoras para mejorar la eficiencia, entre otros.
 - 1.3. Provisión de apoyo para la conservación de áreas protegidas a través de la prevención de degradación del desarrollo de actividades ilícitas en las áreas protegidas seleccionadas por el Prestatario. Financiará servicios, consultorías, bienes, trabajos, costos operativos y entrenamiento para: (i) apoyo al programa existente; (ii) zonificación y delimitación física de parques; (iii) apoyo al programa existente de prevención de incendios; y (iv) la preparación y/o actualización de planes de gestión bajo la responsabilidad del MARENA.
2. **Mejora de la resiliencia y gestión de las infraestructuras hidráulicas** para mejorar la resiliencia a eventos extremos y mejorar el funcionamiento de los servicios de irrigación y drenaje, con impactos positivos en las agendas de adaptación y mitigación. Este componente incluye los siguientes subcomponentes:
 - 2.1. Rehabilitación de presas existentes dentro de las cuencas hidrográficas objetivo, y mejoramiento de la operación y manejo de riesgos de las presas del Prestatario.



Financiará servicios, consultorías, bienes, trabajos, costos operativos y entrenamientos para: (a) fortalecimiento de la operación de las Presas Chacuey, Tavera Maguaca, Monción y Mijo, entre otras, a través de la preparación de planes de manejo de riesgos, el diseño de trabajos para control de inundaciones, la preparación y/o la actualización de estudios y diseños de su rehabilitación, entre otros; y (b) la realización de trabajos de rehabilitación y la mejora de la seguridad de las presas de Chacuey, Tavera Maguaca y Mijo, entre otras.

2.2. Rehabilitación, modernización y mejoramiento de la operación y mantenimiento de los esquemas de irrigación seleccionados por el Prestatario dentro de las Cuencas Hidrográficas Objetivo. La finalidad es mejorar la eficiencia de la conservación del transporte y distribución de agua para mejorar la calidad de agua, incluyendo asistencia técnica a agricultores y Juntas de Regantes. Se financiará servicios, consultorías, bienes, trabajos, costos operativos y entrenamiento para esquemas de irrigación de gran escala para las Presas Monsieur Bogaert, Mao-Gurabo, Luis Bogaert y Villa Vásquez en la Cuenca del Yaque del Note, y para Mijo-La Luisa en la Cuenca Ozama-Isabela, entre otras.

2.3. Fortalecimiento de las capacidades institucionales del INDRHI a través de: (a) el mejoramiento de las capacidades de planeación, monitoreo y manejo, operación y mantenimiento de presas; y (b) la provisión de apoyo para mejorar la administración de recursos hídricos.

3. **Reducción de la contaminación a través de la mejora de los Servicios de Abastecimiento de Agua y Saneamiento en las Zonas Priorizadas.** Este componente financiará servicios, consultorías, bienes, trabajos, costos operativos y entrenamiento para los siguientes subcomponentes:

3.1. Fortalecimiento de la capacidad institucional del INAPA para contribuir a mitigar contaminación en áreas específicas al mejorar los servicios de gestión de abastecimiento y saneamiento de agua. Incluye, entre otros: (a) realización de estudios de factibilidad, diseños de ingeniería, evaluación social, estudios de investigación de consumidores, entre otros; (b) la provisión de apoyo técnico para analizar la data para la toma de decisiones y abordar gaps de información; y (c) el mejoramiento del servicio de abastecimiento y saneamiento de agua.

- 3.2. Reducción de la contaminación en las áreas objetivo a través de la provisión de servicios de abastecimiento y saneamiento de agua, incluyendo, entre otros: (a) la realización de estudios para monitoreo de la calidad de agua en las principales fuentes de agua; (b) el desarrollo y/o rehabilitación de una planta de tratamiento de agua y la red de distribución en, entre otros, Los Limones, Provincia de Monte Cristi, y en Jicomé- Damajagua, Provincia de Valverde; (c) la expansión del drenaje sanitario de Mao y Monción, Provincia de Santiago Rodríguez; y (d) la realización de las actividades y trabajos para desarrollar soluciones sanitarias en la parte alta de la Cuenca del Río Yaque del Norte.
4. **Desarrollo de Capacidades para la Gestión y Gobernanza de los Recursos Naturales y la Gestión de Proyecto.** Busca mejorar la gobernanza sobre el sector agua con un enfoque participativo y multisectorial. Incluye los siguientes subcomponentes:
- 4.1. Provisión de apoyo para la gestión integral y la gobernanza de recursos hídricos del Prestatario, a través de: (a) el fortalecimiento de la Mesa del Agua; (b) la creación de dos consejos de cuencas hidrográficas y de comités de micro-cuencas; (c) el mejoramiento de la planificación del uso del agua a nivel de micro-cuencas; (d) la implementación de políticas sectoriales para mejorar la seguridad del agua para promover el sector agroalimentario; (e) el fortalecimiento de la capacidad institucional y operativa del Fondo de Agua.
- 4.2. Provisión de apoyo para el manejo, la implementación y el monitoreo y evaluación del Proyecto, incluyendo la realización de las auditorías financieras independientes anuales, relacionado a los niveles fiduciarios, técnicos y salvaguardas.

CRONOGRAMA DE DESEMBOLSO

El cronograma de desembolsos estimados contempla la ejecución del proyecto en 6 años.

Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5	Año 6	Total
\$5.58	\$7.34	\$8.81	\$14.22	\$20.77	\$23.28	\$80.00
7%	9%	11%	18%	26%	29%	100%

*Montos en millones de US\$.



ZONAS DE INTERVENCIÓN

El proyecto beneficiará comunidades en las provincias de Monte Cristi, Dajabón, Mao, Santiago Rodríguez, Valverde, Puerto Plata, La Vega, Monte Plata, Santo Domingo Este y el Gran Santo Domingo. En la próxima página, se muestran las áreas de intervención.

OBSERVACIONES ADICIONALES

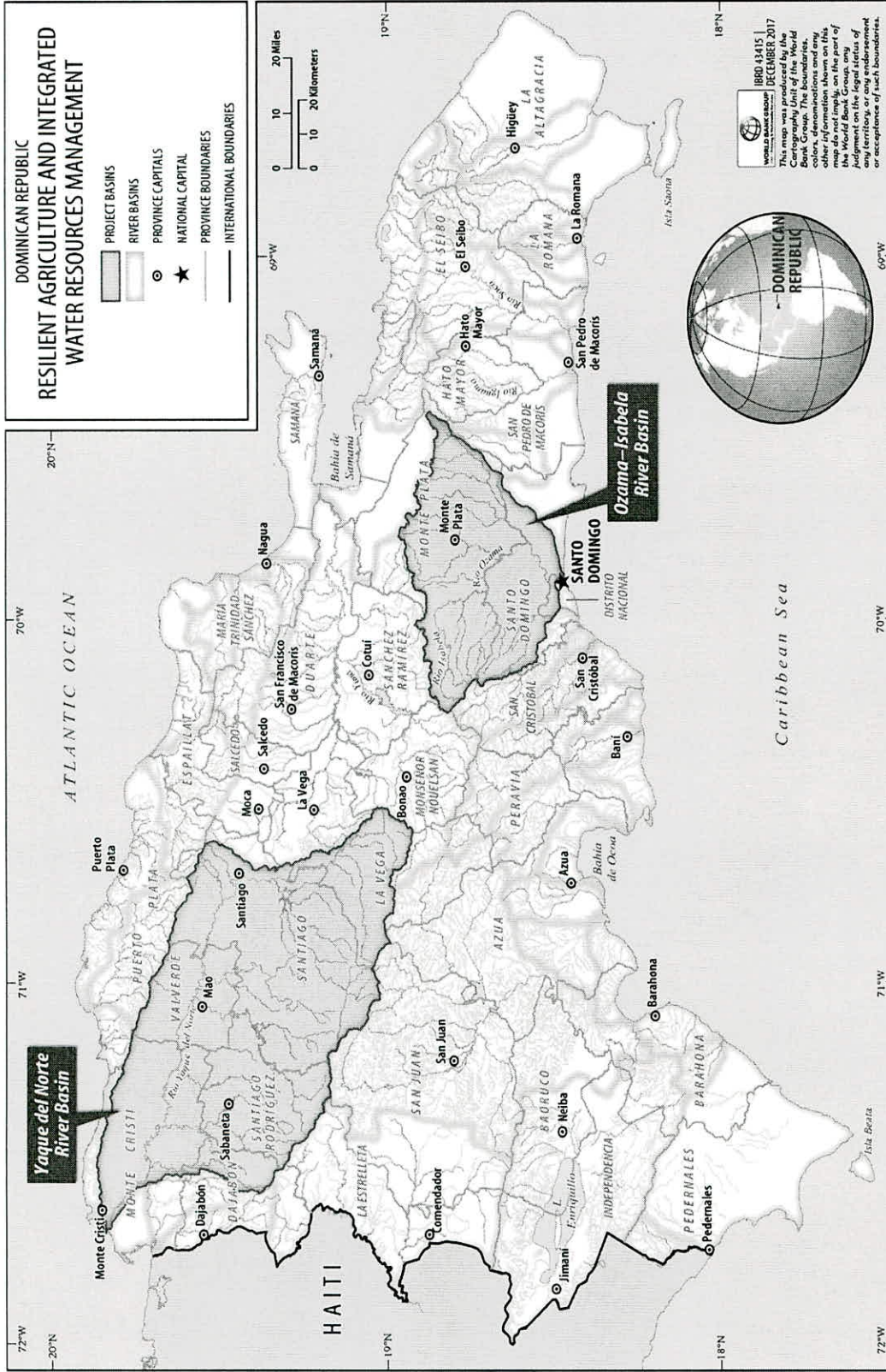
La autorización para contratar un financiamiento para el Programa referido estuvo incluida en el Presupuesto General del Estado para el año 2018; el Contrato de Préstamo fue negociado a finales de 2018. Sin embargo, el Contrato no pudo firmarse antes de finalizar el año 2018. Considerando la relevancia de ejecutar el Programa, tanto la Modificación a la Ley No. 61-18 de Presupuesto General del Estado para el año 2019, como la Ley No. 506-19 que aprueba el Presupuesto General del Estado para el año 2020, contemplan la autorización a contratar el financiamiento correspondiente por hasta US\$ 80 millones. El contrato de préstamo fue firmado el 28 de enero de 2020.



MINISTERIO DE HACIENDA
REPUBLICA DOMINICANA



Dirección General de
Crédito Público



Fuente: Documento de Evaluación del Proyecto del Banco Mundial